TOMO LIII — Montevideo, Sábado 5 de Octubre de 1918 — Núm. 3801

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se declara que el artículo 4.° de la ley de 21 de Septiembre de 1916 está en vigencia.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 4 de 1918.

A la Honorable Asamblea General:

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Colorado se ha dirigido al Ministerio del Interior solicitando, por las razones que invoca, la interpretación de la ley de 21 de Septiembre de 1916, a fin de que se declare que la disposición de su artículo 4.o es de carácter general y derogó las disposiciones de la ley de Registro Cívico Permanente que le son contrarias.

El Poder Ejecutivo ha entendido y entiende que el beneficio acordado por la mencionada prescripción legal a los partidos, cual es el de recurrir a la Alta Corte en una tercera instancia, cuando los fallos de las Juntas Electorales, ya sean confirmatorios como revocatorios, no han sido dictados por unanimidad, no ha sido instituído con carácter transitorio para tener aplicación tan sólo en el período electoral que terminó con los comicios del 14 de Enero de 1917, sino que el precitado artículo 4.o es una disposición de carácter permanente y, por consiguiente, legalmente obligatorio mientras Vuestra Honorabilidad no sancione una ley especial que lo derogue.

Como se enterará Vuestra Honorabilidad por los antecedentes adjuntos, provoca únicamente el pedido de interpretación el hecho de que la Alta Corte de Justicia ha fallado últimamente algunos juicios de tachas en virtud de apelación, adoptando el criterio de que no es aplicable la prescripción del artículo 4.o de la ley de 21 de Septiembre de 1916 al período electoral actual, pues, a su juicio, es ésta una ley especial que sólo rigió para las elecciones generales del año 1916.

El Poder Ejecutivo considera que hay error en la interpretación que hace la suprema autoridad del Poder Judicial de la ley citada, como lo demuestra la discusión y el sentido claro de la misma, a juicio del Poder Ejecutivo, aunque pueda dar lugar a dudas su redacción, pero es lo cierto que, como lo afirma el Comité del Partido Colorado, la Alta Corte de Justicia no opina del mismo modo y, por consiguiente, la resolución de los casos que se presentan se hace con sujeción a un criterio legal que no es el de las amplias garantías contenidas en el artículo 4.o de la ley 21 de Septiembre de 1916 para todos los partidos políticos sin excepción alguna, y que, por consiguiente, no se cumple la voluntad legislativa que sancionó un principio avanzado en nuestra legislación electoral para que rigiera en todos los casos que en lo sucesivo se presentaran como criterio legal permanente.

Los antecedentes de la discusión de la ley en cuestión serán base suficiente para que Vuestra Honorabilidad preste su sanción al proyecto adjunto, dejando interpretada la prescripción legal en la forma que se solicita.

Encareciendo a Vuestra Honorabilidad la urgencia y preferencia del despacho de este asunto, lo declaro incluído entre los que motivaron la convocatoria a sesiones extraordinarias.

Tengo el honor de saludar a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que el artículo 4.o de la ley de 21 de Septiembre de 1916 está en vigencia y deroga las disposiciones contenidas en las leyes de Registro Cívico que a él se opongan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 4 de 1918.

PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General remitiéndole un proyecto de ley concediendo créditos a los Gobiernos de Francia y Estados Unidos.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 4 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la alta consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el que se concede a los Gobiernos de Francia y Estados Unidos un crédito en cuenta corriente de quince y veinte millones de pesos uruguayos, respectivamente, ampliándose el otorgado a Inglaterra por ley de fecha 2 de Febrero de 1918 hasta la cantidad de treinta millones de pesos.

El Poder Ejecutivo estima innecesario hacer resaltar, en los presentes momentos, la conveniencia que para el país representa la inmediata y liberal concesión de esos créditos, cuando se aproxima la nueva zafra y se anuncia por los compradores que si no disponen de créditos amplios se verán obligados a suspender las adquisiciones de nuestros productos que están destinados a proveer a los ejércitos de los Gobiernos aliados.

Las modificaciones introducidas en el presente proyecto con respecto a las garantías especiales que en los anteriores créditos se establecían responden al propósito de facilitar su uso por los Gobiernos a los cuales se les acuerdan, suprimiendo afectaciones especiales que tornan impracticables o dificultan dichas operaciones, como ocurrió con el crédito acordado a Estados Unidos, que no llegó a ser utilizado, y el de Inglaterra, que se limitó a la suma de nueve millones de los quince concedidos, por no haber podido hallar títulos uruguayos que representaran esta última suma.

Vuestra Honorable Comisión de Hacienda, compartiendo las vistas del Poder Ejecutivo, ha expresado su opinión enteramente favorable a la sanción del proyecto que el Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a la consideración de Vuestra Honorabilidad, por lo que, al incluirlo entre los que fueron motivo de la

convocatoria a sesiones extraordinarias, se complace en saludar a Vuestra Honorabilidad con su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Banco de la República Oriental del Uruguay abrirá al Gobierno de la República Francesa o a su orden un crédito en cuenta corriente, localizado en Montevideo, hasta la suma de quince millones de pesos (pesos 15.000.000) uruguayos, destinados a la adquisición de productos exportables de procedencia nacional.

Art. 2.o El crédito así establecido vencerá a los dos años de su otorgamiento y será renovable de mutuo acuerdo.

Art. 3.o El interés que devengará ese crédito será de cinco por ciento anual, pagadero en Montevideo en efectivo o en cupones vencidos de títulos de deuda del Uruguay por su valor escrito.

Art. 4.o El saldo que resulte será abonado a los seis meses después de terminada la guerra en monedas de oro sellado, cuya exportación al Uruguay garantizará el Gobierno de Francia.

Art. 5.o Amplíase hasta treinta millones de pesos ($ 30.000.000) el crédito abierto al Gobierno de S. M. Británica por la ley de 2 de Febrero próximo pasado, debiendo atenerse, en cuanto se refiere a la garantía y demás condiciones, a las prescripciones de la presente ley.

Art. 6.o Dentro de las condiciones establecidas por esta ley, el Banco de la República abrirá igualmente un crédito por veinte millones de pesos (pesos 20.000.000) al Gobierno de Estados Unidos de Norte América.

Art. 7.o Autorízase al Poder Ejecutivo para suscribir con los Gobiernos a que se hace referencia en la presente ley los contratos o convenios a que dé lugar su cumplimiento.

Art. 8.o Queda autorizado igualmente el Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente ley, para combinar con los respectivos Gobiernos la fijación del tipo de cambio a que podrá girar el Banco de la República para operaciones directas hasta el monto de las sumas que se hubieren dispuesto en virtud de los citados créditos.

Art. 9.o Para el cumplimiento de la presente ley, el Banco de la República podrá emitir el límite de la emisión actualmente autorizada hasta la suma de treinta millones de pesos ($ 30.000.000) en emisión mayor.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 4 de 1918.

FEDERICO R. VIDIELLA.

Resolución. Autoriza a la Dirección de Aduanas para adoptar las medidas que se indican, relacionadas con el reintegro de derechos de importación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 5 de 1918.

Vistos estos antecedentes relativos a la gestión que la Dirección General de Aduanas se ha visto en el caso de promover ante el Poder Ejecutivo con motivo de observarse que las planillas que sirven de pauta para liquidar los derechos de importación a reintegrarse a los industriales de acuerdo con la ley del Drawback de 12 de Octubre de 1912 carecen de uniformidad, exteriorizando diferencias sensibles en perjuicio del interés fiscal, y en algunos casos también en perjuicio de los beneficiados por la ley citada;

Considerando que las medidas que se proponen para subsanar los inconvenientes apuntados tienden a ese propósito, resultando así que su adopción tiene carácter de urgencia; y por tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Aduanas para adoptar las medidas que indica precedentemente, así como para fijar el plazo dentro del cual los industriales que se han acogido a la ley citada deben proponer las planillas sustitutivas de las vigentes para su estudio y aprobación.

A sus efectos, devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Intégrase con las personas que se indican la delegación que concurrirá a la inauguración de la Facultad de Medicina y otros actos a realizarse en Río de Janeiro.

Ministerio de Instrucción Pública.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 4 de 1918.

(Carpeta número 915|918).

Vista la precedente nota del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnanse al doctor Federico Susviela Guarch, profesor doctor Lorenzo Mérola y a don Juan Carlos Campisteguy,—este último en calidad de Secretario honorario, — para integrar la delegación nombrada por el Poder Ejecutivo el 27 del mes próximo pasado a la inauguración de la Facultad de Medicina, al 8.o Congreso Médico Nacional, a la 2.a Conferencia de Higiene, Microbiología y Patología y al 1.er Congreso de Dermatología y Sifilografía, a realizarse en Río de Janeiro en el mes en curso.

Art. 2.o Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores a los fines establecidos en el artículo 3.o del decreto de 30 de Julio de 1909.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.
JUAN ANTONIO BUERO.

Resolución. Concede una licencia al Director del Liceo de Minas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 4 de 1918.

(Carpeta número 42|1918).

Resultando de estos antecedentes que el señor Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Minas, a causa de su delicado estado de salud, se ve imposibilitado por ahora de atender los cometidos inherentes a su cargo,

SE RESUELVE:

Concédese al expresado funcionario tres meses de licencia y desígnase para subrogarlo durante ella, en la Dirección del Liceo, al señor profesor don Mario Bouyat.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Déjase sin efecto el apercibimiento impuesto al Director del Liceo de Paysandú.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 4 de 1918.

(Carpeta número 35|1918).

Atento a lo solicitado en la precedente nota del señor Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Paysandú y al informe favorable del señor Decano respectivo,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el apercibimiento impuesto al señor Director de la referida institución por resolución del Poder Ejecutivo fecha 26 de Julio próximo pasado.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LAS CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1918.

Andrade Manuel, español.
Alvarez Avelino, español.
Anselmi Francisco, italiano.
Bennasar Celia Francisco, español.
Bonifacino Antonio, italiano.
Blanco Fernando, argentino.
Carreño Marcelo, español.
Colombo Angel, italiano.
Corney Francisco, español.
Casanova Perera Juan, venezolano.
Chiarle Carlos, italiano.
Díaz Joaquín, argentino.
De llamas Rafael E., español.
Del Llano Fernando (hijo), español.
Escandell Jaime, español.
Fraga Hipólito, español.
Fertonani Francisco, italiano.
Ferrolla Francisco, italiano.
Faraco Domingo, italiano.
Ferro Santiago, italiano.

Franco Amador, italiano.
Fernández José, español.
Gómez Antonio, español.
González Francisco Lorenzo, español.
Gagliardi Francisco, italiano.
Genda José, español.
Gagliardi Juan, italiano.
Hortas Marcial, español.
Labraga Claudio, argentino.
López Joaquín, español.
López Jaime, español.
Lorenzo Ramón, español.
Martínez Manuel, español.
Niño Rosendo, español.
Marra Juan, italiano.
Martínez Díaz Andrés, español.
Meneses y Barrera José, chileno.
Pérez José, español.
Peñas Fernández Gerardo, español.
Puglia Antonio, italiano.
Pereira José María, español.
Pita Alberto Sandalio Fernando, argentino.
Papas Jorge, griego.
Rezéndez Alcides, brasileño.
Righetti Pedro, italiano.
Rupatias Elías, griego.
Ramos Camacho Juan, español.
Rodríguez García Ramón, español.
Ruggiero Francisco Pablo, italiano.
Rainà Bautista, italiano.
Santomauro Francisco, italiano.
Szwedowski Antonio, polaco.
Sampietro Domingo, español.
Scarrone Emilio, italiano.
Tostón Elías, español.
Veiga Julio, español.
Vista Gerardo, español.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Juan Aicardi — Liquidación de sueldos. — Al Ministerio de Industrias.

—Wilson, Sons y Cía. Ltda. — Sobre exoneración de impuesto. — Vista a los interesados.

—Francisco San Martín. — Jubilación. — A la Contaduría General de la Nación.

—Doctor Alberto Pérez Montebruno— Aumento de jubilación. — A la Contaduría General de la Nación.

—Manuel R. Flores — Solicita datos comerciales. — Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal —Exportación de carbón.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Francisco Ferraro, aumento de jubilación; José M. Calderón, jubilación. — Al Ministerio del Interior.

—María Pérez Sánchez — Liquidación por $ 89.50. — Páguese previa intervención.

—Female Academy of the Sacred Heart, —Impuesto al ausentismo. — A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 1918.

1—Dispónese la liquidación de las cuentas, importantes cuarenta y cuatro pesos ($ 44.00), por servicios barométricos en los edificios escolares de Minas.

2—Desestímase la gestión de Ibarra y Cía. sobre privilegio de invención para "Nueva bota económica campera".

3—Liquidación de haberes devengados por la maestra de la escuela rural número 11 señora Blanca C. de Pereyra.

4—Liquidación de haberes devengados por el ex peón de la Escuela Agrícola de Trinidad don Justo Condón.

5—Concédese la cédula de jubilación escolar solicitada por la maestra doña Juana Mauvezín.

6—Dispónese la devolución de los derechos abonados para el registro de la marca "Cordero y Bandera", de H. W. Roberts y Cía.

7—Liquidación de los gastos por traslado de la maestra de la escuela rural número 50 de Cerro Largo señorita Palmira Noble.

8—Aclaración en el expediente de don Rafael J. Mieres sobre acumulación de sueldos.

9—Nómbrase a doña María Vigorito de Vertrán maestra de la escuela rural número 19 de Montevideo.

10—Desestímase la gestión iniciada por Bartolomé F. Cúneo y José D'Alessandro sobre privilegio de invención para "Mejoras en mecheros".

11—No se hace lugar a la concesión de privilegio de invención solicitado por don Vicente Lacoius para "Un deshollinador de hierro esmaltado".

12—Declárase pensionista escolar a doña Delia Vallejo de Mussio en su carácter de viuda del jubilado don Santiago E. Mussio.

13—Dispónese la devolución de los derechos abonados por don Julio Mailhos para el registro de la marca "La Palma Canaria".

14—Idem, ídem de los derechos abonados por la Liebig's Extract Of Meat Company para el registro de la marca "Trébol".

15-16—Nómbrase a doña Pilar Cuestas maestra de la escuela rural número 17 de Soriano.

17—Concédese al profesor de Enseñanza Comercial don Juan B. Daguerre el beneficio de acumulación de sueldos.

18—Nómbrase a don José Lissilini, auxiliar de la Oficina del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria en reemplazo de don Atilio M. Herrera, que falleció.

19—Apruébase la resolución del Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares sobre modificación de los sueldos asignados al Contador y al auxiliar de la repartición.

20—Decreto designando al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno para subrogar al de Hacienda en el asunto relativo a la expropiación de la finca destinada a ampliación del edificio escolar de la calle 18 de Julio número 1475.

21—Revalídase la resolución sobre complemento de la partida para arquiler del edificio del Liceo de Cerro Largo.

22—Concédese tres meses de licencia al Director del Liceo de Minas doctor don Ester Moré y desígnase en su reemplazo al profesor Mario Bouyat.

23—Dispónese el pago de la asignación correspondiente a la comisión encomendada al escribano don Héctor A. Gerona en el Registro General de Ventas.

24—Autorízase al Liceo de Artigas para invertir veinte pesos ($ 20.00) en fomento de su biblioteca.

25—Autorízase al mismo Liceo para abonar la suma de ciento cuatro pesos con veinte centésimos ($ 104.20), importe de gastos extraordinarios con motivo de la demostración de que fué objeto por la Sociedad Española de la localidad.

26—Concédese la licencia solicitada por el profesor del Liceo de Artigas don José M. Bordone y desígnase para sustituirlo al profesor James García.

27—Orden de pago a favor de la Escuela Experimental de Arte Dramático por el importe de su presupuesto por Septiembre último.

28—Idem ídem a favor de don Miguel Llerena por el importe de la pensión que disfruta por Septiembre próximo pasado.

29—Se dicta resolución en los antecedentes sobre actuación del Director del Liceo de Paysandú señor Carlos de Jovellanos.

30—Concédese tres meses de licencia a la profesora del Liceo de Artigas señora Amable Itté de Bautista y desígnanse los profesores que han de sustituirla.

31—Autorízase el pago de noventa y seis pesos diez centésimos ($ 96.10) por reparaciones del edificio que ocupa el Liceo de Enseñanza Secundaria de San José.

32—Autorízase al Liceo de Rivera para invertir siete pesos ($ 7.00) mensuales en consumo de energía eléctrica para la institución.

33—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos al profesor doctor Raúl E. Baethen.

34—Idem ídem al profesor universitario doctor José Pedro Varela.

35—Idem ídem al profesor universitario doctor Carlos M. Prando.

36—Idem ídem al doctor Daniel Martínez Vigil.

37—Idem ídem a la profesora liceal señorita María de los Dolores Riverós.

38—Idem ídem a la profesora liceal señora Blanca Pérez de Perichón.

39—Idem ídem al profesor de Enseñanza Secundaria señor Orestes Baroffio.

40—Idem ídem al profesor liceal don Francisco Beltramo.

41-42—Prorrógase por cuatro meses la licencia sin goce de sueldo concedida al Jefe de Clínica Oftalmológica, doctor Héctor Barbot.

43—Apruébase la propuesta formulada a favor del arquitecto J. Faget para catedrático interino de Composición de Ornato.

44—Se dicta resolución en los antecedentes sobre actuación de los empleados carcelarios Ricardo Marroche, José Palenzoni y Juan Temperán.

45—Relación de los pasajes expedidos durante el mes de Agosto próximo pasado.

46—Dispónese la liquidación de las cuentas por ochenta y tres pesos noventa centésimos ($ 83.90) de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay por pasajes expedidos en Julio último.

47—Orden de pago a favor de la Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil para gastos de Secretaría por Septiembre próximo pasado.

48—Idem ídem por veinte pesos (pesos 20.00) a favor de esta Secretaría para abonar gastos extraordinarios de la misma.

49—Declárase terminada la beca artística otorgada al señor Ricardo Deambrosio (hijo).

50-51—Ordenes de pago correspondientes al becado que antecede.

52—Dispónese el pago de las cuentas del Lloyd Brasileiro, importantes ciento cincuenta pesos ($ 150.00), por fletes para el material destinado a la Exposición Artística de Río de Janeiro.

53—Orden de pago correspondiente.

54—Concédese cédula de jubilación escolar a la maestra doña Dolores Chans de Rusconi.

55—Idem ídem al señor José Delemuglie.

56—Autorízase al Consejo de Enseñanza Primaria para abonar veinticinco pesos ($ 25.00) por gastos de traslado de la maestra de la escuela rural número 2 de Flores doña Carmen F. de Cóndom.

57—Fíjase la partida para alquiler de casa-habitación del director de la Escuela de Aplicación de Varones.

58—Autorízase el pago de los gastos por traslado de la maestra de la escuela rural número 5 del Salto doña Rosario F. Giannzzi.

59—Autorízase el pago de diez y nueve pesos ($ 19.00) que adeuda la Jefatura Política de San José a don Andrés Peláez y otros por gastos de justicia.

60—Orden de pago correspondiente.

61—Líbrase orden de pago a favor de la Jefatura Política de Canelones para pago de la cuenta por cuatro pesos (pesos 4.00) de don Indalecio Chiapesone por gastos de justicia.

62—Orden de pago correspondiente.

63—Líbrase orden de pago a favor de la Excelentísima Alta Corte de Justicia por la suma de ciento cincuenta y cinco pesos seis centésimos ($ 155.06) por gastos de locomoción.

64—Orden de pago correspondiente.

65—Dispónese el pago de la suma de diez pesos ($ 10.00) a favor de la Jefatura Política de Minas para abonar la cuenta de Diego Pardal por gastos de justicia.

66—Orden de pago correspondiente.

67—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicándole las resoluciones a que se refieren los números 59, 61, 63 y 65.

68-69—Idem ídem comunicándole la separación del empleado de Correos don Juan A. Puentes.

70—Idem ídem remitiéndole antecedentes sobre actuación del Agente de Correos don Juan Cal Lamas.

71—Idem ídem acusándole recibo del suyo sobre antecedentes de la queja del Agente Letrado Fiscal de Artigas contra procederes del Juez Letrado respectivo.

72—Idem ídem acusándole recibo del decreto sobre libertad condicional del penado militar que se indica.

73—Idem ídem acusándole recibo de los decretos sobre liberación condicional de los penados que se expresan.

74—Idem ídem adjuntándole notas de varias Jefaturas Políticas sobre libertad condicional de penados.

76—Autorízase a la Universidad para abonar con "Economías" los gastos de recepción de la Embajada Italiana, Misión Argentina presidida por el doctor José L. Suárez y demás que se indican.

77—Concédese el privilegio de invensión solicitado por don Agustín Zamboni para "Nuevo procedimiento para quemar aserrín y otros combustibles de naturaleza similar en los hogares de calderas y otros".

78—Dispónese la liquidación de diferencias de sueldos devengados por doña Juana Durand como ayudante de la escuela de 2.o grado número 3 de la Capital.

79—Idem ídem de diferencias de sueldos devengados por doña Amalia Durand, ayudante de la escuela de 2.o grado número 6 de Montevideo.

80—Idem ídem de las cuentas por suministro de aguas corrientes a las escuelas públicas de Montevideo (Déficit 1917-18).

83—Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para invertir mil doscientos pesos ($ 1.200) en vestuario para los detenidos en la Cárcel Correccional.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Rafael Demarco, solicita reconsideración del decreto del Consejo de Enseñanza sobre confección de pupitres escolares. Maestra señora Magdalena N. de Amorín, solicita pago de haberes. Benjamín Sierra y Sierra, Inspector de Escuelas de Tacuarembó, solicita asignación para vivienda. Comisión de Instrucción Primaria de Minas, reitera el pedido de aumento de alquiler del edificio ocupado por la escuela rural número 25 de ese Departamento.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Acosta y Lara y Guerra, solicitan devolución de garantía en el expediente relacionado con las obras de reparaciones proyectadas en el edificio de la escuela de 2.o grado número 30 del Cerro. Comisión de Instrucción Primaria de Durazno, pedido de construcción de un edificio para la escuela rural número 18 de "Ombúes de Oribe".

—Se da vista por el término de diez días a la Aitken Melrose y Company, de Edimburgo, en el expediente sobre registro de la marca "Melrose".

—A la Inspección de Minas e Industrias — Expedientes sobre privilegio de invención para "Mejoras en baldosas impermeables", de Eduardo Illa. "Mejoras en boquillas para calentadores Primus", de Jorge Carlos Cella. Gestión del señor Constancio L. Barrios sobre transferencia del privilegio de invención para "Boquillas para calentadores a gas de kerosene". Idem solicitando prórroga en el planteamiento de industria en el expediente sobre privilegio "Procedimiento perfeccionado para la producción de oscilaciones eléctricas continuas y su utilización en la telegrafía y telefonía sin hilos", de Marconi's Wireless Telegraph Company. Idem sobre declaración de planteamiento de la industria relativa al privilegio concedido a los señores Libanus M. Tood y Charles G. Tiefel, de Estados Unidos, para "Ciertas nuevas y útiles mejoras en máquinas de escribir cheques". Idem ídem relativa al privilegio de invención concedido a Alberto Bancalari para "Mejoras en escaleras de tijera o dobles".

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Expediente sobre construcción de un edificio escolar en el pueblo Cardona, Departamento de Colonia. Expedientillo relacionado con la gestión de don Félix Alberto Torres desistiendo del pedido de jubilación que tramita. Expediente relacionado con las obras de ampliación en el edificio que ocupa la escuela rural número 22 de Molles, Departamento de Durazno. Idem relacionado con la propuesta de doña Blanca L. de Pisano ofreciendo en venta un edificio en la ciudad de Paysandú, calle 18 de Julio y Piedras, con destino a escuela, y otro sobre reparaciones en los edificios de las escuelas de 2.o grado números 3 y 4 de Santa Rosa, Departamento de Artigas. Nota de la Defensa Agrícola remitiendo 1.000 ejemplares del folleto "Enemigos del Maíz" para ser distribuídos entre las escuelas rurales.

—Al Ministerio de Industrias — Gestión de la Contaduría del Consejo Nacional de Enseñanza solicitando exoneración del pago de telegramas que por asuntos de servicio dirije a las oficinas de su dependencia. Idem sobre aumento de sueldo al peón de la escuela rural agrícola número 2 de Flores.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Expediente sobre registro de la marca "Trébol", solicitado por Eugenio Barth y Compañía.

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Germose", del doctor Bayrac, de París.

"El Gaitero", de Galimberti y Cía., de Montevideo.

"Hermesol", de David Grundland, de Montevideo.

"La Lira", de Juan E. Montelogno, de Rosario (República Oriental del Uruguay).

"Mariposa", de The Nonotuck Silg Co., de Florense y Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América).

"Nugatone", de la C. E. Cessna, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América).

"Ojo", de la M. S. Bagley y Cía. Lda., de Buenos Aires (República Argentina).

"Overtop", del doctor Carlos A. Sagastume, de Buenos Aires (República Argentina).

"Rose Brand", de la E. Waterman y Co., de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Tycos", de la Taylor Instrument Companies, de Rochester, Nueva York (Estados Unidos de América).

"Valspar", de la Valentine y Co., de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Búfalo", de Sobrino y Varela, de Montevideo.

"Burdizzo", del doctor Napoleone Burdizzo, de Morra, Cuneo (Italia).

"Magnesia Bisurada", de Milán Francis Pratt, de Nouilly-sur-Seine (Francia).

"La Cosechera", de D. Pereira y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta Especial", de José Lignières, de Buenos Aires (República Argentina).

"Envase Especial", de José J. Vallarino e hijo, de Montevideo.

"Etiquetas Especiales", ídem ídem.

"Etiqueta Especial", de Pianavia y Cía., de Montevideo.

"Envido", de Hirat y Fignone, de Montevideo.

TRANSFERENCIAS DE MARCAS AUTORIZADAS

"Alexandra", número 6641; "Doña Amelia", número 2786; "Reloj", número 3511; "Ciervo", número 6350; "Don Carlos", número 4663; "Castelar", número 6350; "Cáliz", número 6640; "Néctar", número 3084; "Toro", número 2955; "Balanza", número 2954; "London Club", número 6821; "Copa", número 2787; "Lágrimas de Douro", número 6810; "Etiqueta Especial", número 2956, a favor de Hijos de Díaz Requeijo, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Topografía se pasa una nota del Ministerio del Interior transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo que declara ilegal la resolución de la Intendencia de Treinta y Tres sobre adquisición de una faja de terreno de propiedad del señor Zacarías Goyeneche.

—A la Contaduría del Ministerio se pasan varias cuentas por pequeños gastos habidos en el mes de Agosto próximo pasado en el garage de los autobus.

—A informe del Guardaalmacén se remite una nota de la Contaduría General de la Nación relativa al suministro de papel numerado.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa la planilla de gastos de comida por Septiembre próximo pasado del personal de sobrestantes de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

—A informe de la Dirección de Topografía se pasa el expediente "Ema B. de Fernández Villar sobre declaración de tierras fiscales".

—Al Guardaalmacén se remite el pedido de útiles número 10089 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una nota de los Almacenes por provisión de útiles durante el mes de Agosto próximo pasado a la Dirección Puerto de Montevideo.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una nota del Servicio de Autobus sobre consumo de nafta por el coche de auxilio durante el mes de Septiembre próximo pasado.

—Al Guardaalmacén se remite el pedido mensual de útiles y carbón formulado por el vapor "Oyarvide".

—Al Archivo General se pasan los planos de mensura de las propiedades de los señores Antonio A. Méndez, Faustina P. de Puerto y Julio Gabito, ubicados en el Departamento de Treinta y Tres.

—A informe de la Dirección de Topografía se pasa el expediente sobre apertura de un camino en campo de los señores Manuel Estefán y Juan Prieto.

—Se dispone el pago de la cuenta del señor P. Lameti hijo por gastos de locomoción de Colonia al Riachuelo con motivo de los sondajes y perforaciones que practica la Dirección de Hidrografía en el citado arroyo.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 4 de Octubre de 1918

Trámite — J. C. Granara con Pablo Pieri violación de contrato. Leoncio de León con José M.a Navarrete, daños y perjuicios, R. E. N. N. Nueve providencias en casas criminales consultadas.

Interlocutorias — Veinticinco resoluciones en causas criminales consultadas.

Movimiento: Cuadernos de protocolo revisados, 2; ídem rubricados, 2. Oficios librados, 6; ídem rucibidos, 17. Legalización, 1. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; ídem administrativos, 14. Relaciones quincenales recibidas, 28. Juramento, 1. Acuerdo, 1. Expedientes entrados: administrativos, 12.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite — Isaías B. Fernández Apolo contra Benito Gayoso y Cía. Testamentaría Ferdinando Coelho de Erosa. Lucio Arrantia con Juan Lanini. Ubaldo Pérez con Juan B. Cantoni. Carmen F. de Cortela con Juan Pose Bastos. Sucesión de Eduardo Pons Fernández. Ramón B. de Peñafort con Francisco Sosa. Tres en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Josefa de Almeida con Dorotea A. Salgado. José C. de Oliveri con Luis Marcial Martínez. Angel Silva y Acosta con Conrado Martínez Cueta. Una causa criminal por el delito de homicidio.

En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida a Andrés Ferreiro Collo, por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Rosa Valencio. Severino Terlenth en autos Vax Domsemar Cornelio con Casimiro Castro. Fernández Passos Tomás, sucesión, con la de Angel Araújo Trinidad, tercería Demetrio Alcmán y otros. Prestes de Freitas Juana con Leonidas Alves de Freitas. Galimberti y Cía. con Jorge Vigoli, Roux y otro. Una en causa criminal.

Definitivas — Thomsen de Luizen Sensine con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite — Juan P. Musto contra Justo P. Linares. Sucesión Manuel Fernández. Sucesión Antonio Brecia, incidente de Rodolfo García Zúñiga. Sucesión Baldomero Vizcano. Oficio del Superior Tribunal de Justicia en autos Benito Calo contra Julio Meillet. Federico Brito del Pino contra Juan Recagni y la sucesión de Teresa Riva de Rocagni. Alejandro Martínez contra Félix Rovira. Sucesión Isidra Santana de Carlevaro. Rosa Monzo de Demartine contra la Compañía Austro-Americana. Sucesión Andrés Cáceres. Sara Elvira Cairo de Albanell. Sucesión María Rodríguez de Rodríguez. Ana Bordón de Suárez contra Juan Massone. Miguel A. Tomé contra Alberta Ubiría de Augusto. Sucesión Agustín Areosa. Manuel A. Parodi contra Julio M. de Eliá y otros. Sara Rey de Astengo y Diez. Clemente Escande y María Martínez contra la Empresa La Comercial. Juan Seré de Coulirg contra Agustín Laborde. Sucesión Bernardo Peralta. Esteban Fernández contra Marcos Martínez. Sucesión Leoncio Correa, incidente sobre venta de bienes. Luisa Lastre Queztlas contra Francisco Humbert. Sucesión Juan Quilirhy. Sucesión Manuela Petrona de la Hanty.

Interlocutorias — Angel J. Moratorio. Sucesión Augusto Camilo Liesach y María Sofía Liesach de Novero. Jorge Seré contra Alfredo Rovira Urioste. Menor Aurelia Maciel. José Benento contra Gerónimo Dutra. Sucesión Francisco Bruno.

Definitivas — Sucesión Aurora Peláez de Santos, incidente de Felipe Sicco e hijos.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Sucesión de Angel Migliani. Sucesión de Luis Dentone Garibotti. Sucesiones de Fructuosa P. de Lira y otra. Sucesión de Pedro Peña. Banco Hipotecario del Uruguay con Federico Bizzo y otro. Leonor Martínez. Agustín Marso. Bernardina Taberna. Damiana C. de Casacuberta. Sucesión de Carmen H. de Chenlo. Intestado Laureano Curbelo. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Banco Hipotecario del Uruguay con Juana F. de la Bandera. María F. González. Félix Crosa. Mariana M. de Arioni y otro. Marcelina B. de Bordachar con Alfonso Gubitosso. Angela S. de Chevera con Donato Balbena. Juana M. de Vide con sucesión de Francisco A. Caraville.

Interlocutorias — Sucesión de Ernestina Hirschohom. Sucesión de Martín Barriere. Sucesión de Tomás Tobia. Berta Laviña y otros con Enrique Laviña. Banco Hipotecario del Uruguay con Román Fernández Adaiz. Sucesión de Agustín Ferrando y Olaondo.

Definitivas — Banco Hipotecario del Uruguay con Simón Cesillo. Dominga V. de Derrudi. Isolina M. de Babaria. Vicenta M. de Lamas.

Reservadas, dos.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 4

Trámite — Rosa Luque de Rodríguez, sucesión. Francisco Franzia con la sucesión Manuel Orons. María Velati de San Vicente. Elena Crespo y otras con la sucesión Carlos Corti. Julia Costa de Bonomi con la sucesión Juan Inés de Souza José María de Olarte con Luis de Crecenzio, apelación. Juzgado Letrado de Treinta y Tres. Ludovina Rodríguez de Buxareo y otra, sucesiones. María Natividad Vázquez de Maldonado. Camilo Roberto Dall'Orto. Banco Popular del Uruguay con Feliciano Willat y otros. Esperanza Rojas. Oficio del Juzgado de Paz de la 11.a sección de esta Capital. María Dolothea Belabary de Bordagorry, testamentaría. Juan Caussi con la sucesión Geremías Ghezzi. Pedro Sapriza Calvet, sucesión. Juan José Cantero y otra con la sucesión Anacleto E. Román. Julio R. Alvarez y otra, sucesiones. Luis Burghi con Lorenzo Podestá y otro. Manuela Vidal. Elena Legrand de Heguy, sucesión. María Ravettini y otro, sucesiones. Ramona Garús de Wittler, sucesión. Baltasar Tognochi y otra, sucesiones. Ignacio Paredes, sucesión.

Interlocutorias — Arturo Molins. Juana Bonnapanrere de Valeri, sucesión. Juan Cuestas, sucesión. Serafín Pera, intestado. Avelino Pedranzini, sucesión. Francisco Fernández Lago, sucesión.

Definitivas — María Castilla, sucesión. Juana Lannes, sucesión.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 4

Trámite — Pascale y Rolando contra la Intendencia Municipal, daños y perjuicios. Vidal y Battestín y la Dirección de Aduanas, asunto del vapor "Presidente Irigoyen". Uruguay Railway Company con suc. Mengotti, por expropiación. La Dirección de Aduanas con Camilo V. Caniglia. Carmen R. Mac Coll y otros contra el Fisco, cobro de pesos. La Dirección de Aduanas con Nicolás Mihanovich, agente del vapor "América". Casas Santiago, denuncia, solicita registro de una mina de talco y amianto llamada "San Luis". La Dirección de Aduanas con Vidal y Battestín, agentes del paylebot "Gobernador Lheman". El Fisco, por restitución de campos en la Coronilla. Pitzer Luis T., solicita registro de mina. Manuel

Batisteza y José Tófalo con la Dirección de Aduanas. Jorge Corneli, denuncia mina "San Carlos".

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite — Pesquera y Cía., con Carlos Garrone. Modesto Rodríguez y Cía. con Luis Durañona. Manuel Caprio, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Felipe Páez. Oficio del Juzgado Departamental de Canelones. Registro Público de Comercio. Nelson Carrasco con Santiago Bonifacino. Alfredo Marigliani con Cirilo Thiebaut. José Graciani con Santiago Alonso Martínez. Jorge Kamaris. José M. Castro con José L. Barreto. Ernesto Quincke con Eduardo Ravera. Eliseo Sequeira Peralta, solicitando título de corredor y rematador. Lizardo Fernández y Hermano con Julio S. Barraco. J. Graziara y Cía. con Francisco Villegas Zúñiga. Andrés Medrano con Juan Cerviño. Miguel J. Martínez y Agustín J. Martínez con Jover y Cía. Pedro Galán con Pedro Rebour y Pedro Rebour (hijo). Bibiano E. García con Presno y Newman y Andrés L. Marinoni.

Interlocutorias — Francisco Vázquez, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Orenzio Galizia. Eladio Immas, quiebra. Sebastián Bonfiglio, matrícula. Chaduwick Weir y Cía., matrícula.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Alberto Ghiringhelli con Leopoldo Hughes. Julio García con Urta y Cía. y Carmen S. de Urta, entrega de cosas, tercería deducida por Florio Ortiz Pérez. Héctor Duce con Manuel González Villar y Mario Sioli. Saverio Perri y Hno. concordato preventivo extrajudicial. Carlos Rodríguez Martín con Pedro Etcheverry. Miguel Bonnefón con Antonio Masanés. Groscurth y Compañía con Tomás R. González. Antonio D. Autuoni con Pilar Proenza. Carlos Ottado, M. Castro, P. Vidal. V. Colistro, C. Bermúdez y M. Morales, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Lorenzo Carnelli. Jaurdan y Laborde con Pascual Nessi. Nelson Carrasco con Cándido M. Silveira y Compañía. Fernando Falco, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Fernández y Montero Hno., Agustín Gamberoni con Alfredo Mendieta. Luis Ferrario concordato preventivo extrajudicial, (3) providencias. Juan Pedro Bordenave con Federico Bozzo y otros, (2) providencias. Tomás Facio, concordato preventivo extrajudicial. Viuda e hijos de Juan I. Aguerre con Beniti Bergen (hijo). Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Limitada con F. Rocco, y Cía. Viuda e hijos de Juan I. Aguerre con Francisco Menchaca. Banco Popular del Uruguay con Juan Héctor Garibaldi. Miguel García y Cía. con Collazo G. Fariña y Cía. Esteban Tolosa con Rogelio Márquez y Horacio de Dovitiis, tercería. Américo Babbani y Cía. incidente Adolfo Armellino. Favaro y Espiel con Simón Baraibar.

Interlocutorias — Banco de Crédito con Vicente Vinagre y Manuel D. Ornellas. Juan D. Hoover con Amílcar y Calveira.

Definitivas — Piaggio y Cía., matrícula. Armando Bertucci, matrícula. Francisco Zubeldía y Cía., matrícula. Abirad y Fossati, matrícula.

Reservadas — Cinco.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite — Sinforiano Caimo con Josefa Bloise, divorcio. José Bacino con Juana Núñez, entrega de una menor. José A. Calero con Ignacia María Medialdea, divorcio. Magdalena Giordano con Santos Pastorino, divorcio. María Irene Costoula contra Rómulo Brencini, divorcio. Andrea Paredes con la sucesión de Gabino Valiente, reconocimiento de hijos naturales. Camila M. Saltunger Horustein con José Nadman Oser, divorcio. Teodelinda Camponovo con Juan Arisasi, divorcio. José María Picardo con Ana Turón, divorcio. Miguel y José Imaz con Antonio Soto, cobro de pesos. Carlos Albini con Aníbal Zito, daños y perjuicios. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres número 2028. César y Ernesto Padrón, antecedentes. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno número 1191. Relación de la Oficina de Crédito Público. Angela Pena con Antonio Marroche, divorcio. Angela Demarco con Ismael Empirces, divorcio. Gerónimo Valente, auxiliatoria de pobreza, y artículo 113 del Código Civil. Antonio Garcé con Laura San Miguel, divorcio. Ana Guedes de Rosende con Jorge Ricciardi, divorcio. Saturnino Bernasconi y otro, sucesiones. Pedro Soto y Sara Soto, divorcio. Isabel Burdette con Carlos Federico Lozano y otros, daños y perjuicios. Polonia Ramírez con Casimiro Torena, divorcio. Froilán Hernández con Federico Ferolla, cobro de pesos. Claudio y Valentín Starico con Modesto Fernández, desalojo y cobro de alquileres. Nicanor Rodríguez con Exequiel Ordoqui y otro. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de San José en autos García con Fraga, cobro de pesos. Aquiles Parrella con Alfonso Silvestri. Rodolfo Luna Campos, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. José Panizza con Enrique Zaldívar, reconocimiento de firma. Alberto Bertrán, sucesión. Segunda Martínez de Castro, sucesiones. Tomás Zaffaroni contra Luciano Pozzi, desalojo, apelación del Juzgado de Paz de la 11.a sección de la Capital.

Interlocutorias — Julia Rodríguez Sánchez, antecedentes. Francisco Sanz, artículo 113 del Código Civil. Laureano Terrador y María Barredo, auxiliatoria de pobreza. Clara Bertelli contra Antonio Guardatti, divorcio por la sola voluntad de la esposa. María Enriqueta Nieto contra Enrique Rossi, alimentos. María Belmont y Victoria con Marcos Aurelio Palma, incidente sobre administración. Lázaro Durante con Doroteo Márquez, cobro de pesos. Jesús Dittis con Carmen Paulós, divorcio.

Definitivas — Baldomero Cano, inscripción en el Registro del Estado Civil. Luis Calvo, inscripción de su defunción. Argentino Méndez Sánchez, ciudadanía. Daniel Seco, ciudadanía. Víctor Buria, ciudadanía. José Seco, ciudadanía. Bernarda G. Ferrari de Bonetto, venia. Claudio Starico y otro con Modesto Fernández, desalojo. Prudencia Cabral con Domingo Zenatti, divorcio, incidente sobre entrega de muebles. Juana Marchetti, sobre tutela de los menores José, Víctor y Elena Marchetti. Dos audiencias de divorcio unilateral.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Martínez Luis, ciudadanía. Yronopulos Arístide, ciudadanía. Bibi Antonio, ciudadanía. Loaces Manuel con Cándido Arroyo, reivindicación de una suma de dinero. Carvalho Pablo y Cía., con María López de Lapique y sus hijos, cobro de pesos. Lázara Antonio con Magdalena F. de Arturo, jactancia. Pagés Rafael, solicitando la entrega de su menor hija natural Dolores Isabel. Seituné Isaac con Reveca German, incidente sobre cobro ejecutivo de las pensiones adeudadas. Viegas Ricardo con Catalina Castaing, divorcio. Guido de Lombardo Magdalena con Juan Cavajani, reconocimiento de firma. Fein Carlos Alberto con Eduardo Leppacher, cobro de pesos. Soumastre de Mazza Palmira y otros con Oscar Pintos, desalojo y cobro de alquileres. Mones Adelaida con la suc. de Constantino Recchi, rescición de contrato y desalojo. D'Amico Constantina con Cándido Soto, divorcio unilateral, incidente sobre situación de los hijos. Clarke Arturo H. con Ignacio Arcos Pérez, cobro de pesos. Barreiro Sara con Luis Cravero, divorcio. Howard Dolores Ana con Enrique Desiderio Alejandro Raymont, divorcio unilateral. Liesack Ricardo, deduciendo tercería excluyente en autos de Guerra Cornelio con Diego Blasi, hoy su sucesión, desalojo. Stirling Roberto con Carlos Henderson, devolución de un automóvil. Maurente Amadeo y Antonia Gutiérrez, in extremis. Couse Manuel, auxiliatoria. Core Teresa con Rafael Ruber, divorcio unilateral. Campos Celia con Manuel Rouce (hijo), divorcio, incidente sobre pensión alimenticia. Viquer Héctor con Luisa Olivera, divorcio. Albano Luisa con Vicente Sartorati, divorcio unilateral. Daguerre Pedro con Margarita Sierra, divorcio por mutuo consentimiento. Díaz Ramón, ciudadanía. Surraco Luis A., con Enrique Carrera, desalojo. Exhorto número 705 del Juzgado de Instrucción de 2.o turno en autos "Estrella o Juana Morales, antecedentes". Balsategui Eladia con Manuel Moreno, divorcio. Ponti Alberto con Juan B. Rossi, restitución de posesión. Biraque Victoria con Antonio Diana, divorcio unilateral. Pérez Juan José con José Seijido, embargo preventivo. Panigatti Angel con Alejandro Laborde, cobro de pesos. Oficio número 393 del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Oficio de la Oficina de Crédito Público, depósito judicial. Escrito del Depositario Judicial de Bienes Muebles.

Interlocutorias — Elizalde Pedro y Fermín, justificación de pobreza. Palomeque Carolina, sucesión.

Audiencias—Cinco.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 4 de Octubre de 1918

La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones en todo el país. Má-

ximas y mínimas registradas: Montevideo, 12 y 5; Punta del Este, 13 y 5; Rocha, 12 y 4; Melo, 14 y 1; Rivera, 15 y 3; Paso de los Toros, 15 y 5, y Fray Bentos, 14 y 7. Dominan vientos moderados del Este con velocidades horarias de 20 a 25 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura, y del Sur al Este, menos intensos, en la costa del Atlántico y en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 336 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 769.35.
Temperatura: Normal, 11°60; a la intemperie, 18°20; máxima, 12°10; a la intemperie, 19°90; mínima, 4°90; a la intemperie, 3°80.
Viento Este., 21 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros a las 12 y 30.
Tensión del vapor de agua: 7.00. Humedad relativa o|o: 69.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.30 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 8.23.
Temperatura del agua: 13°00.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 4 de 1918.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 5 de Octubre .	68 30
4.700	ídem ídem.	68 30

Empréstito de Conversión

932 50	para el 5 de Octubre .	88 30
932 50	ídem ídem.	88 20
9.325	para fin de mes . . .	88 50
1.585 25	para el 5 de Octubre .	88 20

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

1.000	al contado.	100 60
1.450	para el 5 de Octubre .	100 60

Deuda Nacionalización del Puerto

10.000	para el 7 de Octubre .	96 —

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

5.000	para fin de mes . . .	95 30
10.000	para el 7 de Octubre .	95 30

Acciones Banco Italiano

50	al contado.	155 —

Títulos Hipotecarios serie R

1.000	al contado.	97 90
1 000	ídem ídem.	98 —
1.000	ídem ídem.	97 90

Títulos Hipotecarios serie S

1.500	al contado.	98 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de mes . . .	68 50
1.410	para el 5 de Octubre .	68 30

Empréstito de Conversión

1.119	para el 5 de Octubre .	88 20
2.238	ídem ídem.	88 20

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

2.000	para el 5 de Octubre .	100 60
2.000	ídem ídem.	100 60
2.000	al contado.	100 60
1.000	para el 5 de Octubre .	100 60
10.000	para el 7 de Octubre .	100 60
2 000	para el 5 de Octubre .	100 60
2 000	ídem ídem.	100 60
1.000	ídem ídem.	100 60

Acciones Banco Popular

100	para fin de mes. . .	86 50
100	ídem ídem.	86 50
100	para el 7 de Octubre .	86 20
100	para fin de mes . . .	86 50
15	para el 5 de Octubre .	86 90

Deuda Nacionalización del Puerto

10.000	para el 7 de Octubre .	96 —
20 000	ídem ídem.	96 —

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

10.000	para fin de mes . . .	95 50
10.000	para el 7 de Octubre .	95 30
10 000	ídem ídem.	95 30
10.000	ídem ídem.	95 40
5.000	para fin de mes . . .	95 60
5.000	ídem ídem.	95 50
5.000	para el 7 de Octubre .	95 40
5.000	para fin de mes . . .	95 50
5.000	ídem ídem.	95 60
10.000	ídem ídem.	95 50
15.000	para el 8 de Octubre .	95 40

Títulos Hipotecarios serie P

1 500	para el 5 de Octubre .	98 20
3.000	ídem ídem.	98 10
1.000	ídem ídem	98 20

Títulos Hipotecarios serie G

4.000	para el 5 de Octubre .	98 10

Títulos Hipotecarios serie N

1.000	para el 5 de Octubre .	98 —

Títulos Hipotecarios serie Q

10.000	para el 7 de Octubre .	98 —
8.000	ídem ídem.	98 10
1 000	para el 5 de Octubre .	98 10
5.000	ídem ídem.	98 10

Títulos Hipotecarios serie M

2.000	para el 5 de Octubre .	98 50

Títulos Hipotecarios serie O

1.500	para el 5 de Octubre .	98 —
1.000	ídem ídem.	98 —
4.000	ídem ídem.	98 —

Títulos Hipotecarios serie R

5.000	para el 5 de Octubre .	98 —
5.000	para el 7 de Octubre .	98 —
1.000	para el 5 de Octubre .	98 —
5.500	para fin de mes . . .	98 20

Títulos Hipotecarios serie S

4.700	para el 5 de Octubre .	98 70
1.700	ídem ídem.	98 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 23.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 4 de Octubre de 1918

Marta Vendito, oriental, 3 años, Municipio 1692.
Florinda Pesce, oriental, 58 años, soltera, Juan D. Jackson 1112.
Elena Arrizabalaga de Penino, oriental 38 años, casada, Cerro Largo 1221.
Gregoria Moreno de García, oriental, 67 años, casada, Arenal Grande 1373.
María Tello de Fernández, oriental 30 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Bibiana Silveira de Aguilar, oriental, 27 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
María Esther Rodríguez, oriental 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Bismark Banchero, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Alberto Alvarez, oriental, 27 años, soltero, Maciel 1226.
Un feto, Municipio 2331.
Dos fetos, Hospital Pereira-Rossell.
Enriqueta Spinelli de Radaelli, italiana, 40 años, casada, Hospital Maciel.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

4.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 2 DE 1918

PRESIDENCIA DEL Dr. DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los dos días del mes de Octubre del año mil novecientos dieciocho, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Beltrán, Bethencourt, Berro (don Aureliano), Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Bonnet, Bürmester, Cabrera, Canessa, Caviglia, Cortinas, Costa, Gutiérrez, Espalter (don José), Fajardo, Fernández (don Alejandro), Farrería, Foladori, Garat, García Morales, Gilbert, Halty, Icasuriaga, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Martínez (don Justino), Martínez Thedy, Mibelli, Mier Velázquez, Negro, Olivera, O'Neill, Otero, Pan, Percovich, Piedra Cueva, Pittamiglio, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Roxlo, Saavedra, Samacoitz, Sánchez Salgado, Schelotto, Segundo, Sorín, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Vianna y Zeballos.

Total: 77.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Barreiro, Borrás, Carvallido, Dufour, Fernández Ríos, Fernández (don Eduardo), Haedo Suárez, Iglesias, Miranda, Moreno, Navarrete, Pérez, Saravia y Semblat.

Total: 16.

Sin aviso, los señores representantes: Ameglio, Bélinzon, Bruno, Bustillo, Capillas, Carnelli, Colistro, Del Campo, Enciso, Espalter (don José Luis), Etchevest, Fleurquin, Gutiérrez, Joanicó, Martínez García, Mora Magariños, Muñoz, Pacheco, Pelayo, Pintos, Ponce de León (don Luis), Repetto, Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Salteráin, Schinca, Uriarte, Vidal y Viera.

Total: 29.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite tres mensajes del Poder Ejecutivo por los que se incluyen en la convocatoria extraordinaria los siguientes proyectos:

Modificación a la tarifa de Aduana en la parte referente a tejidos de lana y algodón.

Modificación de la ley de saneamiento de las ciudades del interior.

Proyecto sobre protección del niño en la primera infancia.

Creación del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional en la Estanzuela."

—Téngase presente.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo del decreto sancionado por la Honorable Cámara que fija el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría."

—Archívese.

"Don Manuel A. del Güercio presenta una exposición relativa al informe de la Comisión de Hacienda recaído en la reclamación de los sastres militares."

—Pase en oportunidad a sus antecedentes.

3—Señor Segundo — Conversando con algunos señores compañeros de la Cámara, hemos llegado a la conclusión, señor Presidente, de que sería oportuno volver al horario antiguo. La Cámara ha sido citada para las tres y media para entrar a sala a las cuatro, y hemos entrado a las cinco menos veinte. Interpretando el sentir de esos colegas y el mío propio, yo formulo moción para que, a contar de la próxima sesión del lunes, se cite a la Cámara a las cuatro, para entrar indefectiblemente a sala a las cuatro y media en punto, y levantar la sesión, como antes, a las seis y media.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Infantozzi—Lo que se debe hacer es respetar la hora y entrar a las cuatro en punto.

Señor Mibelli — El hecho de que se entre tarde no justifica la modificación de la hora.

Señor Ramírez — Yo creo que, en lugar de volver al horario antiguo, debemos solicitar que se cumpla el horario actual. — (Apoyados).

Hoy no se entra a sesión a las cuatro de la tarde, porque no se quiere entrar y nada más, porque a las cuatro de la tarde siempre hay quórum. De manera que lo que se debe hacer es entrar a las cuatro de la tarde en punto, llamar durante breves momentos, y si no hay número no se celebra la sesión; pero se puede tener la seguridad de que si se procede así, habrá quórum siempre. — (Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa debe advertir, para que los señores diputados estén un poco más alerta, que, hasta ahora, a las 4 de la tarde, nunca hay quórum, según me comunica la Secretaría.

Señor Segundo — Eso mismo le iba a manifestar yo al señor diputado Ramírez. A las 4 en punto llegué a la Cámara, pregunté cuántos diputados habían llegado, y me dijeron que dieciséis. En virtud de esa circunstancia, yo no reclamé la hora, y entonces, conversando con algunos colegas, algunos de los cuales son médicos, abogados y escribanos que tienen que atender sus profesiones diarias, estuvimos contestes en que, ya que viene el verano, sería conveniente entrar a las 4 y 1|2 y levantar la sesión a las 6 y 1|2 hora en que todavía es muy de día.

Señor Infantozzi — Para los médicos es más conveniente que termine a las 6.

Señor Mibelli — Para todo el mundo.

Señor Segundo — Yo no tengo ningún inconveniente; pero a mí me parece molesto el venir a las 4 en punto y que después se nos alargue la sesión con una prórroga hasta las 6 y 1|2. Se pierde toda la tarde!

Señor Quintana — No se corrige ningún inconveniente entrando a las 4 y 1|2.

Señor Infantozzi — Sabiendo que la Mesa llama a Sala a las 4 en punto, yo creo que los señores diputados tendrán cuidado de venir temprano. — (Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa va a empezar a llamar a las 4 en punto y tendrá la tolerancia de algunos minutos. Vamos a ver cómo se portan los señores diputados! — (Apoyados).

Señor Segundo — Muy bien. Yo retiro la moción.

Señor Presidente — Muy bien. Todos de acuerdo.

4—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la moción del señor diputado Búrmester sobre las obras de saneamiento de Salto, Paysandú y Mercedes.

Se va a leer el documento del señor diputado Búrmester.

(Se lee). (*)

En discusión.

Señor Búrmester — Tengo la esperanza, señor Presidente, de que esta moción para que comparezca el señor Ministro a dar explicaciones sobre el punto concreto que he indicado, sea feliz y sea votada por la Cámara, precisamente porque no es de esas interpelaciones que generalmente se dice que tienen punta, ni sea de carácter político.

Envuelve más una explicación de asunto en materia económica. Es por ello que creo que habría bastado con lo expresado en el fundamento de la nota presentada por mí; pero quiero aclarar un punto, y es en cuanto a las fechas que determino ahí para el vencimiento del año respecto de las tres obras de saneamiento. Ha habido un pequeño error de mi parte en cuanto establece que las obras fueron recibidas provisoriamente en los tres Departamentos en el mes de Diciembre de 1917, y este error proviene, señor Presidente, de que para esa fecha tuve que valerme exclusivamente de una referencia hecha por el señor Magnou en una carta publicada a raíz de yo haberme ocupado del asunto de saneamiento, y lo tuve que hacer así, porque ese decreto de trascendental importancia, un decreto capital, en el cual se daban por recibidas obras que representan para el Estado más de cuatro millones y medio de pesos, "no ha sido publicado en el "Diario Oficial"," y recién en el día de ayer he podido conseguir, después de insistentes pedidos, la copia de ese decreto en el Ministerio, y según él, resulta que sólo las obras del Salto fueron recibidas en Diciembre 13 de 1917, las de Mercedes en Enero 31 de 1918 y las de Paysandú en Abril 25 del mismo año.

Quiero dejar constancia, pues, que el error proviene de la falta de publicación oficial de ese decreto. Yo creo, señor Presidente, que la sola lectura que voy a dar del artículo 53 del contrato-ley celebrado entre el Estado y la Ulen es el mejor fundamento que pueda tener este pedido de informes al señor Ministro de Obras Públicas, y como posiblemente algún compañero no lo recordará, voy a dar lectura de él con permiso de la Mesa:

"Artículo 53. La recepción provisoria importa la entrega al Gobierno, por parte del contratista, de las obras terminadas y en perfecto estado de funcionamiento, responsabilizándose éste por un año, a contar desde la fecha de dicha recepción provisoria de las obras, de los defectos que en la mano de obra o en el material empleado, que se hayan puesto de manifiesto durante ese año, y cuyas causas sean imputables a la Empresa y no a otros agentes."

Bien, señor Presidente: el plazo de un año es indiscutible que es muy apremiante el haberlo establecido así, a contarse desde la fecha de su recepción provisoria; lo lógico y racional hubiera sido que el plazo se contara desde que se hubiera librado al servicio público; pero hay que tomar los hechos como están y aguantar todas las consecuencias de un plazo absolutamente apremiante para una cuestión grave como es esta. Ahora estamos en presencia, — aunque quiero suponer aparente, — de una especie de desidia o abandono del Poder Ejecutivo respecto a estas obras realizadas; y digo desidia o abandono porque faltan con respecto al Salto dos meses y días para vencerse el año dentro del cual puede hacerse efectiva la responsabilidad por defectos imputables a la Empresa. Y bien: ¿qué se ha hecho, señor Presidente, por las autoridades ejecutivas para defender o hacer práctica esa garantía que este Parlamento se reservó para el Estado frente al contratista? Que yo sepa, señor Presidente, hasta ahora no se ha hecho absolutamente nada.

Y para mí es más grave todavía este silencio, esta pasividad del Poder Ejecutivo, cuando, con motivo de la discusión de la ley general de saneamiento, varios legisladores, señor Presidente, señalaron defectos capitales que existían en la construcción de esas obras. Sin embargo, creo que sobre ese punto el Ministerio ni el Poder Ejecutivo han tomado medidas de ninguna clase.

Existe, pues, en esa pasividad o en esa omisión del Poder Ejecutivo, un doble perjuicio: un perjuicio al país y un perjuicio a los vecinos. Un perjuicio al país, señor Presidente, porque dejando fenecer el año dentro del cual se puede hacer efectiva la responsabilidad, se habrá perdido para el Estado el derecho de hacerles pagar a los contratistas las reparaciones o perjuicios en que hubieren incurrido. Y, entonces, cuando venga a conocerse esos defectos, ya será el país el que tendrá que volverlos a pagar. Y no se trata, señor Presidente, de pequeños defectos; no se trata de minucias que puedan representar al Estado diez ni quince ni veinte mil pesos. Yo creo, señor Presidente, que si sumamos un poquito la magnitud de los defectos que tienen hoy esas obras, podremos llegar a cantidades de algunos cientos de miles de pesos. Por ejemplo, a mí se me ocurre este solo antecedente: indiqué en una de mis observaciones, cuando me ocupé de la cuestión saneamiento, que muchas, una gran cantidad de las comunicaciones con las cloacas hechas por la Empresa Ulen, iban a morir precisamente en el umbral de las puertas de calle. A simple vista eso no tiene importancia; sin embargo, tiene mucha, señor Presidente. Supóngase que esa comunicación ha tenido que ir, para recibir el conveniente desagüe de las cloacas, 50 o 60 centésimos más abajo del nivel de la vereda. Bien: como esos cincuenta centímetros tendrían que formar un triángulo de ocho metros de largo, según datos que he podido obtener de personas más prácticas que yo para calcular estas cosas, esos cincuenta centímetros de diferencia representarían una economía para la Ulen de tres metros cúbicos por comunicación, tres metros cúbicos menos de perforación y menos de terraplén. Esos tres metros cúbicos, poniéndolos muy baratos, representarían una utilidad de diez a quince pesos en cada comunicación, y diez o quince pesos, señor Presidente, cuando estamos en frente de seis, siete u ocho mil comunicaciones, representan muchos miles de pesos de economía para la Ulen, pero que los van a tener que pagar los vecinos otra vez, porque esas comunicaciones, en la forma en que están, no pueden servir para desaguar las casas particulares.

A los vecinos también perjudica, señor Presidente. No es una cosa ignorada para la Cámara o, por lo menos, para la mayoría de los miembros de la Cámara, que hay una gran cantidad de propietarios que ya han hecho todas sus instalaciones domiciliarias, y más: hay casas construídas teniendo en cuenta las obras de saneamiento, en que no han hecho ni pozos negros, ni aljibes, ni pozos semisurgentes, contando con las obras de saneamiento; y he aquí, señor Presidente, que están con sus casas prontas y no las pueden habitar, porque no se han librado al servicio público las obras de saneamiento, a pesar del tiempo transcurrido.

Señor Aubriot — ¿Me permite?

Señor Búrmester — Sí, señor.

Señor Aubriot — Pero nosotros no le hemos dado al Poder Ejecutivo los recursos necesarios para la compra de contadores que nos han pedido ya, y eso está en el estudio que hizo la Comisión de Fomento también.

Señor Búrmester — Perfectamente, señor diputado; eso es lo que yo quiero oír del señor Ministro para que nos explique...

Señor Aubriot — ¡Pero se lo estoy diciendo yo, señor diputado!

Señor Búrmester — Pero ya no es lo mismo porque, para la Cámara, una cosa es la opinión personal de un señor diputado y otra cosa es la opinión del señor Ministro, que es el verdaderamente responsable ante el país...

Señor Aubriot — ¡Es la palabra de la Comisión de Fomento!

Señor Búrmester — ¡Permítame, señor!

... porque con ese criterio, no habría ninguna interpelación que prosperara habiendo un solo diputado que saliera a defender al Ministro y explicara los hechos cuya explicación se exige al señor Ministro. — (Apoyados).

Señor Aubriot — Yo creo que no hay objeto.

Señor Búrmester — Bien; yo voy a esto: la venida del Ministro, aunque venga a decirnos lo mismo que nos ha dicho el señor diputado, facilitará después, para ciertas explicaciones, para ver si ese Ministro ha aguzado el ingenio o ha buscado otros medios de reemplazar los contadores o lo que sea, o sacar del medio las dificultades que habían para poner al servicio esas aguas. Eso es lo que nos va a tener que explicar también el señor Ministro.

Y respecto a su urgencia, voy a recordar que el propio ingeniero Magnou, en su carta contestando o aclarando algunos conceptos vertidos por mí, decía en estos términos, —y lo voy a señalar porque fué el ingeniero Magnou quien seis meses antes recibía esas obras como obras perfectas, señor Presidente. Decía el señor ingeniero Magnou: "Si el propósito del señor diputado Búrmester fué el de señalar la urgencia que hay en inaugurar el servicio, le diré que ello merece todas mis simpatías, permitiéndome también observar que la Empresa constructora garante la bondad de las obras ejecutadas durante un año, a contar de la recepción provisoria, y está obligada a reparar a su exclusivo costo toda deficiencia que en este período se compruebe. Indiscutiblemente, "habrá pequeños defectos de detalles", solamen-

---

(*) Ha sido publicado en la última sesión.

te revelables en el funcionamiento, por lo que, desde este punto de vista, hay verdadera conveniencia en comenzar cuanto antes la explotación."

Ya digo: el propio ingeniero Magnou empieza por reconocer que hay defectos; es claro que él no nos va a decir que los hay grandes, porque él recibió las obras, pero él mismo ya reconoce que los hay pequeños, y posiblemente detrás de ellos vendrán otros más grandes, y reconoce también que para saber si existen defectos es necesario hacer funcionar las obras.

Luego, pues, yo preguntaría, señor Presidente, cómo y de qué manera se va a hacer efectiva esa responsabilidad o ese derecho que tiene el Estado de hacerle pagar a la Ulen los defectos de mala construcción, si el Poder Ejecutivo se cruza de brazos y no hace nada por librar al servicio público esas obras, aunque sea con un carácter precario o con un carácter provisorio.

Además, señor Presidente, yo creo que por más confianza que se tenga en la gestión del Poder Ejecutivo, todos estamos interesados, — y debemos estarlo, — en que se aclare de una manera precisa este punto. No son ignoradas de la Cámara todas las versiones que han corrido bordeando y sombreando el asunto del saneamiento de Salto, Paysandú y Mercedes, y a simple vista aparece ante el país el Poder Ejecutivo, complotándose precisamente, dando vida a esas versiones, desde el momento que no hace nada por comprobar si las obras están bien o mal hechas.

Señor Pittamiglio — ¿Complotándose con quién, señor diputado?

Señor Búrmester — No, señor; aparece, he dicho.

Señor Pittamiglio — ¿Complotándose con quién?

Señor Búrmester — ¡Permítame, señor! No me ha oído.

Señor Pittamiglio — ¡Usted dijo complotándose, señor!

Señor Búrmester — Aparece complotándose, aparentemente, porque no puedo decir...

Señor Quintana—Es una complicidad pasiva con los hechos.

Señor Búrmester — Perfectamente; así que yo creo que todos tenemos interés en que el señor Ministro aclare esta situación, y la única manera de aclararla y de tranquilizar al país es decir los motivos por los cuales no se han librado las obras al servicio público.

Señor Infantozzi — ¡Pero hablaba de sombras el señor diputado!

Señor Búrmester — Dicho esto, señor Presidente, a cuenta de mayor cantidad, si fuera necesario, creo que son suficientes fundamentos para resolver la invitación al señor Ministro, y me reservo para más adelante el hacer uso de la palabra si fuera necesario.

He terminado.

Señor Pittamiglio — Señor Presidente: Si la cuestión que plantea el señor diputado Búrmester tuviera la importancia que él le da, — importancia aparente, — el señor Ministro de Obras Públicas, como cualquier otro Ministro que tuviera cuestiones graves que explicar ante la Honorable Cámara, gestiones de cualquier índole que se relacionen con la vida del país en su actitud interna o en sus relaciones internacionales, el señor Ministro, repito, debería venir a la Honorable Cámara y dar las explicaciones que, en fundamentos desapasionados, soliciten los señores diputados.

Pero este no es el caso, señor Presidente, porque el asunto que acaba de plantear el señor diputado Búrmester tiene una dirección muy distinta: la interpelación que el señor diputado pretende dirigir al señor Ministro de Obras Públicas, creo que deberá dirigirse más bien directamente a la Honorable Cámara.

Señor Búrmester—No apoyado.

Varios señores representantes — Apoyado.

Señor Pittamiglio — Hago notar al señor diputado Búrmester que no lo he interrumpido durante su disertación.

Señor Ramírez—Pero si lo ha interrumpido!

Señor Pittamiglio — Ligeramente, para pedir el alcance del verbo "complotar".

Señor Presidente—¿Acepta o no acepta el señor diputado interrupciones?

Señor Pittamiglio—Yo acepto las interrupciones, señor Presidente, siempre que sean para aclarar el debate, y no para obstaculizarlo.

Señor Búrmester—Y siendo mías, las va a aceptar con gusto, porque sabe que no le hacen mal!

Señor Pittamiglio — Volviendo a la cuestión, yo digo que esa interpretación que pretende plantear el señor diputado Búrmester, — y vuelvo a repetirlo para que se oiga bien, — debe dirigirse directamente a la Honorable Cámara, porque si esas obras de saneamiento que tanto hemos discutido y cuyas bondades todos hemos reconocido en la primer parte del debate en que, según creo, la Honorable Cámara aprobó por unanimidad la prosecución de las obras y la extensión de los beneficios del saneamiento a todas las ciudades de la República comprendidas en la ley a que me refiero...

Señor Terra—No es exacto.

Señor Pittamiglio — ¿Por qué?

Señor Terra—¿Cómo la Cámara aprobó por unanimidad, si el asunto todavía está en Comisión?

Señor Pittamiglio — La Cámara aprobó en general el proyecto de saneamiento, y el doctor Terra no estaba presente para recordar si hubo o no unanimidad.

Señor Terra—En general, señor diputado, no significa otra cosa que la Cámara quiere ocuparse del asunto.

Señor Pittamiglio—Sí, señor; pero... —(Murmullos).

... aprobar en general, quiere decir que la Cámara aprueba en general; no le vamos a dar otra interpretación al verbo "aprobar".

Señor Terra—Pero eso no es aprobar por unanimidad: protestamos los de la minoría.

Señor Pittamiglio — Muy bien; lo esencial es que se aprobó. Cuando la Cámara aprueba en general el proyecto, quiere decir que no se opone al proyecto de saneamiento.

Señor Terra — Es otra cosa.

Señor Pittamiglio — Digo, señor Presidente, que la Cámara aprobó en general el proyecto de saneamiento.

Señor Terra — Pero no por unanimidad.

Señor Pittamiglio — En cuanto a eso, no tengo por qué insistir, puesto que no se hizo votación nominal, pero la Cámara lo aprobó en general.

Señor Quintana — Y la aprobación tuvo un efecto sorprendente: que aprobado en general, fué a comisión, y la Comisión manda otro proyecto; de modo que la aprobación en general fué muy interesante.

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Pittamiglio.

Señor Quintana — Es una aprobación "sui generis", condenatoria!...

Señor Presidente — Orden, señores diputados! No me obliguen a aturdirlos con la campana grande.

Señor Pittamiglio — Decía, señor Presidente, que la Cámara es directamente culpable de que no se hayan habilitado esas obras, porque no puso en manos del Poder Ejecutivo los medios para que pudiera hacerlo así. Nadie puede hablar de abandono o displicencia del Poder Ejecutivo ante las obras realizadas, nadie puede desconocer el interés con que se ocupa siempre de las obras de saneamiento, porque creo que está en la conciencia de todos nosotros el cuidado inmenso que ha demostrado desde el primer momento el Poder Ejecutivo no sólo por la terminación de las obras ya empezadas, sino también por la extensión de los beneficios del saneamiento a la mayoría de las ciudades de la República.

Creo que eso no significa abandono; creo que eso no significa displicencia, señor Presidente; creo que eso significa ocuparse precisamente de la salud pública y cumplir uno de los grandes deberes del Estado.

Señor Búrmester — Y renunciar a un derecho que la Cámara ha establecido en favor del país, para exigir la responsabilidad de la Ulen.

Señor Salgado — Y no renuncia el Poder Ejecutivo.

Señor Búrmester — ¡Cómo no va a renunciar, si se va a pasar el año sin ponerse... — (Murmullos e interrupciones). — (Campana de alarma).

Señor Presidente — Recuerdo a los señores diputados, para que no se desgañiten inútilmente, que mientras suena la campana grande, no hay versión taquigráfica.

Señor Ramírez— Pero hay taquígrafos particulares en la barra, señor Presidente.

Señor Presidente — No diga! — (Hilaridad).

Señor Ramírez — De manera que la argumentación del señor Presidente no vale.

Señor Presidente — Está bien: corren por cuerda separada.

Señor Ramírez — Eso es.

Señor Pittamiglio — Así, pues, señor Presidente, que está bien demostrado el interés que ha tenido el Poder Ejecutivo por todas las obras de saneamiento. Ahora cabe demostrar todavía cómo ese interés existe también para el cuidado de las obras ya realizadas, mientras espera la posibilidad legal de su habilitación.

El Poder Ejecutivo no ha abandonado las obras que ya se han realizado en las ciudades del litoral, y no está en el caso en que pretende colocarlo el señor diputado Búrmester. Los informes del señor diputado, en este caso, no son absolutamente verdaderos. La verdad es que se han probado las obras de Salto, Paysandú y Mercedes, y, según los informes del técnico que ha intervenido en el ensayo de esas obras, el resultado obtenido ha sido magnífico... — (¡Muy bien!).

Señor Búrmester — No apoyado.

Señor Pittamiglio — ... y salvo algunos que otros detalles, — siempre según la manifestación del técnico inspector de las obras,—todas las canalizaciones funcionan perfectamente.

Señor Búrmester — ¿Me permite? Yo le voy a probar oportunamente...

Señor Pittamiglio — Ha de estar muy inquieto el señor diputado, cuando sólo con interrupciones pretende sostener su vacilante argumentación. En esa forma no va a poder abordar nada.

Señor Búrmester — Yo le voy a demostrar que en el Salto existe un defecto muy capital en la maquinaria, cuando llegue el momento.—(Campana de alarma).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Pittamiglio—¡Qué impaciente, el doctor Búrmester! Parece que teme por el éxito de su interpelación, cuando trata de que no se me oiga...

Señor Búrmester — Es que me gusta

puntualizar. El señor diputado es un poco largo, y me voy a olvidar de lo que dice. — (Murmullos).

Señor Pittamiglio — Bien, señor Presidente...

Señor Búrmester — Si el señor diputado me permite...

Señor Pittamiglio — Pero, señor! Si el señor diputado está tan picado de hablar, le cedo gustoso la palabra; no tengo ningún interés en seguir hablando. Si le resta algo que exponer, siga exponiéndolo...

Señor Cortinas — Yo iba a decir que diga todo eso el Ministro, y nos declaramos conformes.

Señor Quintana — Sería mejor que viniera el Ministro, porque hasta la fecha no nos ha explicado nada el señor diputado.

Señor Infantozzi — ¡Qué va a explicar, si a cada cuatro palabras interrumpen al orador!

Señor Presidente—El orador pide, con todo derecho, que no se le interrumpa, señores diputados.

Señor Pittamiglio — Yo deseo contestar al señor diputado Búrmester, y el señor diputado Búrmester no me admite que le conteste.

Señor Búrmester — ¡Cómo no le voy a permitir! Hasta tengo un gran gusto en que sea el señor diputado el que me conteste.

Señor Cortinas — Tendría más deseo de que fuera el Ministro.

Señor Caviglia — Parecería que tuviera gusto en que fuera yo. — (Hilaridad).

Señor Pittamiglio — Insistamos, señor Presidente, sobre este punto: en que si no se han entregado al uso público las obras de saneamiento de Salto, Paysandú y Mercedes es porque la Cámara no votó el dinero para la adquisición de contadores, y si no se tienen contadores no se puede medir el agua. La ley establece que el agua se venda, y, por consiguiente, es necesario tener contadores para saber qué cantidad de agua se debe cobrar en cada domicilio. Además, no se puede habilitar la cloaca si no se tiene el agua, porque el primer elemento necesario para que funcionen bien las cañerías cloacales es que funcionen bien las cañerías de las aguas corrientes, pues se trata de dos ventajas sanitarias paralelas.

Ahora bien: no se tienen contadores por la apuntada razón, señor Presidente: porque la Cámara, con sus dilaciones,—en las cuales tiene buena parte el señor diputado Búrmester, aunque él mismo no lo quiera ver,—no autoriza los 100.000 pesos necesarios para la adquisición de los contadores.

Ahora bien, señor Presidente: ¿por qué no se ha podido conseguir los contadores sin recurrir...

Señor Búrmester — ¿Ahora tengo la culpa yo también?

Señor Pittamiglio — El señor diputado no tiene la culpa de nada, de nada más que se haya dilatado esta cuestión del saneamiento con gran perjuicio para el país.

Los contadores no se han adquirido porque se pensó que alguna empresa podría entregar los contadores tomando bonos, cosa que no ha sucedido. De manera que si se quieren los contadores, será necesario hacer un desembolso líquido de 100.000 pesos para la colocación de esos aparatos en las instalaciones. Esta erogación se autoriza en el proyecto de ley que hemos aprobado en general, pero que no se halla todavía en vigencia.

Los señores diputados no olvidarán que la situación de esas obras en el sentido económico, ó más bien dicho, la situación del Poder Ejecutivo o de las rentas generales frente a esas obras es muy difícil, porque no se ha solucionado todavía por parte de la Cámara la situación grave que ha creado la negativa de los propietarios a pagar ese impuesto.

Señor Andreoli — Y eso que se sancionó el proyecto en general!

Señor Burmester — ¿Quiere decir entonces que es un castigo del Poder Ejecutivo?...

Señor Pittamiglio — Estoy explicando, señor Presidente, y no necesito que se glosen mis palabras, porque sin ser muy inteligente, creo tener capacidad intelectual bastante para que los señores diputados me entiendan, sin auxilio de intérpretes.

Decía, señor Presidente, que el Ejecutivo necesita esos 100.000 pesos para la adquisición de los contadores y que la Cámara no se los ha dado porque en la ley aprobada en general estaba establecido que se concedía la cantidad de 100.000 pesos de rentas generales para la adquisición de esos medidores de agua, pero esa ley no está en vigencia por culpa nuestra, y el Poder Ejecutivo no ha podido conseguir los aparatos de la referencia.

Un señor representante — Y las conexiones.

Señor Pittamiglio — Y las conexiones... ¿qué quiere decir?

Muy bien. Aparte de esto, nos sabemos demasiado, señores diputados, que hemos discutido mucho y no hemos resuelto nada. El Poder Ejecutivo nos ha insistido, cuando discutíamos la ley de saneamiento, durante dos o tres meses, para que resolviéramos la situación de esas ciudades adoptando un criterio general; el Poder Ejecutivo ha patrocinado la modificación de la ley primitiva respecto a los impuestos, y no la hemos ni tomado todavía en cuenta, ¿y cómo puede ahora el señor diputado Búrmester decir que el Poder Ejecutivo se ha cruzado de brazos y que no ha tomado ninguna actitud previsora ante la cuestión planteada por el no funcionamiento de las obras realizadas en el litoral?...

Señor Quintana — Porque el señor diputado Pittamiglio fué uno de los que contribuyeron a complicar el problema del saneamiento del Salto, Paysandú y Mercedes, negándose a solucionarle...

Señor Pittamiglio — No apoyado. ¿Por qué?

Señor Quintana — Porque fué uno de los que votó en contra la moción del señor diputado Dufour para que se independizaran las dos cuestiones...

Señor Pittamiglio — Yo voté en contra de esa moción, sí, señor, porque patrocinaba una solución más amplia.

Señor Quintana — ... primero tratar las obras de las ciudades del litoral y después abordar el saneamiento general. El propio señor diputado Pittamiglio es, pues, uno de los culpables de esta pasividad.

Señor Pittamiglio — De ningún modo, porque si usted hubiera abordado la solución del problema en general, hubiéramos hecho una obra completa.

Señor Quintana — No; era una sutileza abordar el problema en general, cuando no estaba resuelto Salto, Paysandú y Mercedes.

Señor Pittamiglio — El señor diputado combatía el proyecto porque desconocía sus positivos beneficios.

Señor Quintana—Meterse en camisa de once varas, cuando no se había hecho la propia todavía.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Se ruega a los señores diputados que no interrumpan.

Tiene la palabra el señor diputado Pittamiglio.

Señor Pittamiglio—He ahí, señor Presidente, la verdadera situación que hemos creado al Poder Ejecutivo. El no debe aceptar las conexiones, él no puede hacer que se utilicen las cañerías, mientras no quede estipulado cuál es el impuesto que se va a pagar. La Cámara no ha resuelto esa cuestión fundamental, y mientras la Cámara no la resuelva, el Poder Ejecutivo no puede habilitar definitivamente las obras y no puede tampoco imponer las conexiones a los propietarios.

Señor Búrmester — ¡Cómo definitivamente! Definitivamente las va a recibir a disgusto del pueblo, porque está establecido en la ley y es cuando venza el año.

Señor Pittamiglio — ¿Cuál es, señor Presidente, la situación del Poder Ejecutivo? La situación del Poder Ejecutivo es estar a la expectativa de que la Cámara resuelva esa cuestión tan fundamental, para poder decidir a su vez la aceptación de las obras y realizar las conexiones domiciliarias.

Señor Búrmester—Y con esa expectativa le perdona todos los errores que pueda haber cometido la Ulen en las obras de saneamiento. Muy bonito! Una linda solución. Muy agradable para el país...

Señor Pittamiglio—Nadie ha dicho eso. Ahora, señor Presidente, veamos cómo el Poder Ejecutivo ha estado muy lejos de esa pasividad que pretende achacarle el señor diputado Búrmester.

El Poder Ejecutivo, considerando que el saneamiento es un beneficio que no se debe retardar en el país, ha tratado de que las usinas funcionaran, y las usinas funcionan.

La Honorable Cámara debería también dirigirse al Poder Ejecutivo y preguntarle por qué están funcionando esas usinas. El nos diría, naturalmente, que las usinas funcionan porque es imposible tenerlas detenidas sin graves perjuicios para la conservación de las cañerías. Las cañerías de aguas corrientes se destruirían si el agua no corriera por ellas; los ácidos atacarían inmediatamente el metal de los caños, y las obras quedarían inutilizadas en corto plazo. Era, pues, necesario habilitar el funcionamiento de esas cañerías, aunque fuera en forma provisoria, y esa gran previsión la ha tenido el Poder Ejecutivo, y ha ordenado que funcione en las ciudades del litoral un servicio de aguas corrientes por medio de surtidores. En esa forma cuida el Poder Ejecutivo de la cosa pública, mientras la Cámara las perjudica con las dilaciones de una discusión interminable, y ahora se realiza en pequeña escala ese ideal utópico de los señores diputados que combatían el proyecto: tener aguas gratis en Salto, Paysandú y Mercedes!

Señor Búrmester — Sin garantir que sea agua potable, señor diputado; por algo no se garante que sea potable el agua. Vamos a ver después por qué.

Señor Pittamiglio—Usted va a ver poca cosa, señor diputado, porque está dispuesto a no ver nada; es un grito continuo...

Señor Búrmester—Pueda ser que vea un poco menos que usted, pero felizmente lo voy a ver más claro que el señor diputado.

Señor Pitamiglio—De modo que, señor Presidente el Poder Ejecutivo, con la gran previsión que le caracteriza,—y que ha puesto a contribución en esta obra como en todas las sometidas a su criterio o a su decisión,—ha establecido servicios de agua en las tres ciudades del litoral, habilitando sesenta y seis postes surtidores en Mercedes, cincuenta y cinco en Paysandú y cuarenta y tantos en el Salto, con los cuales se aprovisiona de agua desde ya a la población pobre, que es la más necesitada y a la que se le da

por ahora el agua gratis. Ese es un proceder que la Honorable Cámara debe aplaudir.

¿Qué se consigue con esto? Que se conserven las cañerías, estableciendo la circulación del agua. De modo que toda la máxima previsión posible frente á las dilaciones de la Honorable Cámara para resolver el problema, el Ejecutivo la ha tenido. ¿Qué debemos achacar a ese Poder, señor Presidente? El haberse conducido demasiado bien; el haber gastado carbón en las usinas sin haber pedido permiso a la Honorable Cámara; el estar cargando las rentas generales, ya cargadas por la ley de Saneamiento, explotando provisoriamente esas usinas, en forma muy económica, si se quiere, pero explotándolas sin remuneración pública. De modo que lo que debemos achacar al Poder Ejecutivo no es imprevisión, como dice el señor diputado Búrmester, no es pasividad, no es abandono, no es indiferencia ante los intereses públicos confiados a su cuidado, sino todo lo contrario: un exceso de celo, una gran previsión, que yo soy el primero, señor Presidente, en enaltecer cómo se debe, queriendo como quiero que todas las realizaciones, siempre dentro del terreno de la más estricta justicia, sean juzgadas.

Ahora bien, señor Presidente: esta es la primera parte y la parte esencial de los cargos formulados por el señor diputado Búrmester.

¿Qué debe hacer la Honorable Cámara? No ocuparse, ante todo, de las cuestiones de índole general que el señor diputado plantea, porque llevan la discusión del problema a un terreno que ya há sido pisado por nosotros. Ya ha quedado completamente liquidada, completamente anulada, ha quedado de lado,—porque la Cámara debe téner orden en sus discusiones y debe ir por partes,—ha quedado completamente de lado la cuestión relativa a si están bien ó no están bien ejecutados algunos detalles de las obras. En la discusión general se ventiló extensamente eso. La Cámara se ocupó durante varias sesiones consecutivas de esa cuestión. Todos los datos en pro y en contra del asunto, que se pudieron traer, se trajeron. Los legisladores han sido suficientemente ilustrados, y, por consiguiente, todo lo que ha dicho el señor diputado Búrmester respecto de esas incorrecciones en el trabajo y de malos manejos y particularidades raras en la economía de la empresa contratista, es historia antigua, es cosa juzgada; y la Honorable Cámara; procediendo con el orden que yo pido que siga en sus deliberaciones y en sus estudios, debe dejarla ahora de lado, porque no corresponde a la característica del problema que nosotros estamos en el deber de tratar.

Señor Búrmester—No es historia antigua el defecto...

Señor Terra—Es precisamente lo que no puede dejarse de lado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Búrmester — Ahora están funcionando las maquinarias. Está plenamente comprobado. Y eso es historia moderna.

Señor Pittamiglio—Concretando lo que acabo de decir, señor Presidente, el deber de la Cámara es desestimar el pedido inútil que se plantea, para no hacer discusiones estériles, y sobre todo aparatosas, alrededor de este asunto; el deber de la Cámara es trabajar prácticamente para llegar a la mejor solución del problema que tiene a estudio, tarea en la cual el Poder Ejecutivo la acompaña, porque, según he visto anunciado en la prensa, ha enviado un mensaje pidiendo nuevamente a la Honorable Cámara la solución de esta cuestión tan importante que se agita con empecinada esterilidad...

Señor Infantozzi—Ya está el mensaje en sala.

Señor Pittamiglio — ... de modo que, en lugar de discutir el incongruente pedido que plantea el señor diputado Búrmester, — que no nos conduciría absolutamente a nada, — en lugar de dar oído a vulgares chismes locales, debe cerrar sus oídos a la maldad de los ataques y estudiar particularmente la nueva ley...

Señor Búrmester—Yo le voy a demostrar si son chismes locales o verdades de a puño. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!

Señor Pittamiglio — ... Yo he demostrado qué es lo que se debe hacer, como he demostrado a su tiempo lo bueno que se ha hecho. Aborde la Cámara inmediatamente el estudio del problema en sus términos amplios, a fin de resolver la parte que se refiere a los impuestos en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, y acompañe al Poder Ejecutivo en su prisa por resolver ese asunto, pues lo que desea el señor diputado Búrmester es impedir que se apruebe la ley, y esperar a que llegue el momento de la recepción definitiva de las obras y tener así un cómodo motivo de nueva interpelación. El Poder Ejecutivo lo prevó, y quiere que resolvamos, por lo menos, el caso de esas tres ciudades, si es que la Cámara insiste en detener el estudio de todo el saneamiento en el interior de la República.

Ahora digan los señores diputados, con su claro criterio y ante el examen desapasionado de esos hechos, dejando de lado esos pequeños detalles y esas infundadas murmuraciones que empobrecen y empequeñecen la causa más justa, — en el caso que esa fuera la que defiende el señor diputado Búrmester en su exposición, — digan los señores diputados si ese no es el camino verdadero que se debe seguir y si la conducta del Poder Ejecutivo no es perfectamente justa, altamente previsora y bien encuadrada en un superior criterio de administración. ¿Qué clase de explicaciones pediremos nosotros al Ministro de Obras Públicas, cuando es culpa nuestra que no se pueda conectar la cañería de esas tres ciudades?

"Si no se han conectado, si no se libran al servicio público, es porque ustedes no resolvieron la parte legislativa que les correspondé,—dirá el Ministro,—y yo me veo en la obligación de contestar con este mensaje para decirles que tengan ustedes la bondad de estudiar la ley que se les pide, porque esa demora causa los trastornos que los señores diputados de la minoría acaban de enumerar, siendo ellos los solos culpables de que tal cosa suceda."

Señor Terra — ¿Quiénes son esos "ustedes", señor diputado?

Señor Pittamiglio—El señor diputado Búrmester y los demás colegas que lo apoyan.

Señor Terra—Y, ¿quién tiene la culpa? ¿la minoría parlamentaria?

Señor Pittamiglio—No, señor; la oposición al saneamiento. No es esta una cuestión política, aunque se la utilice como tal.

Señor Terra—La minoría parlamentaria no tiene la culpa, porque el Poder Ejecutivo le da ahora la razón a esa minoría...

Señor Pittamiglio—No, señor! Hoy y siempre defendemos con igual entusiasmo el saneamiento...

Señor Terra— ... en el sentido que la minoría quería; esto es, que estas obras se redujeran a lo necesario, y resolver la cuestión financiera de las obras del Salto, Paysandú y Mercedes, dejando lo grande para después...

Señor Pittamiglio—Es una hermosa explicación del señor diputado; es un último consuelo del señor diputado Terra, pero nuestra intención es hacerlo todo, tarde o temprano.

Señor Terra— ... A eso viene el Poder Ejecutivo ahora con el mensaje a que ha hecho referencia.

Señor Pittamiglio — ¡Cómo no va a venir! La minoría de la Cámara no quiere resolver el problema en general, esperando que el Poder Ejecutivo se comprometa al no poder habilitar obras que nadie sabe cómo se pagarán. Así, por esos medios trata el doctor Búrmester de preparar el momento en que nos diga: "Ustedes, por abandono, han dejado vencer el plazo para la recepción de las obras, y ahora el país carga con las consecuencias!"

Señor Cortinas—Y ahora lo va a votar el señor diputado, después de haberlo negado.

Señor Pittamiglio — El señor diputado no sabe lo que pienso hacer. El Poder Ejecutivo y nosotros prestigiamos siempre el triunfo de la ley completa. Si ahora nos parece conveniente, trataremos de resolver la parte apremiante, si la hay, pero nuestro propósito es que la Cámara resuelva de inmediato la parte relativa al resto de las obras que se deben realizar en el interior de la República. Así servimos, como de costumbre, los verdaderos intereses del país. — (¡Muy bien!).

Señor Quintana — De manera que ha cambiado de opinión, ahora!

Señor Pittamiglio — No, señor; en las cuestiones de oportunidad la opinión es la del momento. No se trata de una cuestión doctrinaria.

Señor Quintana — El señor diputado opinaba antes que era necesario abordar todo el problema, y después del mensaje del Poder Ejecutivo cambia de opinión y está interesadísimo en que ahora hagamos lo que la minoría indicaba y calurosamente sostenía entonces.

De manera que la minoría es la que estuvo en la verdad, entonces, y ahora triunfa.

Señor Pittamiglio — Hace cuatro meses la mayoría tenía razón, y ahora también la tiene.

Señor Quintana — Todo lo que ha dicho el señor diputado Pittamiglio es un pretexto fácil, y con dos palabras se lo voy a demostrar después.

Señor Pittamiglio — Pida la palabra el señor diputado Quintana y demuéstrelo de inmediato. Yo se la cedo; lo hará con más brillo que yo.

Señor Quintana — No lo haré no, con más brillo, porque seguramente hablaré de una manera mucho más pedestre: la hermosura y la poesía pertenecen más bien al señor diputado Pittamiglio.

Señor Presidente — Déjense de cumplimientos y entren en materia.

Señor Quintana — Iba a decir, señor Presidente, que por la manera cómo el señor diputado Pittamiglio se ha expresado a propósito del pedido de interpelación del señor diputado Búrmester, sin ser un adivino, ya se puede vaticinar cuál es la suerte que va a correr ese pedido tan legítimo. Nuestros colegas de la mayoría, como de costumbre, nos van a escamotear la presencia del señor Ministro. Por otra parte, después de lo que ha dicho el señor diputado Pittamiglio, francamente, que si el señor Ministro, lo que no creo, viniera a repetir lo mismo, no valdría la pena que se molestase concurriendo al seno de esta Cámara. El señor diputado Pittamiglio ha empezado diciendo que la gran causa, el gran motivo fundamental para que no se hayan librado al servicio público las obras de saneamiento, especialmente la de las aguas corrientes, necesidad más perentoria, es la circunstan-

cia de que el Poder Ejecutivo no haya tenido autorización para emplear 100.000 pesos en contadores de agua, y ha empezado por decir que estaba establecida en la ley la imposición de contadores y que, por lo tanto, habría que comprarlos. Esto, señor Presidente, es una gran falsedad, así como suena...

Señor Pittamiglio — ¿Por qué es falsedad?

Señor Quintana — Se lo voy a decir ahora. La única ley que el señor diputado Pittamiglio conoce, y yo ignoro que haya otra hasta la fecha, la única ley vigente es el contrato-ley de 1915, y yo le preguntaría al señor diputado Pittamiglio en qué artículo de esa ley se establece que las aguas hayan de medirse con contador y que el impuesto haya de ser tal o cual.

Señor Canessa — Y ¿con qué va a medir el agua el señor diputado?

Señor Pittamiglio — Con la mano.

Señor Quintana — No siempre se ha medido con contador. El agua se puede dar por un tanto, se puede establecer un impuesto proporcional. En Buenos Aires ¿había contadores?

Señor Canessa — La ley dice: "quince centésimos el metro cúbico". — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Quintana—Esa es otra cuestión y eso no destruye la falsedad sostenida por el señor diputado Pittamiglio. Eso no es exacto; la ley-contrato de 1915 no dice semejante cosa; no impone contadores.

Señor Pittamiglio — Sería falso si fuera como dice el señor diputado Quintana; pero el señor diputado no me ha entendido lo que he dicho: la ley a que me he referido no es esa, sino que es un proyecto de ley que no hemos aprobado, y donde se autoriza el gasto de cien mil pesos para contadores.

Señor Quintana — El señor diputado Pittamiglio ha dicho que el Poder Ejecutivo no ha podido realizar el contrato porque no tiene dinero para los contadores, según lo establece la ley. No hay tal ley, eso es una falsedad.

Señor Pittamiglio — La falsedad es del doctor Quintana, porque, como lo acabo de decir, yo no me refería a esa ley, sino a un proyecto de ley.

Señor Quintana—Eso no es ley. Pero no voy a perderme en ese detalle.

Señor Pittamiglio—No me puede atacar con cosas que no he dicho. Deje que lo explique.

Señor Quintana—Es un simple detalle. Yo quería poner en evidencia la falsedad del argumento del señor diputado Pittamiglio. Y así es.

Ahora voy a la cuestión: durante largos meses, si no con la complicidad, con la oposición directa de la mayoría de la Cámara, los que hemos atacado este proyecto general de saneamiento sosteníamos la necesidad perentoria de resolverlo normalmente y por partes. Resolver primero lo que estaba planteado, que eran las obras de saneamiento de Salto, Paysandú y Mercedes, y luego meterse en mayores honduras como era el proyecto de saneamiento general.

Señor Pittamiglio — Esto lo dijo el señor diputado Quintana, y no la mayoría.

Señor Quintana—La Cámara y el señor diputado Pittamiglio, en su hermosísimo discurso, que duró dos días y dos noches, sostuvo lo contrario, empeñados en que habíamos de englobar toda la cuestión en una sola, y no realizar las obras por partes. Esta era entonces la opinión del Poder Ejecutivo, que el señor diputado Pittamiglio compartía sin titubear.

Señor Pittamiglio—¡Claro! Y si no existieran éstas circunstancias tan apremiantes, yo seguiría sosteniendo lo mismo.

Señor Quintana—Ahora, volviendo al punto de partida, a esta imaginaria dificultad que ha tenido el Poder Ejecutivo para no librar al servicio público las aguas corrientes...

Señor Pittamiglio—La dificultad es muy pequeña; no existe una ley de impuestos...

Señor Quintana—Pero, señor: si el Poder Ejecutivo, en último caso, lo que no había hecho...

Señor Pittamiglio — ... y el Poder Ejecutivo tiene que entregar las obras a hombres que se niegan a pagar. ¡Lindo negocio, y qué interpelación se podría hacer al Poder Ejecutivo, señor Presidente, si es que entrega valores tan inmensos a gente que insiste en no pagar!

Señor Presidente—Señor diputado: el orador reclama el uso de la palabra.

Señor Quintana—Yo le he permitido ya frecuentes interrupciones al señor diputado Pittamiglio, pero mi tolerancia no puede llegar hasta el extremo de que esté haciendo él mi discurso, en vez de hacerlo yo.—(Murmullos).

Señor Pittamiglio — No, señor: le he interrumpido dos o tres veces...—(Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Orden, señores diputados! El señor diputado Quintana reclama el uso de la palabra.

Señor Quintana — En último caso, para evidenciar la inconsistencia del argumento del señor diputado Pittamiglio, yo digo que el Gobierno, momentáneamente, por un corto número de meses, no hubiera hecho nada de extraordinario con librar al servicio público las aguas corrientes gratuitamente... y sin ser muy caritativo.

Señor Búrmester — Apoyado.

Señor Quintana — ... porque desde el momento que las maquinarias indispensables para la propulsión y distribución de aguas corrientes están funcionando y funcionan en los postes surtidores, no veo qué inconveniente habría en que esa facilidad se le hubiera dado a toda la población.

Señor Pittamiglio— Nada!; ningún inconveniente!; el inconveniente de surtir, en vez de mil litros, diez mil litros! ¿El señor diputado cree que preparar diez litros de agua potable es lo mismo que preparar diez mil?

Señor Presidente—Señor diputado Pittamiglio: el orador no desea ser interrumpido.

Señor Quintana — Veo que el señor diputado Pittamiglio lleva su nerviosidad hasta desconocer la autoridad del Presidente! ¡frágil su causa!— (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Quintana — Continúo, diciendo, señor Presidente, que en el mejor de los casos es tan débil este argumento que el Poder Ejecutivo tenía imposibilidad en librar al servicio público a toda la población las aguas corrientes, cuando en rigor está haciendo gastos y desembolsos innecesarios para proveer, aun deficientemente, a una parte de la población...

Señor Pittamiglio—Pero muy pequeña.

Señor Quintana — ... cuando con esos gastos o aumentándole podría proveer de agua a todas las poblaciones. ¡Ya las cobrará!

Señor Pittamiglio — Yo no me explico cómo el señor diputado Quintana...

Señor Quintana — Pero aún — recalcando este punto — el Poder Ejecutivo, — no es una novedad, — lo ha hecho toda la vida. Pudo muy bien antes de la clausura de este período haber mandado un proyecto rápido, único, especialísimo, para la determinación del impuesto de aguas corrientes, ya fuera en una forma proporcional al valor de las propiedades, ya fuera de una manera uniforme, para haberse librado al servicio público las aguas corrientes. Esto hubiera significado, por otra parte, el funcionamiento de las aguas corrientes y el funcionamiento de alguna parte de las obras de saneamiento (aguas servidas), hubiera sido la manera eficaz y prudente, como lo ha dicho el señor diputado Búrmester, de demostrar si las obras entregadas ya al Poder Ejecutivo estaban o no en condiciones de ser bien utilizadas, y no haciéndolo de una manera imperfecta y parcial, como se ha estado haciendo hasta la fecha.

En resumen, de toda la argumentación del señor diputado Pittamiglio nada queda en pie. Esa gran razón perentoria e imperiosa de una ley que le imponía una norma férrea al Poder Ejecutivo es inexacta. No hay tal ley que obligue al Poder Ejecutivo; no existe ley ninguna. De manera que el Poder Ejecutivo ha incurrido en una pasividad de una gran indiferencia, como ha dicho el señor diputado Búrmester, no resolviendo a tiempo y prudentemente, como ha debido resolver, este problema! ¡Quería los millones del saneamiento total!

Por el momento, dejo la palabra.

Señor Pittamiglio — Voy a ser sumamente breve para destruir los dos o tres argumentos que acaba de exponer el señor diputado Quintana y que contradicen una parte de mi disertación.

Señor Quintana — Contradicen todo lo que usted ha dicho.

Señor Pittamiglio — El señor diputado Quintana debió declarar que el Poder Ejecutivo ha procedido bien, y espero que la Cámara, lealmente, lo declarará! El doctor Quintana pretende que si el Poder Ejecutivo habilita las obras para surtir de agua a una parte de la población, podría haber hecho lo mismo realizando un desprendimiento que ya sería completamente ilegal y hasta tal vez subversivo, pues no tiene autorización para ello, para invertir por antojo los fondos públicos, — podría, digo, haber dado agua a toda la población. Esa incitación a lo ilegal y a lo abusivo, demuestra que se deben desoír los consejos del señor diputado; una cosa es gastar una pequeña cantidad para conservar una usina y otra cosa es explotar la usina y regalar su rendimiento. La más elemental lógica aritmética lo puede demostrar. Si el Poder Ejecutivo, actualmente, puede con 1.000 litros, por ejemplo, habilitar los postes surtidores y asegura una parte de agua potable a la población pobre del litoral, con el fin de conservar las instalaciones, para hacerlo, con todas las cañerías de la población, debería regalar una cantidad cien veces mayor, por ejemplo, y si ahora ese pequeño gasto fuera de 100 pesos por mes, en el caso de que quisiera, — por una magnanimidad perfectamente injustificable y que caería entonces dentro del ataque de una oposición noblemente dirigida, — dar agua a todas las poblaciones, gastaría, en lugar de 100 pesos, mil veces más, o sea 100.000 pesos... A tal enormidad incita a los Poderes Públicos el diputado Quintana.

Señor Quintana — Es que no ha querido enviar la ley de impuesto a la Cámara, y eso es lo que hay en plata...

Señor Presidente — Deje hablar, señor diputado, al orador...

Señor Pittamiglio — Señor Presidente: el señor diputado Quintana huye interrumpiendo; vamos a seguir, por medio de estas interrupciones, el camino que va dejando el señor diputado Quintana, y lo batiremos en el último punto. Esta parte queda completamente liquidada, porque a nadie se le ocurre que es lo mismo in-

vertir con causa cien pesos que regalar de antojo cien mil pesos.

Señor Quintana — ¡El señor diputado, que ha sido siempre tan meticuloso para los gastos no autorizados por la ley!...

Señor Presidente—No puede interrumpir el señor diputado.

Señor Pittamiglio — Queda demostrado,—si había necesidad de demostrarlo,— que regalar 100.000 pesos no es lo mismo que gastar justificadamente cien pesos. Queda establecido que se puede, en beneficio público y sin permiso de la Cámara, gastar 100 pesos y asegurar,—con una previsión perfectamente justa y bien encuadrada dentro de la misión que tiene el Poder Ejecutivo de conservar bien la cosa pública,—y asegurar, por medio de 100 pesos mensuales, la conservación de las cañerías, pues no es necesario que venga el señor Ministro para saber que las aguas estancadas en las cañerías las convertirían, en unos pocos meses, en un montón de fierros viejos, y eso no sucederá debido a esta pequeña erogación que practica actualmente el Poder Ejecutivo, mientras la Cámara no dicte la ley que le permita librar al servicio público las obras.

Señor Cabrera—¿Me permite una pequeña interrupción?

Señor Pittamiglio—Con mucho gusto.

Señor Cabrera—Se está discutiendo sobre un punto que conozco perfectísimamente bien y, por eso, le he pedido al señor diputado una pequeña interrupción para aclarar debidamente, con la verdad, que es lo contrario de lo que está sosteniendo el señor diputado...

Señor Pittamiglio — Mi verdad vale tanto como la suya.

Señor Cabrera—Nosotros tenemos en Las Piedras el mismo servicio de aguas corrientes que tiene Montevideo. Tenemos el servicio a pluma, para lo cual la Empresa toma en cuenta la cantidad de piezas de la casa, habitantes que la ocupan, extensión de terreno, si hay jardín, etcétera, se calcula el consumo de agua posible y se le aplica un tanto por mes. Se cobra un peso, un peso cincuenta, y más, si del cálculo corresponde mayor consumo.

Señor Pittamiglio — Para ahorrar tiempo, ¿me permite el señor diputado?

Señor Cabrera — No: ya me permitió usted la interrupción.

Señor Pittamiglio — Le quería decir unas palabras, porque puede ser que con esto abramos camino para poder explicar lo que precisamente decía el señor diputado Quintana, de que no hay necesidad de tales contadores habiendo buena voluntad, sin necesidad...

Señor Salgado — Pero si por la ley se cobra 15 centésimos por metro cúbico! ¡Cómo no va a haber necesidad de contadores!

Señor Quintana — No hay tal ley.

Señor Salgado — Es la ley de Diciembre de 1915, que establece que se cobre por metro cúbico 15 centésimos.

Señor Andreoli — Los contadores están reñidos con la higiene.

Señor Pittamiglio—Esa es una opinión del señor Andreoli. Esa opinión es meramente personal. Existen muchas otras, muchos técnicos preconizan el uso de contadores y muchos otros dicen que los contadores son...

Señor Andreoli — Pero la mayoría de los países...

Señor Pittamiglio—No, señor; la Argentina, — a la que usted tal vez se refiere,—no los tenía, y hoy los está poniendo; y la mayoría de las ciudades americanas, que no los tenían, hoy ya los utilizan.

Señor Infantozzi — Eso se discutirá cuando se trate el proyecto...

Señor Pittamiglio — Y eso se discutirá a su debido tiempo. Los señores diputados se salen de la cuestión a menudo. Yo estaba en la cuestión concreta. Expliqué al señor diputado Burmester, — a pesar de que él estaba completamente fuera de la cuestión,—que no había defectos de las obras, y ahora el señor Cabrera, que no conoce la ley, que marca que debe cobrarse tanto el metro cúbico de agua, insiste en mantener asertos inverosímiles.

Señor Cabrera — El señor diputado me corta la palabra y me hace culpable de faltas que no he cometido.

Señor Pittamiglio — Es que el señor diputado Cabrera no conoce la ley de 1915, en la cual se establece que el agua se cobrará por metro cúbico.

Señor Cabrera—Yo hablo como se habla en un conjunto de hombres que están razonando sobre tal o cual punto de utilidad pública, de interés general, y no con el fin de pronunciar el mejor discurso, como creo que lo hace el señor diputado.

Señor Pittamiglio — Yo no digo semejante cosa, señor!

Señor Cabrera—Yo lo que le garanto al señor diputado Pittamiglio es que yo, un simple paisano de allá del Departamento de Canelones, hubiera resuelto el punto fácilmente.

Señor Pittamiglio—No, señor; usted es un señor diputado.

Señor Cabrera—Y lo hubiera resuelto, como digo, fácilmente, aplicando el servicio de canillas a pluma, aunque más tarde, en ocasión oportuna, se aplicara el sistema de contadores, y librar así el servicio domiciliario, ya que se ha hablado tanto de que se está muriendo la gente de enfermedades infecto-contagiosas.

Señor Pittamiglio — Es un hermosísimo ideal el del señor diputado; yo lo acompaño, pero hagamos la ley y vamos a darle al *Poder Ejecutivo los medios*...

Señor Cabrera—Yo le garanto a usted ser exacto esto: la Compañía de Aguas Corrientes, que no da puntada sin nudo, cuando trata de sacar resultados cobra el agua corriente en muchos casos en la forma que dejo indicado...

Señor Pittamiglio — Yo no examino las cosas así; es un mal prejuicio parlamentario decir que las compañías no dan puntada sin nudo.

Señor Cabrera — ...; con arreglo a la capacidad de la casa, la cantidad de piezas de servicio, y así precisamente nos hace pagar uno cincuenta, dos o tres pesos, según el consumo. De modo que la cuestión de los contadores para las aguas corrientes no ha sido un inconveniente, ni tampoco puede serlo para el Estado. Si está establecido en la ley tanto por metro cúbico, hasta sin contador se puede saber aproximadamente la cantidad de agua que se consume en veinticuatro horas. Y se cobra eso, suponiendo que la canilla esté siempre abierta...

Señor Pittamiglio — Se iría contra la ley, y por eso no debe hacerse lo que el señor diputado pretende, hasta que no se modifique la ley.

Señor Infantozzi — Se está entrando al fondo de la cuestión, señor Presidente.

Señor Cabrera—Ese es un argumento que no tiene valor alguno. Lo que ha habido aquí, es falta de voluntad, o más bien dicho, lo que ha habido aquí, es queremos meter el famoso proyecto de todas las ciudades del país a pretexto de que no se podía terminar definitivamente las obras de Paysandú, Salto y Mercedes sin antes sancionarlo...

Señor Pittamiglio — Nosotros no lo queremos meter en nada, señor Cabrera!

Señor Cabrera—... y para poder realizar la operación, tan discutida y combatida en esta Cámara.

Es lo que tenía que decir, y le agradezco la interrupción al señor diputado Pittamiglio.

Señor Pittamiglio — Las observaciones del señor diputado Cabrera han sido contestadas de antemano en mi discurso. Lo único que cabe manifestar una vez más es que sin contadores no se puede tener agua, porque la ley dice que se cobre a tanto por metro cúbico, y el agua no se mide con la mano sino con contadores.

Y la gran verdad es que no hemos puesto en manos del Poder Ejecutivo la posibilidad de adquirir esos contadores, porque la ley de saneamiento está pendiente, y lo estará por mucho tiempo ante la persistencia obstaculizadora de la minoría.

Ahora, señor Presidente, ¿qué opinión puede formarse la Honorable Cámara de la conducta del Poder Ejecutivo en este caso?

Acabo de demostrar que ha habido una hermosa previsión en el cuidado de los intereses públicos al habilitar las cañerías, a lo menos en una parte de su funcionamiento, para que esas cañerías no se deterioraran en el abandono.

He demostrado también que el Poder Ejecutivo ha insistido, meses anteriores, repetidamente, para que aprobáramos la ley de saneamiento con las modificaciones que la Cámara creyera convenientes, a fin de determinar los impuestos a establecerse, y si el Poder Ejecutivo insistió, es porque sabía que para fin de año vence el plazo de la responsabilidad de la compañía, y deseaba, como desea, tener en sus manos el medio de habilitar las obras en el momento oportuno, dentro del plazo que el contrato de 1915 establece.

Está en manos de la Cámara, señor Presidente, el aprobar la ley de impuesto que ya, por otra parte, ha sido implícitamente aceptada por las ciudades del litoral, y sus poblaciones se han manifestado de acuerdo con las modificaciones introducidas por la Comisión de Fomento, que concuerdan con el criterio actual del Poder Ejecutivo, respecto del impuesto.

Así, pues, lo único que debe hacer la Cámara es aprobar el procedimiento seguido hasta ahora por el Poder Ejecutivo; y en lugar de pedir por antojo explicaciones al Ministro de Obras Públicas, trate de eludir las discusiones casi bizantinas sobre detalles que no tienen importancia, para poder encarar esta cuestión del saneamiento en su terreno verdadero, práctico y necesario.

¿En virtud de qué razones podría la Cámara achacar al Poder Ejecutivo la no habilitación de las obras? ¿Cómo es posible aceptar el criterio ilegal de la minoría, poniendo a disposición del pueblo, que no ha pagado nada, bienes inmensos que son de propiedad pública y que se entregarían sin ninguna garantía en el sentido del pago futuro de esas obras? El Poder Ejecutivo ha tenido razón al velar por los intereses públicos, procediendo con la legalidad con que debe proceder siempre; no ha habilitado las instalaciones porque no se han pagado, porque ni siquiera se ha establecido el monto del impuesto en que se van a pagar...

Señor Quintana—¿Y el Estado no las ha pagado? Está muy equivocado, señor diputado. El Estado las ha pagado!

Señor Pittamiglio — ... El Estado las está pagando, pero el pueblo no ha entregado un centavo, gracias a las dilaciones de la Cámara, provocadas por la minoría opositora.

Cuando la Cámara, las poblaciones y el Poder Ejecutivo están de acuerdo en el monto de los impuestos y en la forma

de su cobro, entonces las obras se entregarán al uso público, y el asunto quedará correctamente liquidado. ¿En qué manos está la solución? Vuelvo a repetirlo, en manos de la Honorable Cámara. — (¡Muy bien!).

He terminado.

Señor Búrmester — Y entonces la Ulen le pasa una nota de agradecimiento al Poder Ejecutivo por haberla desligado de toda responsabilidad!

Señor Quintana — La mayoría, con el señor Pittamiglio, se negó a resolverlo.

Señor Cortinas — Yo no voy a entrar al fondo del asunto, señor Presidente, porque cuando se plantea en Cámara una interrogación de esta naturaleza a un Ministro de Estado, a cualquiera se le ocurre que la contestación sea del Ministro y no de diputados personeros, que en más de una ocasión suelen quedar en situación desairada, como ha quedado el señor diputado Pittamiglio.

Señor Pittamiglio—Si el señor diputado Cortinas necesita de una manifestación de ese género para apuntalar su discurso, se la concedo.

Señor Cortinas — Pero si no se trata de un discurso: yo no voy a decir un discurso.

Señor Pittamiglio — Señor diputado! Llamamos discursos a nuestras conversaciones; es un convencionalismo, y, por otra parte, todo el mundo habla de discursos y muy pocos los pronunciamos buenos, y yo, nunca.

Señor Cortinas — Por lo demás, señor diputado, no se ponga nervioso, porque con esto no he querido agraviarlo en lo más mínimo; con esto le he querido decir que se pierde lastimosamente el tiempo cuando se toma por algunos miembros de la mayoría de esta Cámara esa actitud tan extraña de surgir de inmediato a ponerse en la situación de un Ministro de Estado, cuando eso no puede ser. Las opiniones de un diputado apenas comprometen al diputado mismo que las expone, y lo compromete simplemente ante el juicio de los demás, porque ya se sabe que por el Reglamento nosotros no tenemos mayor responsabilidad de lo que decimos aquí. Pero un Ministro de Estado es muy distinto; un Ministro de Estado al que se le interroga sobre una cuestión de interés público, está obligado a responder a esa interpelación que se le hace, teniendo en cuenta los intereses públicos que le están confiados y cargando con todas las responsabilidades inherentes a ese cargo.

Señor Pittamiglio — Pero cuando es justificada la interpelación.

Señor Bonnet — Siempre que la interpelación sea oportuna.

Señor Cortinas — Pero señor!... La oportunidad de la interpelación puede discutirse; eso no lo voy a negar; pero sin entrar al fondo de la cuestión misma, sin entrar a decir si se necesitan contadores para medir aguas corrientes o plumas, sin entrar a invocar artículos de leyes que no existen, cosa que el señor diputado Quintana ha probado aquí, pues la ley que ha invocado el señor diputado Pittamiglio no existía...

Señor Infantozzi — El señor diputado Pittamiglio no invocó ninguna ley.

Señor Pittamiglio—Es la ley del 29 de Octubre de 1915 que establece cobrar el agua por metro cúbico.

Señor Salgado—Por la que se cobra quince centésimos por metro cúbico.

Señor Cortinas—Lo único que existe en esa ley es el artículo 9.o, que determina que se cobrarán quince centésimos por metro cúbico. Pero, señor diputado, si ese fuera todo el inconveniente...

Señor Pittamiglio — No es solamente ese el inconveniente, sino que no se sabe quienes pagarán las obras, porque la Cámara no lo decide.

Señor Cortinas—Si es así, que lo diga el Ministro de Obras Públicas cuando venga a la Cámara.

Señor Pittamiglio—Acaba de venir un mensaje...

Señor Cortinas—Yo no lo conozco.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Fajardo—Lo pueden decir los diputados, porque la Cámara no tiene por qué perder el tiempo.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Cortinas.

Señor Pittamiglio—Le acabo de decir, señor diputado, que el Poder Ejecutivo insistió cinco veces lo menos para que se resolviera este punto.

Señor Cortinas—Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Se ruega a los señores diputados no interrumpan al orador.

Señor Cortinas—Parece, señor Presidente, que fuera una cosa del otro mundo que el Ministro de Obras Públicas tuviese que molestarse para venir a decir al Parlamento de su país por qué razón no se libran al servicio público obras de saneamiento tan importantes como las de Salto, Paysandú y Mercedes, cuando estamos a dos meses del término en que la Empresa constructora quedará desligada en absoluto de toda responsabilidad.

Señor Pittamiglio—Le acabo de decir al señor diputado que la culpa es de la Cámara.

Señor Cortinas — Pero la palabra del señor diputado Pittamiglio no me basta!...

Señor Pittamiglio—Pero es una cuestión de hecho que la culpa es de la Cámara.—(Murmullos).

Señor Cortinas—... Y para demostrarle que no me basta la afirmación del señor diputado Pittamiglio, le diré que no es porque no lo crea una autoridad en la materia...

Señor Pittamiglio—No pretendo serlo tampoco.

Señor Cortinas—... sino porque incurre en una enorme contradicción, porque si algún culpable ha habido en este asunto es el propio señor diputado Pittamiglio que se opuso tenazmente a que se financiaran, como medida previa, las obras efectuadas en Salto, Paysandú y Mercedes...

Señor Pittamiglio—Sí, señor.

Señor Cortinas—... cuando se votó el asunto en general, y ahora vemos que cambia de opinión y que coincide con el Poder Ejecutivo.

Señor Pittamiglio—Pero en aquel momento teníamos tiempo para abordar todo el problema; ahora, debido a las dilaciones de la Cámara, la cuestión se ha vuelto apremiante, y tal vez sea necesario, de buen criterio, resolver ahora una parte y tratar el resto de inmediato.

Señor Berro (don Emilio)—Si el Poder Ejecutivo hubiera citado a extraordinarias, antes nos hubiéramos podido ocupar del asunto.—(Murmullos e interrupciones).—(Suena la campana de alarma).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — Yo voy a terminar, señor Presidente, y pediría que no se me interrumpiese.

Dice el señor diputado Pittamiglio que lo urgente es resolver la financiación con respecto a las obras de Salto, Paysandú y Mercedes...

Señor Pittamiglio—El señor diputado dirá lo contrario...

Señor Cortinas—Pero señor! No me interrumpa!

Señor Pittamiglio—Lo interrumpo para saber dónde va su razonamiento. Solamente en forma de diálogo creo que podríamos entendernos.—(Suena la campana de alarma).

Señor Cortinas — Mal puedo decir lo contrario, cuando yo fuí de los que votaron hace tres meses que primeramente la Cámara resolviera esa cuestión previa, y si no se votó así fué porque los señores diputados de la mayoría no lo quisieron.

Señor Pittamiglio—Porque lo queríamos hacer mejor.

Señor Búrmester—Y lo hicieron peor.

Señor Cortinas—De manera que no le permito al señor diputado Pittamiglio que se refiera en esa forma a mis opiniones, puesto que yo soy consecuente con lo que sostuve entonces.

Señor Pittamiglio—Lo cual no impide que mi criterio fuera mejor que lo que pretendía el señor diputado.

Señor Cortinas—Y lo que el señor diputado Pittamiglio pretende ahora no es lo que pretendía entonces, sino lo que pretende ahora el Poder Ejecutivo, ni más ni menos.

Señor Pittamiglio—El Poder Ejecutivo hoy no pretende nada. ¿El señor diputado tiene la palabra del Poder Ejecutivo?—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Cortinas — La urgencia existe y nadie la puede negar. Nadie que tenga verdadero interés por la realización de estas obras y por que ellas se libran de una vez al servicio público, puede negar que la urgencia existe, y mucho más cuando próximamente se vence el término que se ha concedido a la Empresa para que continúe manteniendo la responsabilidad de la obra.

Ahora bien: el arbitrio que nos propone el señor diputado Pittamiglio es votar un proyecto de ley...

Señor Pittamiglio — O no votarlo.

Señor Cortinas — ... que aún está en Comisión, y que recién se da noticia en la Cámara de que será incluído en extraordinarias, lo que no se ha hecho público.

De manera que es una cuestión un tanto problemática, puesto que no sé si ha venido tal mensaje, y corriendo el grave riesgo de que haya una discusión extensa sobre el asunto, y que después pase al Senado, y que, en cambio, llegue el término del 13 de Diciembre en que la Empresa Ulen queda absolutamente sin responsabilidad sobre las obras que entrega. Con ese solo arbitrio que propone el señor diputado Pittamiglio, ya pretende, señor Presidente, evitar la presencia en este recinto del señor Ministro de Obras Públicas, para contestar la interpelación que formula el señor diputado Búrmester...

Señor Infantozzi — Pero la venida del Ministro no evitaría ese peligro.

Señor Cortinas — ... Yo sostengo que no. Yo sostengo que lo previo, lo inmediato, debe ser la concurrencia del señor Ministro. Podrán existir las razones que ha dado el señor diputado Pittamiglio, pero pueden existir otras; pueden existir arbitrios inmediatos para solucionar lo que se refiere a la provisión de agua, ya sea por medio de contadores o por medio de pluma, o como se ha efectuado en la ciudad de Buenos Aires hasta ahora, pues en la ciudad de Buenos Aires no han existido contadores: recién los van a poner.

Señor Pittamiglio — Pero la ley decía allí que no se cobraba el agua por metro cúbico.

Señor Cortinas — De manera que hay muchos sistemas para la provisión de agua, y no se puede venir aquí a hacer capítulo cerrado de que no se libran las

obras al servicio público porque no hay contadores.

Señor Pittamiglio — El argumento más grande es el de que las obras no están pagas, y no se pueden entregar, si no se sabe cuándo se van a pagar.

Señor Cortinas — Reclamo el uso de la palabra.

(Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — Si existen esas razones de urgencia, si el Poder Ejecutivo cree que la ley debe dictarse lo más pronto posible porque es la única solución, el Ministro lo dirá en Cámara.

Señor Pittamiglio — Pero para eso no se necesita que venga un Ministro!...

Señor Cortinas — Es una cosa curiosa, señor Presidente, lo que sucede con el Poder Ejecutivo.

Señor Pittamiglio — ... Es lo mismo que preguntarle al Ministro si se iniciaron las obras!

Señor Cortinas — No me interrumpa, señor diputado.

Es una cosa curiosa lo que ocurre con el Poder Ejecutivo!...

Todo el mundo sabe que es un Poder colegislador. Tratándose de un asunto de la magnitud del saneamiento, lo natural sería que el Ministro hubiera concurrido a las deliberaciones de la Cámara, que nos hubiera estado ilustrando aquí en más de un detalle, que nos hubiera dado todos los antecedentes que se le hubieran requerido para el caso. Pero no habiendo ocurrido así, habiendo transcurrido dos o tres meses de receso legislativo, sin que el Poder Ejecutivo manifestara ningún apuro en convocar a las Cámaras para incluir este asunto en extraordinarias, ¿cómo es posible culpar a la Cámara de negligencia cuando es evidente que no podía reunirse por su sola cuenta?

Afirmo, pues, señor Presidente, que lo inmediato debe ser la concurrencia del señor Ministro a Sala. Si sus razones coinciden con las que ha dado el señor Pittamiglio, con la que insinuó el señor diputado Aubriot y con las que se calla el señor diputado Caviglia, perfectamente, mejor para ellos; demostrarán que han estudiado bien el asunto o que generalmente coinciden con las opiniones de los Ministros de Estado; pero puede no suceder así, y, ¿por qué la minoría, señor, ha de guiarse por las opiniones de dos o tres diputados que no tienen responsabilidad sino muy limitada sobre lo que dicen y ha de renunciar al derecho de que venga ese Ministro de Estado a decir ante el país por qué causa, por qué razón no se han librado al servicio público esas obras? Si es que existen causas que el Poder Ejecutivo no ha podido salvar, ese mismo Ministro las dirá en el Parlamento, y yo creo, señor Presidente, que mayoría y minoría haremos todo cuanto está a nuestro alcance por facilitar los medios, la forma de que el Poder Ejecutivo pueda librar al servicio público dichas obras antes del término que vence el 13 de Diciembre.

Es bastante grave, señor Presidente, que se le venza un término a una Empresa de la importancia de la Ulen y que quede desligada de toda responsabilidad, sin que se hayan fiscalizado las obras...

Señor Pittamiglio — Pero es más grave todavía que eso suceda por culpa de la Cámara.

Señor Cortinas — ... y es más grave aún que haya diputados, como el señor Pittamiglio, que se nieguen a que venga el Ministro de Estado a colaborar con nosotros para librar de inmediato al servicio público esas obras.

Señor Pittamiglio — El Ministro de Estado vendrá a colaborar en la Comisión respectiva, pero aquí no.

Señor Cortinas — Y en la Cámara, señor diputado: es su obligación.

Señor Pittamiglio — El Ministro no tiene nada que hacer aquí. Todo lo hace brillantemente en su Ministerio.

Señor Cortinas — Para el criterio del señor diputado.

Señor Pittamiglio — Ni para el criterio de la Cámara, como lo dirá la votación.

Señor Búrmester — Hay otro Ministro en antesalas, el doctor Jiménez de Aréchaga, que está esperando que se trate un proyecto en que tiene interés, para entrar.

Cuando un Ministro tiene interés en aclarar su situación, todos los momentos son buenos para concurrir a expresar sus opiniones.

Señor Pittamiglio — El señor Ministro de Obras Públicas, cuando el asunto del saneamiento, ha concurrido varias veces al seno de la Comisión de Fomento, y ha colaborado con todo brillo.

Señor Quintana — El señor Ministro no le va a agradecer al señor Pittamiglio la situación desairada en que lo pone.

Señor Pitamiglio — Eso lo dice el señor diputado Quintana para mejorar la situación difícil en que él se encuentra.

Señor Quintana — ¿Yo? ¿Cuál es mi situación difícil?

Señor Pittamiglio — Que lo digan los argumentos dados por la mayoría.

Señor Quintana — ¿De manera que el señor diputado se declara juez de su propio discurso? Magnífico!

Señor Pittamiglio — No, señor! No pretendo eso. ¡Yo no me oigo! — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Bonnet — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Bonnet.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — Si el señor diputado Pittamiglio no me hubiera interrumpido con tanta frecuencia, ya habría terminado; pero hay un poco de vanidad legislativa en este señor diputado con respecto a estas obras. Cuando se inició este asunto, nos dijo un hermosísimo discurso, que duró dos sesiones, y ahora, no bien se menciona de nuevo, él cree que lo sabe todo...

Señor Pittamiglio — No, señor! Yo estoy obligado a decir a la Cámara lo que yo creo que es cierto y nada más.

Señor Cortinas — ... todas las soluciones, y hasta le parece extraño que se invite a un Ministro.

Señor Pittamiglio — ... como el señor diputado Cortinas tendrá la vanidad de su sinceridad: creerá también que lo que dice es cierto, y sino no lo diría.

Señor Cortinas — Perfectamente; pero yo no me creo infalible, y por eso cuando existe un diputado o un núcleo de diputados que solicitan la presencia de un Ministro en la Cámara, jamás me negaré a que concurra.

Señor Pittamiglio — Yo no soy infalible; pero creo que es un antojo la explicación que se pide, y votaré negativamente.

Señor Cortinas — Termino, señor Presidente, diciendo que para mí son muy respetables las opiniones de los señores diputados que se han manifestado sobre este asunto, pero no me convencen en absoluto, porque no concretan soluciones inmediatas, que son las que reclama con urgencia el interés público.

Y bien: el señor Ministro de Obras Públicas tal vez nos pueda decir cuáles han de ser esas soluciones inmediatas para evitar que llegue el vencimiento del término, el 13 de Diciembre, y que la Ulen quede absolutamente desligada de toda responsabilidad con respecto a las obras de saneamiento.

Por estas razones y considerando que en estos casos de interés general la Asamblea y el Poder Ejecutivo deben estar, dentro de lo posible, en el más perfecto acuerdo, yo voy a votar complacidísimo la moción del señor diputado Búrmester, creyendo íntimamente que el propio señor Ministro de Obras Públicas será el más interesado en concurrir a dar las explicaciones que se soliciten y que le hacen, por lo tanto, un flaco servicio los señores diputados que le niegan su concurrencia a este recinto.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Berro (don Emilio) — Yo creo lo mismo.

Señor Búrmester — Como autor de la moción, tengo derecho a volver a hacer uso de la palabra, aunque moleste un poco al señor Presidente...

Señor Presidente — No, señor; lo oigo con muchísimo gusto.

Señor Búrmester — ... que en esta cuestión del saneamiento siempre lo veo dispuesto a resolverla con la campanilla, siempre apurado, y recuerdo aquel "ligerito", cuando yo estaba hablando del saneamiento; pero no puedo resistir a la tentación de contestar a mi distinguido amigo el señor diputado Pittamiglio, precisamente porque incurre en un error...

Señor Pittamiglio — ¿Cómo voy a hacer yo para resistir a la tentación contraria?...

Señor Presidente — Se ruega al señor diputado que no interrumpa.

Señor Quintana — Es incorregible.

Señor Búrmester — Puede interrumpirme.

Señor Presidente — Es que no debe interrumpir.

Señor Búrmester — ... en primer término, y para puntualizar una verdad que ha dicho el señor diputado Pittamiglio, verdad que viene a confirmar lo que yo dije hace un rato.

En primer lugar, el señor diputado Pittamiglio llevó este asunto a un terreno completamente ajeno al que debe llevarse: confundió la cuestión en general del saneamiento con este punto concreto, en donde se trata de defender el derecho del Estado para reclamarle a la Ulen las responsabilidades en que hubiese incurrido. —(Apoyados).

Nada tiene que ver este punto concreto con las obras del saneamiento que se tienen que financiar y las que haya que construir. La confusión la hace el señor diputado Pittamiglio para obscurecer esta cuestión, de suyo clara hoy ante el país. — (¡Muy bien!).

Señor Pittamiglio—Eso no es verdad!

Señor Búrmester—Ahora, señor Presidente, el señor diputado Pittamiglio decía que yo había imputado al Poder Ejecutivo de abandono y de inercia, y precisamente el señor diputado Pittamiglio nos ha dado la prueba de ese abandono cuando nos dice: "¿Por qué no se compraron los contadores? Porque el Poder Ejecutivo se cruzó de brazos esperando que algún buen señor viniera de Norte América o de Inglaterra a ofrecerle los contadores."

Señor Pittamiglio—Yo no he dicho semejante cosa!

Señor Búrmester — Eso lo ha dicho. ¿Cuál fué la actitud del Poder Ejecutivo, entonces? Hace tres años debió haber mandado un proyecto pidiendo que se lo votara inmediatamente, aparte de toda cuestión, los cien mil pesos para contadores.

Señor Pittamiglio—Ese artículo está en el proyecto.

Señor Búrmester—En un proyecto! Es claro! "Tú que no puedes, llévame a cuestas..." Como no pudo sacar la cuestión de saneamiento, quiso extorsionar a la Cámara mandándole el proyecto de conexiones con el de saneamiento general. Eso es lo que pasó con el Poder Ejecutivo.

Señor Pittamiglio—Es una ilusión de tiranía que se hace el señor diputado.

Señor Búrmester — Permítame; no me interrumpa.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Búrmester, y se ruega no interrumpir.

Señor Búrmester—Así que yo creo que para que el Poder Ejecutivo pueda decir que no ha sido negligente en este asunto, debía demostrar que durante tres años de haber buscado los contadores, no han podido estar aquí en el país; podía haber mandado un mensaje aquí, a la Cámara, pidiendo la resolución exclusiva de ese punto sin mezclarlo con ninguna otra cuestión más grave, y podía más, señor Presidente: podía haber adoptado el sistema de pluma, porque es un error decir que con la pluma no puede medirse la cantidad de agua que se dé al servicio público.

Los ingleses, que son muy prácticos y expeditivos, en eso le van a decir al señor Pittamiglio qué cantidad de litros de agua pasa por un caño con determinado espesor y a tal presión.

Señor Pittamiglio—¿Y en un tiempo determinado? Habrá que comprar un medidor de tiempo!

Señor Búrmester — Sí, señor, en un tiempo determinado; se lo van a decir, como lo han hecho aquí los ingleses en la Empresa de Aguas Corrientes hasta hace muy poco tiempo, con el sistema de pluma, según la cantidad de litros que querían consumir los pobladores. Eso lo sabe muy bien el señor diputado Pittamiglio.

Señor Pittamiglio—No: ¡Cómo voy a saber eso, si me parece una enormidad! Le aseguro que no lo sé y me alegro de mi ignorancia.

Señor Búrmester — Permítame, señor diputado.

Tengo el derecho, señor Pittamiglio, de dudar de cuáles sean los motivos que haya tenido el Poder Ejecutivo para no haber librado esas obras al servicio público, por cuanto los motivos que nos da el señor Pittamiglio son excusas pueriles; que no van a justificar nunca la actitud del Poder Ejecutivo, ante el país, cuando se les digo: "Señores, ahí están las obras de saneamiento, mal hechas, no funcionan; tenemos máquinas en el Salto defectuosas"! Eso lo sabe algún diputado que está aquí en esta Cámara, que lo ha podido comprobar; y sin embargo, dejaremos vencer el año para reclamarle después al propio país la reparación de esas faltas.

Hé terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Pittamiglio—Voy a decir dos palabras para concretar la cuestión una vez más, y ver si podemos salir del círculo vicioso en que nos ha colocado el señor diputado Búrmester.

Yo digo, señor Presidente: el Poder Ejecutivo no puede habilitar las obras, con o sin contadores, porque no sabe quiénes las van a pagar.

Señor Búrmester—Es un castigo que entonces hace el Poder Ejecutivo a las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes. ¡Muy linda actitud la del Poder Ejecutivo!

Señor Pittamiglio—Con eso no resolvemos nada. Tenemos un problema concreto. Tenemos que habilitar esas obras, y no se sabe quién las va a pagar.

Señor Búrmester—Las va a pagar el pueblo, y bien pagas!

Señor Pittamiglio — Por consiguiente, para habilitar las obras es necesario tener la ley aprobada. Eso lo sabe la Cámara, pero no lo ha resuelto.

Señor Búrmester—En vez de círculo vicioso es una espiral la del señor diputado.

Señor Pittamiglio—El señor diputado quiere confundir la cuestión y yo me empeño en aclararla.

Señor Búrmester—No. El que quiere sacarla de la claridad es el señor diputado Pittamiglio, llevándola a términos oscuros, completamente.

Señor Quintana — Y falsos.

Señor Pittamiglio — Falsos y muy falsos son los términos que emplea el señor diputado Quintana.

Señor Quintana — No, señor.

Señor Pittamiglio — Y conste que es el primero que ha usado esa palabra.

Señor Quintana — No es exacto; he dicho, en el sentido de que no es verdad, sin que haya agresividad, señor! El señor diputado está afirmando que el Poder Ejecutivo no pagó las obras y el Estado las ha pagado.

Señor Pittamiglio — Diga el señor diputado que no es exacto; pero el primero que ha empleado la palabra "falsedad" es el señor diputado, y en cualquier sentido que la haya dicho se la acabo de retribuir.

Señor Presidente — Cerremos el incidente, señores diputados!

Señor Búrmester — Ya está aclarado eso.

Señor Pittamiglio — Insistía en que los términos claros de la cuestión son estos: si las obras se deben habilitar, es necesario dictar la ley para que esas obras se paguen y saber en qué forma se van a pagar.

Señor Búrmester — Es una cuestión distinta completamente.

Señor Pittamiglio — El Poder Ejecutivo ha pedido esa ley, — y tengo que decirlo por milésima vez, porque el señor diputado Búrmester insiste siempre en el mismo argumento, que es realmente pueril, — el Poder Ejecutivo nos ha incitado repetidas veces a que nosotros sancionemos esta ley en una forma o en otra. El Poder Ejecutivo no ha dicho nada, si quería que aprobáramos la ley por partes o en su totalidad.

Señor Búrmester — Pero podría decirlo.

Señor Pittamiglio — Yo siempre sostuve que era en beneficio nuestro el abordar la cuestión del saneamiento en términos más amplios y hacer un estudio de los impuestos aplicados comparativamente a todas las ciudades. Esa era la opinión mía. He sostenido esa opinión en la Honorable Cámara y la sostendría todavía, de no ver que, a seguir así en discusiones tan amplias y con la fuerza y la violencia que empléan los señores diputados en sus discursos, llegaríamos al término de las pruebas de las obras por la Compañía Ulen, y las obras no podrían ser recibidas. Yo no quiero que suceda eso.

Señor Búrmester — Si las obras están ya aprobadas y recibidas provisoriamente!

Señor Pittamiglio — Yo quiero, también, que llegue ese plazo y que las obras estén ya probadas y que se sepa si son buenas o malas, y si ese requisito ha sido cumplido lealmente. De modo que, señor Presidente, para que sea así es necesario que dictemos la ley por la [illegible]al se puedan adquirir por el pueblo esas obras.

Señor Búrmester — No, señor. Es necesario que llegue el 13 de Diciembre, en que por ministerio de la ley van a ser recibidas definitivamente esas obras.

Señor Pittamiglio — No se puede entregar las cañerías de una casa, si el propietario de esa casa no ha satisfecho o no va a satisfacer su impuesto.

Señor Búrmester — Es una cuestión secundaria, completamente independiente.

Señor Pittamiglio — De modo que, puesta la cuestión así, yo creo que no hay punto posible de discusión.

He repetido y vuelvo a repetir que todo eso está en manos de la Honorable Cámara; nada tiene que decir el señor Ministro al respecto, porque no puede dar informes sobre cosas que atañen a la Honorable Cámara y que están pendientes de su resolución.

Señor Búrmester — Porque no les conviene que se sepa cuál es la verdadera causa.

Señor Pittamiglio — Aquí todos hablamos claro. El señor diputado Búrmester ha hablado claro, y en algunos momentos hasta temerariamente claro, y hablan claro todos los señores diputados, y si hay algo que se ocultara, manifiéstelo de una vez el señor diputado.

Señor Búrmester — Vote el señor diputado que venga a la Cámara el señor Ministro y verá entonces si hablaré más claro todavía.... bien claro...—(Aplausos en la barra).

Señor Pittamiglio — No, señor. Aquí desde la Cámara nos oye el país.

Señor Jiménez de Aréchaga — Puede hablar claro sin esperar a que venga el señor Ministro. Cumpla con su deber. Hable claro.

Señor Pittamiglio — En la Cámara se habla para el país, no para los Ministros.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor diputado Búrmester cree que con gritos está hecho todo.

Señor Búrmester — Con gritos, no; con razones. Yo nunca he gritado, he razonado siempre.

Señor Pittamiglio — Y que caracterizarán bien la actuación del señor diputado Búrmester.

Señor Búrmester — Y tengo a mucho honor el haberme iniciado en la Cámara con los asuntos que me he iniciado.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor diputado Pittamiglio?

Señor Pittamiglio — Sí, señor Presidente.

Señor Aubriot — Voy a decir dos palabras, nada más. ¿El señor diputado Búrmester hace un rato manifestó que las aguas del Salto no eran potables, no?

Señor Búrmester — Cuando se libraron al servicio de los surtidores dijeron que no se libraban como potables y que por lo tanto no podían tomarse sin haberlas previamente hervido y que sólo debían aplicarse a ciertos menesteres. Eso es lo que dije.

Señor Aubriot — Voy a terminar con esa alarma. Hay un informe de los señores Paffo y Carnelli, especialistas en análisis de aguas, que creo se hizo hace dos meses más o menos, de las aguas del Salto. El informe es físico, químico, bacteriológico, es completo y declara que el agua del Salto es de gran pureza.

Señor Búrmester — Me felicito, señor diputado. Y, entonces, ¿por qué no se libra al servicio público?

Señor Aubriot—Pero no está de acuerdo con lo que le dije. El señor *diputado* declaró que no eran potables.

Señor Pittamiglio — Si es bien está mal, y si es mal está bien. Estamos perdiendo el tiempo, señor diputado Aubriot.

Señor Quintana — Las maquinarias funcionarían mal y pueden haberse corregido.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor diputado Aubriot?

Señor Aubriot—Sí, señor. Era para levantar ese cargo.

Señor Terra — Voy simplemente a fundar mi voto en favor de la moción del señor diputado Búrmester.

El señor diputado Búrmester ha dicho que desea que la Honorable Cámara llame al señor Ministro de Obras Públicas para arbitrar los medios de que cuanto antes se abran al servicio público las aguas corrientes de Salto y demás ciudades. Fundamentaba su pedido en que no hay más que dos meses y algunos días para que el Estado pueda reclamar de la Empresa constructora la responsabilidad en que haya incurrido por la mala construcción de las obras. Esta moción, señor Presidente, entiendo que debió votarse por unanimidad en esta Cámara ... — (Apoyados).

... porque todos los hombres del Parlamento, el Poder Ejecutivo y sus Ministros, todos estos altos funcionarios del Estado deben estar interesados en no dejar pasar el tiempo en que esa Empresa que ha constituído obras por varios millones de pesos, pruebe en el terreno de los hechos que esos millones de pesos no han sido malgastados por la Nación. El señor diputado Búrmester fundó su moción en términos bien correctos y bien templados; después vino la discusión, vinieron esas interrupciones que a veces atacan por demás el sistema nervioso, se produjo fiebre y el asunto se ha sacado de su verdadero terreno.

Y con el triste derecho, señor Presidente, que me dan los años y las consideraciones que me dispensan los señores diputados de la mayoría,—los de la minoría no hay para qué reclamarlos,—yo rogaría que meditemos tranquilamente sobre el caso. El señor diputado Búrmester no pide que se llame al Ministro de Obras Públicas al seno de la Cámara para hacerle cargos a base de hostilidad por parte de la minoría.

Señor Búrmester — Es claro: no puede haberla.

Señor Pittamiglio — Los ha hecho antes de que viniera el señor Ministro.

Señor Terra — Lo que queremos es que venga el Ministro para que nos ayude a arbitrar los medios a fin de que esta parte tan pequeña del plazo señalado no continúe pasando impunemente. A eso es a lo que vamos....

Señor Pittamiglio — Yo creo que eso no es lo que pedía el señor diputado Búrmester.

Señor Terra — ¿Qué razón se ha dado, señor Presidente, para que esas obras de aguas corrientes y cloacas no se abran al servicio público?... Porque el servicio de aguas corrientes, se dice, supone la existencia de contadores y que los contadores no existen, no por culpa del Poder Ejecutivo,—en eso tiene razón el señor diputado, —sino por culpa de la Cámara, que no ha arbitrado los medios para que existan los tales contadores. — (Apoyados).

Señor García Morales — Y del Poder Ejecutivo que nos tuvo en receso dos meses.

Señor Terra — Se ha dicho aquí que es necesario que venga la ley para que se sepa quién tiene que pagar ese servicio de aguas corrientes y que, por consiguiente, aun cuando existieran los contadores, eso no bastaría para resolver la cuestión. El señor diputado Pittamiglio está en un error. No diré que es falso el aserto suyo...

Señor Pittamiglio — De usted no espero eso.

Señor Terra — ... Es un error, porque existe la ley, señor Presidente, y no podía dejar de existir. Los Poderes Públicos no podían haber procedido con tanta imprevisión, con tanta ligereza, que decretaran la construcción de obras tan importantes como son el saneamiento del litoral, sin decir cómo debía haberse hecho el pago y quiénes deberían hacerlo...

Señor Pittamiglio — Está establecido eso. Existe una ley que lo ha establecido.

Señor Terra — ... Es una cuestión de sentido común.

Señor Pittamiglio — Existe una ley que lo establece, pero hemos dicho que nos hemos equivocado en esa ley.

Señor Terra — Pero ha hecho argumento de que no podía arbitrarse ese medio urgentísimo, — fíjese, señor diputado.

Señor Pittamiglio — Pero, doctor Terra, es una ley inaceptable: lo hemos reconocido todos, por lo pesado de los impuestos; hay que modificarla.

Señor Terra — No se puede saber si esas obras están bien o mal hechas en cuanto no se haga el servicio de aguas corrientes.

Señor Pittamiglio — Es evidente; y para hacerlo precisamos saber cómo se va a pagar; es un círculo vicioso.

Señor Terra — Por consiguiente, de cualquier manera, con contadores o sin ellos...

Señor Pittamiglio — De cualquier manera, no; solamente de una buena manera..

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el doctor Terra.

Señor Terra — ... siquiera sea como medio de probar...

Señor Pittamiglio — Se está probando.

Señor Terra — ... si esas obras están bien o mal hechas...

Señor Pittamiglio — En general se está probando.

Señor Terra — ... es necesario abrir el servicio de aguas corrientes.

Señor Pittamiglio — He manifestado —y creo estar en verdad—que el servicio de aguas corrientes está abierto...

Señor Terra — Pero, ¿cómo está abierto?

Señor Pittamiglio — ... que hay un servicio de surtidores...

Señor Terra — Pero no funciona.

Señor Pittamiglio — ... La usina no funciona a rendimiento máximo.

Señor Terra — Está en condiciones de ser abierto.

Señor Pittamiglio — Pero está abierto. Manifiesto categóricamente al señor diputado Terra que hay actualmente surtidores y están funcionando en Salto, Paysandú y Mercedes.

Señor Terra — ¿Está abierto el servicio de aguas corrientes domiciliario?

Señor Pittamiglio — No, señor; pero está abierto el servicio público.

Señor Terra — Pero faltan contadores.

Señor Pittamiglio — Doctor Terra: el servicio domiciliario es la conexión del servicio público con el de las casas, y el de las casas no lo hace la Empresa, es el servicio público, y el servicio público es el que se está probando, porque por él pasa el agua de los surtidores.

Señor Terra — ¿Y por qué no se ha hecho el servicio de conexión con las casas?... Por falta de contadores.

Señor Pittamiglio — Porque todavía no se ha pagado las obras. No hay recursos. ¡Es un círculo vicioso, señor Presidente! No podemos salir de él.

Señor Presidente — Señor Pittamiglio: tiene la palabra el doctor Terra, y la única manera de que el círculo se achique es dejando hablar al orador. — (Hilaridad).

Señor Terra—Es indispensable, pues, que venga aquí al seno de la Cámara el señor Ministro, no para recibir cargos formulados por nadie...

Señor Pittamiglio—Los acaba de hacer el señor diputado Búrmester!

Señor Terra—... no para hostilizarlo, sino para que asesore o ilustre a la Cámara a fin de tomar las medidas necesarias para remediar ese mal. Es esto tan solo.

Ahora bien: milita otra circunstancia, señor Presidente. Acaba el Poder Ejecutivo de pasar un mensaje a la Honorable Asamblea General incluyendo en extraordinarias un proyecto para resolver la cuestión de hacer el pago de las obras de saneamiento de las ciudades del litoral.

Señor Infantozzi—Pide la sanción del proyecto.

Señor Terra—El Poder Ejecutivo resuelve lo que por tanto tiempo bregó la minoría en el seno de esta Honorable Cámara para que se hiciera; esto es: que se desmembrara del proyecto general de saneamiento lo relativo al litoral y se dejaran las grandes obras de saneamiento de toda la República para más adelante. Es esto lo que hace ahora el Poder Ejecutivo.

Señor Pittamiglio—Pero ese mensaje no ha llegado aquí, señor Presidente.

Señor Presidente—Ha llegado.

Señor Cortinas—Usted lo ha anunciado, señor diputado.

Un señor representante—Usted lo conocía.

Señor Pittamiglio — Sé que el Poder Ejecutivo va a enviar el mensaje, pero no conozco los términos.

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Tiene la palbra el señor diputado Terra.

Señor Terra—Con la venida del señor Ministro a la Cámara y con las explicaciones que nos dé, la Honorable Cámara estará en condiciones de resolver de inmediato esta cuestión tan grave.

Por eso, en esto fundo mi voto favorable a la moción del señor diputado Búrmester.

He terminado.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

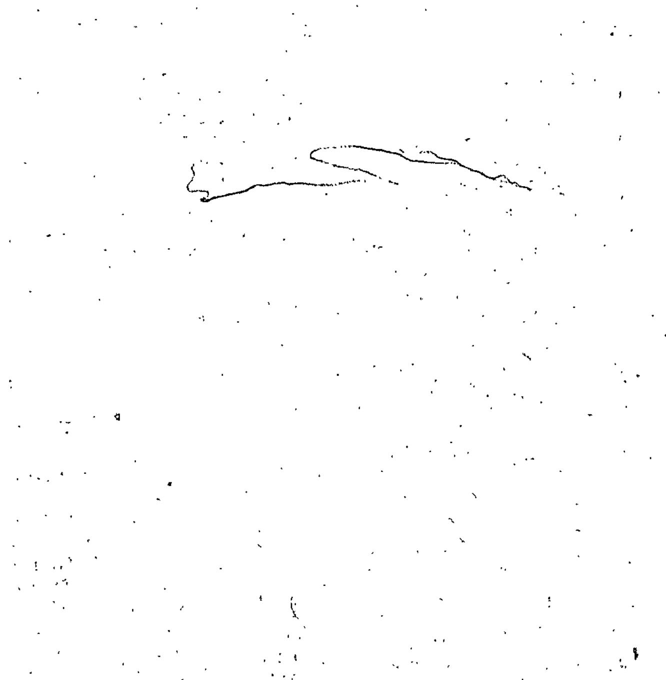
Si se aprueba la moción del señor diputado Búrmester.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Habiendo terminado el asunto por el cual fué prorrogada la sesión, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 20).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.



EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 5 de Octubre de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro**.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 15 horas 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Oficina de Crédito Público

DEUDA OBRAS PUBLICAS Y CONVERSION DE 1918

1.a amortización

Fondo amortizante .... $ 16.160 69

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha:

V. nominal	Proponente	Tipo %	V. efectivo
$ 10.000	R. Acquarone	95 20	$ 9.520 00
" 6.00	R. Uriarte	95 49	" 5.729 40
$ 16.000			$ 15.249 40
Saldo para el próximo servicio..			" 911 29
			$ 16.160.69

(Promedio: Z 95.308 o|o)

Montevideo, Octubre 2 de 1918.

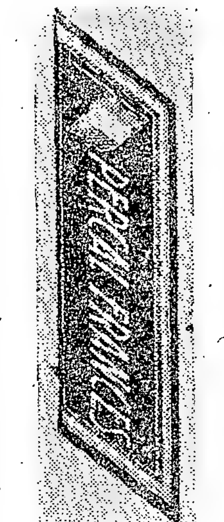
Miguel V. Martínez, Director.

Oct.5-1715-v.oct.5.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5493



Con fecha 4 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PERCAL FRANCES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 41.a a 55.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez. Jefe de Sección.

Oct.5-1710-v.oct.23.

ACTA N.o 5469



Con fecha 25 de Septiembre de 1918, el señor Américo H. Fernández, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"PUR SANG"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.5-1709-v.oct.23.

Imprenta Nacional

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para la provisión de cuarenta mil kilos de papel de obra de diversos formatos.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, calle Magallanes número 979, y las propuestas se abrirán en presencia de los solicitantes y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda el día diez y ocho de Octubre, a las quince horas. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — La Administración.

Oct.5-1695-v.oct.16.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala.

Llámase a licitación, por el término de un mes, para la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina: calle Piedras número 406, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas; excepto los sábados, que será de 9 a 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Noviembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.5-1706-v.nov.4.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la provisión de ciento treinta y cuatro mil adoquines, en cantera, destinados a obras a ejecutarse por cuenta de la Intendencia Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 hasta las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente el día 14 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — La Dirección.

Oct.5-1713-v.oct.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ MUZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Convención número 1074, y doña RAMONA BUEZAS, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Convención número 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

779-v.oct.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO FRUCTUOSO CABRAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1262, y doña HONORIA PONCE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

778-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRASIO FALCON, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Yaguarón número 1425, y doña CLEMENTINA ROSSI Y GALVAN, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1425.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

776-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SEVERIO LEONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1395, y doña VISITACION ISABEL GAGÑEBY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el pueblo de Las Piedras, domiciliada en la calle Paysandú número 1395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

777-v.oct.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OTERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1766, y doña ANDREA AGUIAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
768-v.oct.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO GORGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1069, y doña MATILDE GRILLO ROGLEDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
768-v.oct.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 3 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUAN PIANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el día 4 de Octubre de 1893, domiciliado en Melilla, y doña ROSA NOVASCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el día 15 de Enero del año 1901, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
765-v.oct.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUILLERMO SCHECK, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1378, y doña MARIA AMELIA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1949.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
764-v.oct.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ARRIAGA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Guaná número 2025, y doña YOLANDA ZELMA CERIANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
774-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MAUTONE, de 75 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Sierra número 1667, y doña LIBERATA BENTANCOR, de 69 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Sierra número 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
772-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BATALLESE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1218, y doña CARMEN VALENZANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
771-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ANTONIO TRAVERZONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1208, y doña MARIA ASUNCION VARELA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Defensa número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
769-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUGGERIO SIENRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2422 (8.a sección), y doña ELVIRA GARCIA CONDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
773-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO AURELIO VITTORI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida Sayago sin número (12.a sección), y doña ANGELA CLAVERO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Charrúa número 2087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
770-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO BASILIO SILVERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1230, y doña ERNESTINA JUBIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 2059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
775-v.oct.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CAYROL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA CECILIA SOUTH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
766-v.oct.14.

En Sayago, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CALCAGNO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en el Camino Casavalle sin número (9.a sección, Colón), y doña DELIA LUISA D'OLIVO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
767-v.oct.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Maestrini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1918. — Eloy G. Pereira Actuario.
Oct.5-1693-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Antonia Pacilio de Pontolillo, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de de defunción de María Antonia P. de Pontolillo, donde dice que la fallecida era nacida en Basilicata, debe decir que lo era en Pignola, y donde la madre de aquélla aparece con el apellido Vedetta, debe decir Videtta; 2.o En la partida de nacimiento de Felicia Pontolillo, donde el apellido de la madre y del abuelo y la abuela maternos aparecen, respectivamente, Pachile, Pochile y Bedeta, debe decir que lo son, respectivamente, Pacilio, Pacilio y Videtta; 3.o En la partida de nacimiento de Pablo Pontolillo, donde el apellido de la madre y del abuelo y la abuela maternos aparece escrito Paciglia, Paciglia y Veldetta, debe decir, respectivamente Pacilio, Pacilio y Videtta; 4.o En la partida de nacimiento de Agustín Pontolillo, donde la madre y el abuelo y la abuela maternos aparecen con los apellidos Pacilia, Pacilla y Bedetto, debe decir, respectivamente, Pacilio, Pacilio y Videtta; 5.o En la partida de nacimiento de Carmen Pontolillo, donde la inscripta, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Puntolillo, debe decir, respectivamente, Pontolillo, y donde la madre y el abuelo y la abuela maternos aparecen con los apellidos Pacilla, Pacilla y Bedetto, debe decir, respectivamente Pacilio, Pacilio y Videtta; 6.o En la partida de nacimiento de Rosalía Pontolillo, donde el apellido de la inscripta aparece como Pontolino, debe decir Pontolillo; donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Pontonilo, debe establecerse que lo es Pontolillo, y donde la madre y el abuelo y la abuela maternos aparecen con los apellidos Pasilla, Pasilla y Bertelli, debe decir, respectivamente, Pacilio, Pacilio y Videtta; 7.o En la partida de nacimiento de Pedro Pontolillo, donde el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con los apellidos Pundorill y Pundorini, debe decir que el apellido de ambos es Pontolillo, y donde la madre y el abuelo y la abuela maternos aparecen, respectivamente, con los apellidos Pachillo, Pachilio y Vedette, debe decir, respectivamente, Pacilio, Pacilio y Videtta. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.5-1691-v.oct.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Padula, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectific-

ción de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de José Padula, donde el apellido de la esposa de éste aparece escrito Passe, debe decir que lo es Sangro; 2.o En las partidas de nacimiento de Luis y Roque Padula, donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece como Pace, debe decir que lo es Sangro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-1692-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Schüpfer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-1644-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Julia Fernanda Vidaor se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Juliana, en vez de Julia, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.5-1708-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Díaz de Lena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.5-1711-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Bonilla de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 13 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.5-1694-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Recarte de Chapitel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 28 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.5-1687-v.oct.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de don Delcino Ferreira Porto, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: La partida de matrimonio de Delcino Ferreira Porto con Clara Techera de Melo, aquél aparece con el nombre de Delsino y el apellido Ferrera Porto, cuando los verdaderos con Delcino Ferreira Porto. La de bautismo de Edmundo Ferreira Porto, por figurar el padre con el apellido Ferrera Porto cuando el verdadero es Ferreira Porto. La de bautismo de Ubaldina Ferreira Porto, por aparecer el padre con el nombre de Delsino y el apellido Ferreyra Porto, siendo los verdaderos Delcino Ferreira Porto; en esta misma partida la madre, Ubaldina Ferreira, figura con el apellido Tejera, siendo el verdadero Techera de Melo; y la partida de matrimonio de Delcino Ferreira Porto con Ubaldina Texeira de Melo, aquél figura con el apellido Ferrera Porto, siendo el verdadero Ferreira Porto, y ésta con el apellido Techera de Melo, cuando el verdadero es Teixeira de Melo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas, se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. —Melo, Septiembre 21 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.

Oct.5-1696-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Paula Rodríguez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice Rafaela María y Taverne, dos veces, debe decir María Paula y Taberne. — Trinidad, Septiembre 26 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.5-1714-v.oct.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que en el expediente caratulado "Sucesiones de Antonio S. Pinto, rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de los siguientes errores: En la de bautismo de María Magdalena Vicenta Pinto, donde dice Pintos, Francisco y María Magdalena Sosa, Pedro y María Sosabal, debe decir, respectivamente, Pinto, Francisco Ignacio Pinto y María Magdalena Sousa, Pedro Reca y María Zarzabal. En la de bautismo de Máximo M. Pinto, donde dice Securido, Francisco Ignacio y María Magdalena Sosa, Pedro y María Zorzabal, debe decir. Segundo, Francisco Ignacio Pinto y María Magdalena Sousa, Pedro Reca y María Zarzabal; y en la de bautismo de Josefina Pinto, donde dice Pintos y Sosa, debe decir Pinto y Sousa. — Trinidad, Septiembre 27 de 1918. — Leopoldo Duraña y Vidal, Escribano.

Oct.5-1716-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raymundo Bentos, iniciando juicio sobre la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ésta aparece el peticionante con el nombre de Ramón Dionisio, cuando debe decir Raymundo, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Minas, Junio 19 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.5-1705-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eusebia Migues de Corales, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.5-1704-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Beschizza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 19 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.5-1703-v.nov.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gerónimo da Cruz Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 28 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Oct.5-1699-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor Francisco Jardí Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Guersi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Septiembre 26 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.5-1700-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.5-1701-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Arregui de Uriarte y de don Antonio Pedro Uriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.5-1702-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Aguiñaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 23 de 1918.

Oct.5-1698-v.oct.16.

JUAN A. TORRES

JUDICIAL

Al mejor postor. Para pago de hipoteca. Casa calle Joaquín Requena número 2665, entre Colorado y Vecinal, Barrio Jacinto Vera. En las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472.

El lunes 21 de Octubre, a las 15 horas. La casa tiene dos piezas de material, pozo manantial y demás comodidades, y la venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Dionisio López Arias con Pedro Lardino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes y año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Juan A. Torres, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la tercera sección del Barrio Itu-

zaingó, manzana número mil ocho de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado con el número seis en el plano suscripto por el agrimensor don Julio de Medina en el mes de Enero de mil novecientos seis, y se compone ese solar, que tiene la forma de un triángulo, de una superficie de ciento cincuenta metros y quince decímetros, que se deslindan así: 18 metros 20 centímetros de frente al Este a la calle Joaquín Requena, distante treinta y un metros setenta y ocho centímetros al Norte a la calle Colorado; 16 metros 50 centímetros en el Sud, lindando con el solar número 5, y 24 metros 62 centímetros en el Noroeste, confinante con calle suprimida. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaría, Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Octubre 2 de 1918. —Patricio A. Pereira. Actuario.

Por datos, al rematador, Yaguarón 1204.

Oct.5-1717-v.oct.21.

GOMENSORO Y CASTELLS

EDITO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Teresa Juega de Pose", se hace saber al público que el día veinte del corriente mes de Octubre, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, el siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Arroyo Seco, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número 20 en el plano levantado por el agrimensor don M. García de Zúñiga, de fecha 29 de Abril de 1874, compuesto de 2.074 metros 23 decímetros y 51 centímetros cuadrados, teniendo 25 metros 55 centímetros de frente al Norte a la calle Nueva; igual extensión en la línea del Sur; 80 metros 81 centímetros en la del Oeste, lindando con los solares números 21 y 24; 81 metros 52 centímetros en la del Este, lindando con el solar 19. Se previene: 1.o Que se ha establecido como base para la venta la suma de cincuenta centésimos por cada metro cuadrado de terreno; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que serán de cargo del comprador el uno por ciento de comisión del rematador, como también los certificados, escrituras e impuesto universitario; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 4 de 1918. — Eloy G. Pereira. Actuario.

Oct.5-1712-v.oct.19.

ALMONEDA

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vivos, dictada en el expediente iniciado por el Banco Popular del Uruguay contra don Domingo Rodríguez, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 23 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil y Actuario, y por medio de pregonero, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de las construcciones levantadas sobre un solar de terreno sito en el Barrio Edison, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 61, y con una superficie de 427 metros cuadrados, que lindan: por su frente, al Sudeste, con la calle Franklin; al Nordeste, con el solar número 57; al Nordoeste, con el solar número 62, y al Sudoeste, con el solar 60. Se previene: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.5-1707-v.oct.21.

OFICIALES

Comisión del Palacio Legislativo

AVISO

Llámase a licitación para la construcción de la primera capa de revoque en los muros del Palacio Legislativo.

El pliego de condiciones puede verse en el local de la Secretaría de la Comisión del Palacio Legislativo, calle Juan Carlos Gómez número 1342, todos los días hábiles de 15 a 16 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado el día 11 del corriente hasta las 16 horas en la Secretaría del Honorable Senado.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta que le parezca más conveniente, no sólo por el precio, sino también por las garantías que ofrezca el proponente, o rechazarlas todas si lo cree oportuno. —La Secretaría.

Oct.2-1631-v.oct.11.

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de cuatro mil pares de botas destinadas a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las referidas propuestas se presentarán en esta oficina el día diez y seis del entrante mes de Octubre, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o sus representantes. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Sep.27-1508-v.oct.15.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de Expropiación y la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 del corriente mes, por la cual se ha designado para ser expropiado el solar de terreno empadronado bajo el número 57810, de propiedad de los señores Dellazoppa y Morixe, y que mide 11 metros 71 por el Norte, de frente a la calle San Fructuoso; 47 metros 25 por el Este, hasta una línea de 11 metros 71, que forma martillo con rumbo Oeste a Este, siguiendo luego una línea Norte-Sur de 47 metros 25, separando todas estas tres líneas del terreno de propiedad de don José Luis Carvallido; 94 metros 50 por el Oeste, lindando con terreno de don Alejandro Sosa Díaz; se hace saber a quienes se consideren con algún derecho sobre el expresado solar que el plano y demás antecedentes estarán de manifiesto en la Gerencia de la Usina Eléctrica de Montevideo, calle Daymán número 1458, por el término de ocho días, fijado por el artículo 15 de la ley citada. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — P. a.: José Pedro Lagarmilla, Oficial.

Horas de oficina: de 9 a 12 y de 14 a 17 horas.

Sep.27-1523-v.oct.5.

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de Expropiación y la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 del corriente mes, por la cual se ha designado para ser expropiado el solar de terreno empadronado bajo el número 54102, de propiedad de don José Luis Carvallido, y que mide 61 metros 19 de frente sobre la calle San Fructuoso; 100 metros 70 por el Este, que son de frente sobre la calle Jujuy; 49 metros 93 por el Sud, lindando con terrenos de esta Administración General; 47 metros 25 por el Oeste, hasta una línea de 11 metros 71, que forma martillo en dirección Este-Oeste, siguiendo luego nueva línea, también límite Oeste, de 47 metros 25, lindando por estas tres líneas con terreno de los señores Dellazoppa y Morixe; se hace saber a quienes se consideren con algún derecho sobre el expresado solar que el plano y demás antecedentes estarán de manifiesto en la Gerencia de la Usina Eléctrica de Montevideo, calle Daymán número 1458, por el término de ocho días, fijado por el artículo 15 de la ley citada. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. —P. a.: José Pedro Lagarmilla, Oficial.

Horas de oficina: de 9 a 12 y de 14 a 17 horas.

Sep.27-1524-v.oct.5.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5453

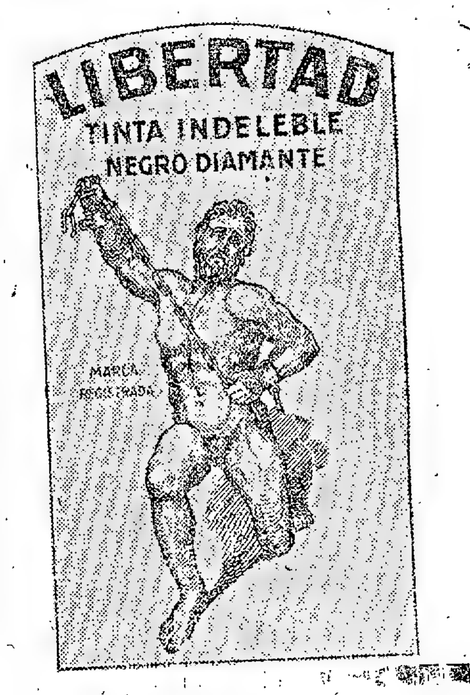
Con fecha 19 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José P. Dibarboure, de la ciudad de Florida (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"DIBARBOURE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1459-v.oct.11.

ACTA N.o 5446



Con fecha 17 de Septiembre de 1918, los señores Cedro Gilardo y Saporiti, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LIBERTAD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1354-v.oct.5.

ACTA N.o 5490



Con fecha 3 de Octubre de 1918, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LECHUZA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1689-v.oct.22.

ACTA N.o 5435



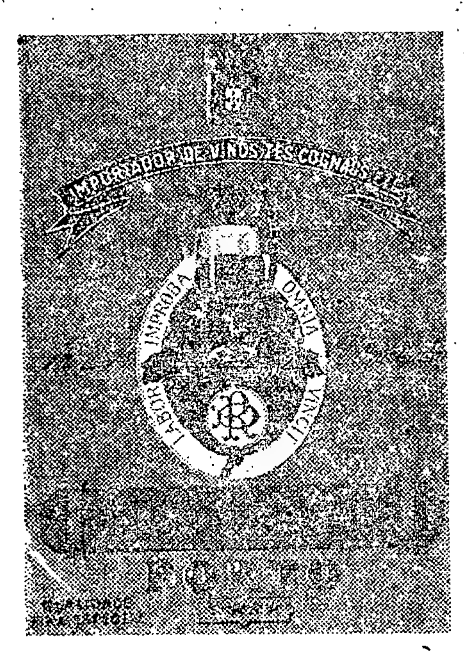
Con fecha 12 de Septiembre de 1918, los señores Rodríguez Anido Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FORCE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1326-v.oct.5.

ACTA N.o 5465



Con fecha 25 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Díaz Requeijo, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"COPA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 7, 8 y 9, clases 8.a, 12.a, 14.a, 41.a, 42.a, 59.a, 61.a a 71.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1496-v.oct.15.

ACTA N.o 5480



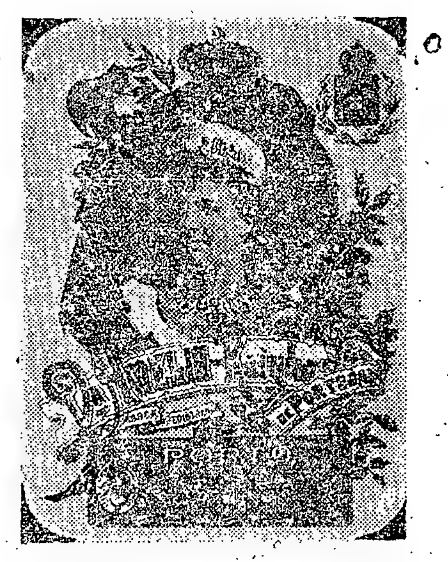
Con fecha 1.o de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Russia Cement Company, de la ciudad de Gloucester, Condado de Essex, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SIGNET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 9.a, 14.a y 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1657-v.oct.21.

ACTA N.o 5466



Con fecha 25 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Díaz Requeijo, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"DOÑA AMELIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 7, 8 y 9, clases 8.a, 12.a, 14.a, 41.a, 42.a, 59.a, 61.a a 71.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1497-v.oct.15.

ACTA N.o 5483



Con fecha 2 de Octubre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ameglio y Podestá, de Montevideo, solicita el registro (renovación) de la marca:

"REAL AGUILA DOBLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a a 67.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1650-v.oct.21.

ACTA N.o 5479



Con fecha 1.o de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Russia Cement Company, de la ciudad de Gloucester, Condado de Essex, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SIGNET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1656-v.oct.21.

ACTA N.o 5482

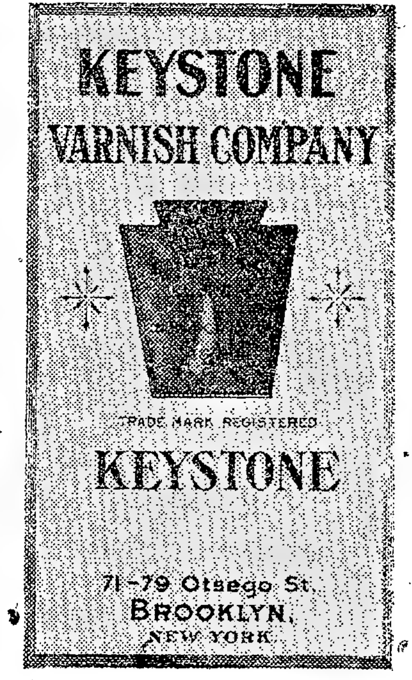
Con fecha 1.o de Octubre de 1918, el señor Luis Solari Irazú, apoderado de los señores David Carneiro y Cía., de Coritiba, Estado de Paraná (Brasil), solicita el registro de la marca:

"REAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1653-v.oct.21.

ACTA N.o 5451



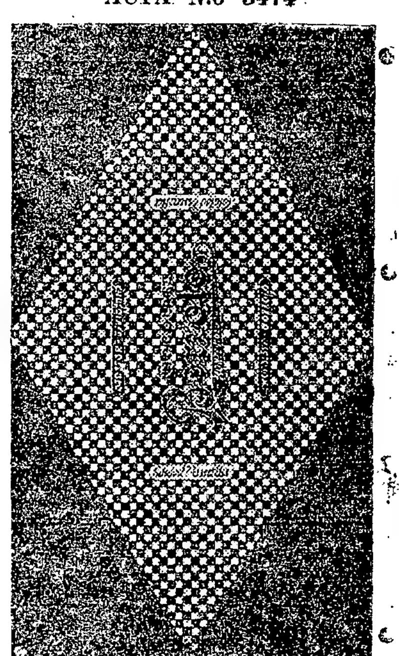
Con fecha 19 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Keystone Varnish Company, de Brooklyn, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"QUYSTONE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27.1494-v.oct.15.

ACTA N.o 5474



Con fecha 27 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Bozzolo, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca.

"BOZZOLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.30-1571-v.oct.17.

ACTA N.o 5454

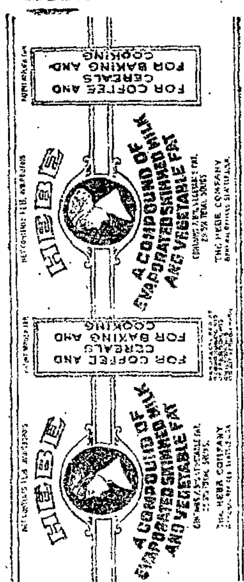
Con fecha 23 de Septiembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Silvio Dessy, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ESPORO-VACUNA DESSY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1443-v.oct.10.

ACTA N.o 5471



Con fecha 26 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Hebe Company, de Seattle, Estado de Wáshington (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"HEBE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1531-v.oct.16.

ACTA N.o 5473

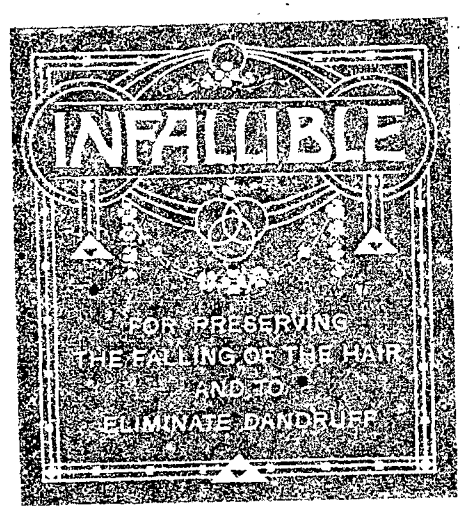
Con fecha 27 de Septiembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ferdinand George, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"MIROR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1547-v.oct.16.

ACTA N.o 5463



Con fecha 24 de Septiembre de 1918, la señora María U. de Guarino, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"INFALLIBLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1526-v.oct.16.

ACTA N.o 5472

FORCETOL

Con fecha 27 de Septiembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Ambros Carretero, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"FORCETOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1546-v.oct.16.

ACTA N.o 5468



Con fecha 25 de Septiembre de 1918, el señor Hugo F. Gómez, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"AJUAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a y 49.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1485-v.oct.14.

ACTA N.o 5443



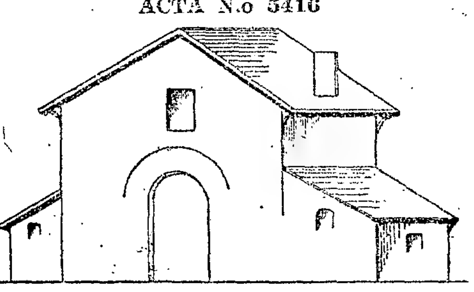
Con fecha 13 de Septiembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Tootal Broadhurst Lee Company Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"SHEYKH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.21-1397-v.oct.8.

ACTA N.o 5416



"C.A.S.A."

Con fecha 5 de Septiembre de 1918, el señor Cornelio Van Domselar, apoderado del señor F. Ed. Harrison, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"C. A. S. A."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 a 9, clases 11.a, a 15.a, 33.a, 43.a, 50.a, 52.a, 53.a, 61.a a 71.a, 72.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1560-v.oct.15.

ACTA N.o 5445



MAIZENA

Con fecha 16 de Septiembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la National Starch Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicita el registro de la marca (renovación):

"MAIZENA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 70.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1353-v.oct.5.

ACTA N.o 5414



Con fecha 5 de Septiembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bernardo Graciarena, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"SALINAS CHICAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 7.a y 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1358-v.oct.5.

ACTA N.o 5178



Con fecha 20 de Septiembre de 1918, los señores Ruiz Hnos., de Rivera (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"VERDUN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1614-v.oct.19.

ACTA N.o 5475



Con fecha 27 de Septiembre de 1918, el señor Juan M. Lamolle, apoderado de la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"VICTORIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.30-1560-v.oct.17.

ACTA N.o 5481

SIGNET

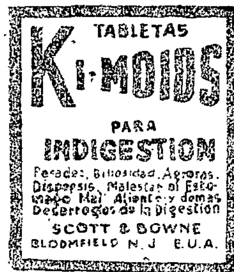
Con fecha 1.o de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Russia Cement Company, de la ciudad de Gloucester, Condado de Essex, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SIGNET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 9.a, 11.a, 14.a y 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1655-v.oct.23.

ACTA N.o 5485



Con fecha 3 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Scott y Browne, de Bloomfield, New Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

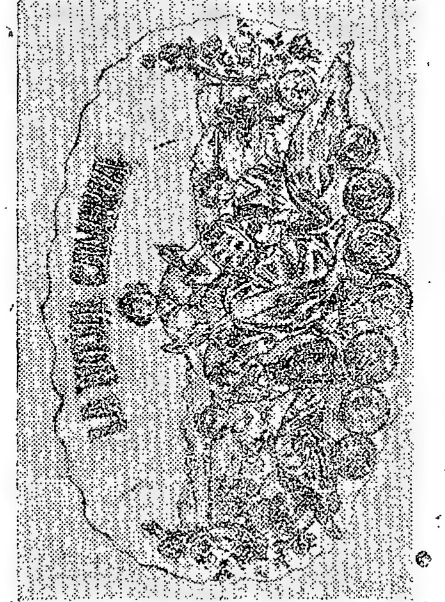
"KI-MOIDS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1687-v.oct.22.

ACTA N.o 5491





Con fecha 3 de Octubre de 1918, el señor D. García Lagos, apoderado del señor Julio Mailhos, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA HOJA CANARIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1685-v.oct.22.

ACTA N.o 5484

Con fecha 2 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Bruno Carrasco, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BRUM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1686-v.oct.22.

ACTA N.o 5486

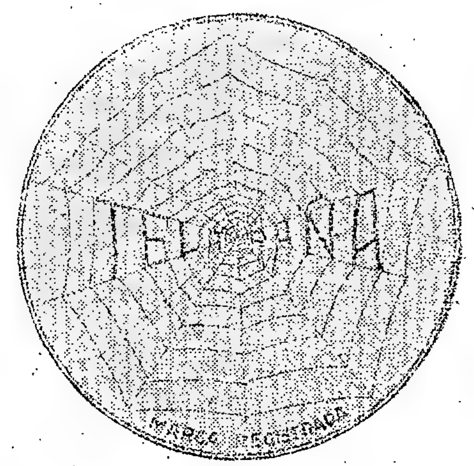
Con fecha 3 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sánchez, Puig y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"D'ANNUNZIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1688-v.oct.22.

ACTA N.o 5430



Con fecha 10 de Septiembre de 1918, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, representados por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"TELARAÑA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.21-1384-v.oct.9.

Universidad para Mujeres

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA PARA MUJERES

Período de inscripción para los exámenes de ingreso, reglamentados y libres para el próximo período ordinario de 1918.

La Bedelía de esta Sección avisa a las interesadas a ingreso a Enseñanza Secundaria que deben inscribirse en esta oficina desde el martes próximo 1.o de Octubre hasta el 10 del mismo mes, teniendo que presentar la partida de nacimiento y el certificado de vacuna; las que hayan cursado el octavo año de escuela, que quedan exoneradas de rendir el examen de ingreso, deben igualmente inscribirse, llenando los mismos requisitos y acompañando su certificado de 8.o año, rectificado con la firma del Secretario del Consejo de Instrucción Pública.

Para las estudiantes reglamentadas y libres de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, queda abierto el registro de inscripción desde el 10 de Octubre próximo hasta el 25 del mismo mes.

Nota — Vencidos los plazos que se indican, se harán efectivas las multas que corresponden.

Horas de inscripción: desde las 10 hasta las 11 horas y 30. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — La Bedelía.

Sep.30-1579-v.oct.10.

Dirección G. de Estadística

LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la impresión del Anuario Estadístico del Uruguay, correspondiente al año 1917, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Dirección, calle Colón número 1515, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en papel sellado correspondiente, se recibirán hasta las 15 horas del día 15 del corriente mes, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas si no estimase ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — La Dirección General.

Oct.4-1664-v.oct.15.

Escuela N. de Sobrestantes

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes ordinarios comienza el próximo día 11 y terminará el 29 de Octubre. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — El Secretario.

Oct.2-1626-v.oct.16.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a concurso de méritos, con plazo hasta el 8 de Octubre próximo para proveer una ayudantía de segunda categoría en el curso para adultos número 37.

Las solicitudes se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1918. — Manuel Machado, Secretario.

Sep.28-1551-v.oct.8.

Instituto Nacional de Agronomía

LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con lo dispuesto en los decretos del Poder Ejecutivo fecha 25 de Enero de 1915 y 16 de Enero de 1917, se llama a concurso de oposición para la provisión de la cátedra de Botánica del Instituto Nacional de Agronomía.

Las bases del concurso que se realizará el 22 de Marzo próximo, se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones respectivas hasta el 7 del mismo mes. — La Secretaría.

Sep.25-1471-v.oct.18.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916; a los mismos precios.

Se hace saber al público, que a partir del día 10 de Junio se adoptará el horario de invierno, de 9 a 11 y de las 14 a las 18 horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación para la construcción de un edificio destinado a la escuela rural número 20 de Patulé (Departamento del Salto).

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a servir de asiento a la escuela rural número 20 de Patulé (Departamento del Salto) de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Departamento del Salto, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 15 de Octubre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 28 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.1.o-1598-v.oct.15.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción del puente sobre el arroyo Fraile Muerto, en el Departamento de Cerro Largo.

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Fraile Muerto, en el Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas y 30, excepto los sábados, que será de 9 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 de Octubre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 28 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.1.o-1600-v.oct.20.

Intendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 42.000 kilos de harina de trigo y 2.000 pares de zuecos amarillos, renglones estos declarados desiertos en el primer llamado, destinados al aprovisionamiento de las Cantinas Militares.

El pliego de condiciones respectivo, número 81, se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 a las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro de cuyo plazo, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, la ampliación del plazo que se establece para la recepción y apertura de las propuestas que se presenten.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 de Octubre próximo, hasta las 15 horas, y en cuya fecha, y a la hora 15 y 30, serán abiertas por el Escribano que designa la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 29 de 1918. — La Secretaría.

Sep.30-1576-v.oct.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don León E. Pérez, ex albacea de la sucesión de doña Manuela Correa de Correa, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de doña Manuel Correa. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1918. — La Administración.

Sep.10-1183-v.dic.10.

Doña Mariana Argerich se ha presentado a este repartición solicitando un título duplicado del nicho número 640 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finada abuela doña Teresa Jara de Argerich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 20 de 1918. —La Administración.

Ag.22-777-v.nov.22.

Los señores Antonio Belderrain y Andrés Mendizabal, propietarios del nicho número 218 del Cementerio del Buceo, han solicitado permiso para extraer los restos de Angela Odasio, Buesecunda Pomera, Francisco Machado, María Polleri, Tomás María Fares, Luisa R. de Barofio y los de Gerónimo Bazzano.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — La Administración.

Jl.10-122-v.oct.10.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

EDICTO

De conformidad con lo resuelto por la Intendencia Municipal, emplázase a los herederos de la sucesión Vilart o a aquellos que se consideren dueños del terreno situado en la esquina N. O. de las calles 8 de Octubre y Libertad (manzana número 362), para que comparezcan ante la Tesorería de esta Intendencia a abonar lo que adeudan por concepto de cerco y vereda construídos al frente del mencionado terreno, señalándose al efecto un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por la vía judicial. — Paysandú, Setiembre 19 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. —Gaudencio S. Francesch, Secretario.

Sep.23-1429-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

ENCALLAMIENTO DE CAMINO VECINAL

Habiéndose presentado ante esta Intendencia don José Cavalheiro solicitando permiso para encallar un camino vecinal que cruza un campo de su propiedad, situado en la 4.a sección rural de este Departamento, y que está ubicado dentro de los siguientes límites: Norte, Marcelina Texeira de Núñez; Sud, campos de los señores herederos de Gerónimo Souza Olivera; Este, campo del peticionante, y Oeste, Clotilde Texeira de Cavalheiro; cuyo camino pasa actualmente frente a la propiedad del señor A. Varesse, será llevado al mojón número 5, junto al alambrado que corre sobre el mojón número 7, y desde allí hasta encontrar el camino en el punto número 7, dentro de la fracción de campo del señor Juan S. Olivera. — Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Septiembre 18 de 1918. —Juan Paiva, Secretario.

Sep.26-1493-v.oct.26.

CLAUSURA DE SENDAS DE PASO

Aviso

Por disposición del señor Intendente Municipal, don Anastasio Martínez, se hace saber que ante esta repartición se han presentado los señores A. y M. de Souza Reis, vecinos de la 4.a sección judicial, solicitando la autorización correspondiente para clausurar dos sendas de paso existentes en campos de su propiedad, ubicado en Rincón de Valentín, sirviendo, una de ellas, para escotero, y la otra para tránsito de vehículos; las que, pasando por el campo expresado, atraviesan picadas en el arroyo Valentín Chico, por donde éste separa a los peticionarios con campos de la sucesión de don Juan Gutiérrez. Las sendas de paso referidas, conforme lo exponen los señores Souza Reis, sólo se utilizan para entrada y salida del vecino don Carlos Salier, quien, además, según los mismos señores, se halla de acuerdo con la solicitud formulada.

De conformidad con el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, previniéndose a los que se consideren perjudicados con la clausura de sendas de paso solicitada, que tienen derecho a oponerse, pudiendo deducir sus acciones ante esta Intendencia dentro del plazo fijado. — Salto Septiembre 13 de 1918. — Juan José Lagrilla, Secretario Aut.

Sep.18-1347-v.oct.18.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

AVISO

Ante esta oficina se ha presentado el doctor Carlos María Uriarte solicitando autorización para desviar un camino departamental que cruza un predio de su propiedad, ubicado en el paraje denominado Cuchilla de los Ladrones, 5.a sección de este Departamento, y que linda: por el Norte, con don Francisco Fernández Ameijeiras; por el Sud, con la sucesión de Julián Saráchaga; por el Este, con Francisco D. Olivers y Pedro de los Santos, y por el Oeste, con Eugenio Pérez, Claudio Brun y Saturna Brun.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Treinta y Tres, Septiembre 4 de 1918. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

Sep.23-1414-v.oct.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENCISO OSETE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domicil

liado en la calle Mercedes número 1016, y doña ADELA TOSCANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Mercedes número 1016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 762-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL POMBO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 599 (bis), y doña FELICIA VILCHE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en San José, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Bruñel Solsona, Oficial del Estado Civil. 761-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1510, y doña AMPARO ROSETE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Maldonado número 831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 731-v.oct.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO BIANCHI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ibicuy número 1122, y doña PALMIRA MOGLIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 745-v.oct.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918: a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GOLIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1094, y doña EMA SOFIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 758-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ATANACIO GIMENEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Soriano número 936, y doña GREGORIA ESTHER GADEA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Soriano número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 760-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MIGUEL LECOUR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 1359, y doña MARIA ESTHER DEQUE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Branco número 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 759-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BONILLA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Río Branco número 1262, y doña GRACIANA MALET, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Branco número 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini Oficial del Estado Civil. 726-v.oct.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1223, y doña MARIA DINA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 755-v.oct.10.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Minas número 1822, y doña MARIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 757-v.oct.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ARRICAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1412, y doña CLARA JULIANA MELESI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 752-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN BLANCO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ANA GARROBLA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 729-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BETANCOR, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Convención número 1432, y doña JULIETA ANA PELUFFO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 728-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GOYHENETCHE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Suárez número 2099, y doña ENRIQUETA NOCETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 727-v.oct.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO DOURTEAU REYNA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1508, y doña MARIA MERCEDES SUAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 735-v.oct.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VICENTE DEPAULO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2363, y doña MARGARITA MARIA DURAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 756-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALVARO BANFI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pagola número 1673, y doña PAULA NATIVIDAD CERYZOLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo

conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
750-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOTTO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco, y doña CARMEN SILVEIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
737-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO RUFINO UDAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Baltasar Brum, y doña ELINA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Barrio Baltasar Brum.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
736-v.oct.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA GROSSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
753-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN JOSE BALTAR, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 1068, y doña ZULMA UCAR, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fomento número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
738-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO PRADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en el Bulevar Artigas sin número y Avenida Flores, y doña ELVIA CASILDA CONTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número y Avenida Flores.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
739-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO LUCIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Salsipuedes número 2626, y doña LUISA MAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Cufré número 2623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
730-v.oct.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DESANTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Grecia número 111, y doña DOLORES LEMES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Portugal número 932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
734-v.oct.8.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JACINTO CANESI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Mac-Eachen número 11, y doña LAURA CHIARO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Mac-Eachen número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijada en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Pappo, Oficial del Estado Civil.
751-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CARBONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 183, y doña CARMELA SODANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Gómez número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Pappo, Oficial del Estado Civil.
740-v.oct.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ARRIADA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Guaná número 2025, y doña YOLANDA ZELMA CERIANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
746-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SOOLA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1957, y doña MARIA JOSEFINA GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
747-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEMETRIO GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1427, y doña ENRIQUETA LUCIA CURBELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2073 (8.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
748-v.oct.9.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO GROSSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo domiciliado en la calle Agraciada número 2680, y doña LUISA HARO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
722-v.oct.5.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ECHEVERRIARZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en Colón, y doña EUSTAQUIA MARIA ARDANZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
754-v.oct.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE JUAN CHIAPPE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión platero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcos Brutus número 37, y doña JUSTA RUSSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Riberón Prietto, domiciliada en la calle Buxareo número 649.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
749-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO CORBO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1235, y doña DOLORES FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
733-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAROLINO ROCHA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1734, y doña ADELA PEREDA, de 23

años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

725-v.oct.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO RAUL D'ALBENAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1467, y doña ELENA GIANCOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

741-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MAZZONE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña TOMASA AZANZA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Justicia número 1950.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

742-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RIOS PERALTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Justicia número 2063, y doña MARIA ISABEL FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Municipio número 2263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

743-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ANDUANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 1922, y doña ROSA DANZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

744-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUCIANO PEREYRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Justicia número 1981, y doña JULIETA PASCUAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 1998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

723-v.oct.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARIO PROSPERO CAMMAROTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1629, y doña MARIA DOMINGA SASSANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la Avenida al Cerro 196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

724-v.oct.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JAUREGUITO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Retamosa (9.a sección de Minas), y doña MARIA ZALBA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en el Camino Nacional a Colón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección de Minas y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

732-v.oct.6.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita a los acreedores del concursado don Alejandro Malcolm para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 13 del corriente, a las 16 horas, a fin de tomar en consideración la propuesta de carta de pago solicitada por el concursado, previniéndoseles que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.4-1682-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Eugui de Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.3-1619-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Lareu, doña Francisca Errazú de Lareu y don Martín Lareu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.2-1630-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Pouquette de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 30 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1605-v.oct.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel C. Benavente, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Luisa Rignone de Benavente, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Ruperto Manuel Benavente, por aparecer el apellido del padre escrito Venavente, cuando es Benavente, y la madre con el apellido de Rignoni, cuando debe decir Rignone: 2.o La partida de nacimiento de Carmen Cirila Benavente, por cuanto donde dice Reignone debe decir Brignone; y 3.o La partida de nacimiento de Juan de Dios Enrique Benavente, por figurar la madre con el apellido de Reinone, en vez de Rignone, y el padre con el apellido de Venavente, en lugar de Benavente, por ser estos los verdaderos apellidos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.30-1567-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Delgado y Manuel Delgado (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.30-1566-v.oct.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juana María, Margarita Eulalia, Conrado María Uria y otros con Cecilia, Virginia, Cora Nadal y otras, sobre prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de doña Aurea Fanny Dutilh, herederos o sucesores de doña Victoria Urdinarán de Márquez, y en general, a todos los que se consideren con derecho a un campo compuesto de dos mil noventa y cinco hectáreas, cinco mil seiscientos ochenta y ocho metros y once decímetros cuadrados, que es parte del de mayor extensión ubicado en La Quebrada y arroyo Malo, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y conocido por de la sucesión de don Higinio Gauna, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la sucesión de don José P. Nadal; por el Este, con el arroyo Sauce; por el Sur, con los arroyos Malo y Quebrada, y por el Oeste, con este último arroyo y el Aguas Frías, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, si no lo verificasen, así como también para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.28-1539-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando R. Durante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.28-1532-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Odella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.28-1528-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace

saber al público la apertura de la sucesión de don José Demarchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1449-v.oct.5.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión de Tomás Gaynor", el doctor don José Irureta Goyena, en nombre y representación de la heredera doña Catalina Engler, viuda de don Tomás Gaynor, ha presentado un escrito solicitando que, previos los trámites legales, se expida una segunda copia, en virtud de haberse extraviado la primera, de la escritura de venta que otorgó don Diego Gaynor en favor de don Tomás Gaynor el 18 de Agosto de 1885 en la ciudad de Paysandú por ante el escribano don José R. Catalá, de una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada actualmente con el número ciento uno y compuesta de 2.050 hectáreas, 66 áreas y 56 centiáreas, y que se declare la caducidad e invalidez de la primera copia de dicha escritura. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan algún derecho que hacer valer en oposición a lo solicitado para que se presenten a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma legal. — Montevideo, Septiembre 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1450-v.oct.26.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita a los acreedores del concursado Antonio Costantini para la junta que deberá tener lugar el día 16 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Septiembre 18 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.24-1447-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Vicente Labandera o Vicente Fernández Labandera", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio J. Rius, en representación de los herederos de esta sucesión, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de Vicente Fernández Labandera, por cuanto, donde dice Vicente Labandera, debe decir Vicente Fernández Labandera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 18 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.21-1392-v.oct.5.

Ejecución de hipoteca

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "María Lorenza Zozaya de Bertrán y otras con la sucesión de Pablo Bertrán, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Ventura, María, José, Ramón y Juan Bertrán, hijos de Francisco Bertrán y Rosa Meya; a Francisco, Ramón, Pedro, Emilia y Ventura Bertrán, hijos de Ventura Bertrán; a María o Dolores y José Bertrán, hijos de José Bertrán, y a todos los herederos y causahabientes de cualquiera de ellos, y en general, a todos cuantos se consideren con derecho a suceder a don Pedro Bertrán, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, por sí o por apoderado suficientemente instruído y expensado, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 5 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.11-1210-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bertrán y Meya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se cita, llama y emplaza a Ventura, María, José, de don Pablo Bertrán, hijo de Francisco Bertrán y de Rosa Meya; a Francisco, Ramón, Pedro, Emilia y Ventura Bertrán, hijos de Ventura Bertrán; a María o Dolores y José Bertrán, hijos de José Bertrán, a los causahabientes de cualquiera de los nombrados, y en general, a cuantos se consideren con algún derecho en la sucesión de don Pedro Bertrán, hijo de Francisco Bertrán y de Rosa Meya, y a cualesquiera otros desconocidos y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la herencia, para que dentro del término de noventa días comparezcan con los justificativos correspondientes por ante este Juzgado a deducirlos y estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que si los citados y emplazados nombrados no comparecieren dentro del término del emplazamiento, por sí o por representante suficientemente instruído y expensado se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 5 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.11-1209-v.oct.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala D'Alessandro de Pavone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-1667-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Aregui o Arregui de Elhordoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-1666-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Jacomet de Plantier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-1665-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Caggiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-1590-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-1589-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Celestino Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-1591-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Lorenzo Augusto Eschbach, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.13-1181-v.oct.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alfredo Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-1643-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Berrueta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-1642-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Grenno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-1641-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Unanue de Brea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.2-1620-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Villar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.2-1621-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Espantoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para

que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-1529-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Romay de Vallarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-1528-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Revello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-1527-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angel Vercellini, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Angel Vercellini, en donde el apellido de éste aparece escrito Varcellini, debe decir que lo es Vercellini; 2.o En las partidas de nacimiento de Angela y América Irene Vercellini, en donde el apellido del padre de las inscriptas aparece Bercellini y Varcelini, respectivamente, debe decir que lo es Vercellini. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1502-v.oct.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Cora Hill, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 13 del corriente mes de Septiembre ha sido declarada en estado de incapacidad mental doña Cora Hill, habiéndosele designado en el carácter de curadora legítima a su señora madre doña Agustina Castilla de Hill. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1501-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Geninazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1503-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Vera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1504-v.oct.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Teresa Lascoutx de Thomasset", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Miguel Alejandro Thomasset con María Teresa Lascoutx, donde el apellido de la contrayente aparece escrito Loscouts, debe decir Lascoutx; y 2.o En la partida de bautismo de Julia Agustina Thomasset, donde el apellido materno aparece como Lascoutz, debe decir Lascoutx, y donde la abuela materna aparece con el apellido Usistro, debe decir Ussicto. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1482-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1359-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Leiguarda Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1358-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Fernando Inchauspé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1249-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Elizaincín y Zubieta de Leonís, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1216-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Comune de Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1153-v.oct19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del concurso Vega y de la Llana, para la junta que, de conformidad con los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar el 28 del corriente, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, Rincón número 478. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el citado artículo 1765 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.3-1650-v.oct.24.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos caratulados "Ramón M. Lalinde, proponiendo concordato preventivo extrajudicial", se ha dictado la resolución siguiente: "Montevideo, Agosto 31 de 1918. — Y vistos los autos promovidos por don Ramón M. Lalinde sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial de fojas 46 y fojas 68, celebrado con la mayoría legal de sus acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato por la prensa, ningún acreedor se ha opuesto a su aprobación; Resultando: Que ese concordato está firmado por las mayorías requeridas por el artículo 1524, inciso 1.o del Código de Comercio (informe de fojas 49); y Considerando lo dispuesto expresa y terminantemente por el artículo 1529 del Código de Comercio: Declárase homologado el concordato de fojas 68. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación; y, ejecutoriada, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago de costas por don Ramón M. Lalinde y agregación de las publicaciones correspondientes, debiendo notificarse este fallo al señor don Pedro M. Lalinde, a sus efectos. — Ovidio Grané". — Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.1.o-1604-v.oct.10.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Eladio Lamas, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Antonio Barreiro y Ortega, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 19 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.26-1477-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela García, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.2-1622-v.oct.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Stunz Arrien, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 21 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.1.o-1607-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Severino Gallo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Ana Raymunda Gallo, en la que se establece el apellido paterno y el materno como Galo, siendo Gallo; 2.o La de María Mamerta, en la que aparece la abuela materna con el apellido Márquez, siendo Frichero; y 3.o La de José Severino, por figurar la abuela paterna con el apellido Notta, siendo Dotta, y la materna con el de Plora, siendo Frichero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Septiem-

bre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.28-1549-v.oct.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tranquilo Scampini, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 13 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.21-1395-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Cirilo Esteban Capot para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Marta Magdalena Fourcaud, así como para la audiencia del día 20 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.19-1373-v.oct.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina Mignagoren de Dovitiis, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 10 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.14-1274-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Isolina Soutelo Martínez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Celso González Crespo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 6 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.9-1143-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Antonio Iglesias, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por doña Angela Trueba contra el mencionado Iglesias, sobre ejecución de hipoteca, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1918.— José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.9-1142-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Josefina Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Marguignot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 27 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.2-5904-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Felisberto Bonilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.30-1577-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Raimundo Leaniz solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Florencio, por hallarse equivocada al figurar el inscripto como del sexo femenino, y con el nombre de Juanita; el apellido del padre y del abuelo materno escrito Leanis, en vez de Leaniz, que es el verdadero, y el del abuelo materno, Palu, en vez de Palou; y de la de nacimiento de su hijo Pedro, por aparecer en ella escrito el apellido del padre y del abuelo paterno, Leanis en vez de Leaniz, que es el verdadero. Además, solicita la anulación de la inscripción del nacimiento del nombrado Juan Florencio, que se efectuó por mandato de este Juzgado en 16 de Diciembre de 1915. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 28 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.28-1544-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Severo Rodríguez Gómez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aquilina Pérez Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.28-1557-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Juan José Gomensoro solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan José Salto Gomensoro, por aparecer éste equivocadamente con el nombre de Salto, habiéndose suprimido los nombres de Juan José. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Junio 28 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.28-1556-v.oct.14.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos por don José Carbó contra Felisa Blanch, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia siguiente: "7609. — Montevideo, Agosto 26 de 1918. — Vistos estos autos seguidos por don José Carbó contra doña Felisa Blanch, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación: Resultando: Que en el escrito de fojas 7 el actor manifestó que estaba unido en matrimonio desde el 7 de Julio de 1883, y hace más de cuatro años que está separado y divorciado de acuerdo con las leyes argentinas, según los testimonios que acompaña; Que no tuvieron hijos, y los pocos bienes que tenían fueron distribuídos por partes iguales; Que desea, fundado en las causales del artículo 148, números 1 y 8, 104, 155, inciso 2.o del Código Civil, darle carácter definitivo y absoluto a esa separación, y pide la conversión al divorcio; Que solicita se notifique por edictos a la demandada: Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil, después de solicitar la presentación del testimonio de la sentencia de primera instancia, manifestó a fojas 17 que habiéndose cumplido las condiciones exigidas por el artículo 185 del Código Civil, no se oponía a la conversión en divorcio absoluto solicitada: Considerando lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, dada la conformidad del Ministerio Público, y que la sentencia fué dictada hace más de tres años; Por estos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida al divorcio la sentencia dictada por las autoridades argentinas, quedando disuelto el matrimonio de don José Carbó y doña Felisa Blanch. Notifíquese a la demandado por edictos, y agregados los diarios respectivos, tasadas y satisfechas las costas, comuníquese a la Dirección del Registro de Estado Civil y a la Honorable Junta Económico-Administrativa a los efectos del artículo 192 del Código Civil. Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese.— Manuel F. Silva. — Lo proveyó y firmo, etc. —Eduardo Routín, Actuario". — Montevideo, Septiembre 18 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.21-1385-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Julia Cararin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Valentina Asunción Miró, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la representé. — Montevideo, Agosto 12 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.16-1284-v.oct.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Luis Colombani para que comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a estar a derecho en el juicio ed divorcio que le ha promovido doña Alice María Victorina Laur, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.14-1269-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

(PASO DEL MOLINO)

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56935, situado en la calle 2.a Mac-Eachen, entre República Francesa y el arroyo Miguelete, con frente al Oeste, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. —Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1408-v.oct.24.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56930, situado en la calle Continuación Gómez, a cuarenta metros de la calle 3.a Mac-Eachen, con frente al Sureste, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918.— Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1407-v.oct.24.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56910, situado en las calles Continuación Gómez y 3.a Mac-Eachen, con frente al Este, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1406-v.oct.24.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56897, situado en las calles Continuación Gómez esquina a la de 3.a Mac-Eachen, con frente al Norte, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1405-v.oct.24.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 57003, situado en la calle 1.a Mac-Eachen entre República Francesa y el arroyo Miguelete, con frente al Este, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle

Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1409-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, herederos o a quienes se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de empedrado del frente del terreno que poseen, ubicado en la calle Doctor Elías Regules, con un frente de 43 metros, esquina 18 de Mayo, manzana G, solar número 12, lindando con el solar número 13, de la sucesión Ema Iturralde y Borro, y con los números 19 y 20, a don Demetrio Ruy, de esta sección (Sayago), les ha iniciado don Arturo Ferreyra y Cía., y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con los artículos 307 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. — Sayago, Septiembre 24 de 1918. — Abelardo Rondán, Juez de Paz.

Oct.3-1645-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita y emplaza a Fidelina Schiavo Marino y Teresa Schiavo Marino de Scarpa y demás herederos de Vicente Schiavo Marino, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de ejecución de hipoteca, que contra el nombrado Vicente Schiavo Marino ha iniciado Máximo F. Ramos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Septiembre 19 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.4-1660-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Joaquina C. Leal de dos Santos, citándose a los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días. — Artigas, Septiembre 17 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.27-1509-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Carlos Fadigati y de Josefa Rampasi de Fadigati, solicitando rectificación de partidas en la siguiente forma: 1.o Partida de defunción de Carlos Fadigati: El apellido del fallecido debe escribirse con sólo una t, y no con dos, como aparece, haciéndose constar que era viudo de Josefa Rampasi. 2.o Partida de defunción de Josefa Rampasi de Fadigati: En el encabezamiento de dicha partida aparece el apellido de la fallecida Rampasi y en el texto Rompasi, debiendo consignarse Josefa Rampasi de Fadigati. La nombrada era casada con Carlos Fadigati. 3.o Partida de nacimiento de Angelo Constantino: Donde dice Angelo Constantino, debe establecerse Angel Constantino. Los padres del inscripto son Carlos Fadigati y Josefa Rampasi. 4.o Partida de nacimiento de Albina: Los padres de la nombrada son Carlos Fadigati y Josefa Rampasi. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Septiembre 6 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.24-1445-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Floravante Paz, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días. — Artigas, Septiembre 7 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.21-1386-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Visitación Elizalde de Eguillor, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Artigas, Septiembre 7 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.21-1387-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Larralde y doña María Ilide de Larralde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 30 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.4-1673-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 1.o de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.4-1672-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pantilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Septiembre 18 de 1918.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.1.o-1699-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la succesión de don Ramón de Armas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1516-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 19 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1521-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 6 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1518-v.oct.7.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que por resolución dictada en fecha 16 del corriente mes, fué declarado en quiebra el comerciante de San Ramón, de este Departamento, don Juan C. Rizzoli, y, en consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 1583 del Código de Comercio, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se hace saber también que se ha fijado el término de cuarenta días para que dentro de él todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Antonio Bazzano, domiciliado en esta ciudad, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Septiembre 19 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1520-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela América Burgueño de Riera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 21 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1519-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 26 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1515-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Estramil de Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Agosto 26 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1514-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Dell'Oca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 14 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1513-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Francisco Rocca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 25 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1512-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Dolores Figueredo de Rivera y don Sabino Horacio Rivera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1517-v.oct.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Martín Navarro, se ha presentado don Amílcar Gioello, en representación de los herederos, exponiendo que con motivo de incendio, producido en casa del causante Navarro, se quemaron todos los muebles y enseres que en aquélla ha-

bían, incluso el título que acredita la propiedad del único bien raíz de aquella sucesión, y que consiste en una fracción de campo sita en Cañada Grande, 7.a sección de Canelones, compuesta de 11 hectáreas, 7.811 metros 19 decímetros, que limita: al Norte, con el señor W. de Alonso y fracción B; al Sur, lote C, de Gabriel I. Navarro; al Este, fracción 7, y al Oeste, fracción 5; de Rafael Mastroiani; cuyo inmueble fué adjudicado al causante en el reparto de los bienes de sus padres Antonio Navarro y Antonia Hernández en escritura de partición que el 24 de Febrero de 1906 autorizó el escribano don Diego M. Furriol, cuya primera copia mencionada se extinguió por el fuego, por lo que solicita que, previa esta publicación y trámites de ley, se le expida una segunda copia. — Canelones, Agosto 23 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1522-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Castro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 18 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Escribano.

Sep.26-1486-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leoncio Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 17 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.25-1453-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anastasio Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 25 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.4-1675-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 28 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.4-1647-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Eladio Zavala contra Sisenando Ramos de Carbalho, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carbalho, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca en dichos autos a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Septiembre 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.3-1647-v.en.3.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "don Crisanto Aguirre contra Daniel Planchon, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Daniel Planchon, para que por sí o por apoderado constituído en forma se presente en dichos autos a estar a derecho, dentro del termino de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.—Melo, Septiembre 26 de 1918.—Juan F. Furno, Actuario.

Oct.1.o-1599-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hilario, Manuel Florencio y Máximo Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 25 de 1918. — Juan F. Furno Actuario.

Sep.30-1563-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Muniz de Montiel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 25 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.30-1564-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, en representación de los herederos de don Florencio Nicanor Fontes, solicitando rectificación de la partida de defunción de éste, por aparecer en ella el nombre de dicho causante, Florencio, solamente, y su apellido Fonte, cuando su verdadero nombre y apellido es Florencio Nicanor Fontes, según así lo manifiesta el apoderado, señor Barredo Llugain, en su escrito inicial. Y a los fines que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Septiembre 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.2-1615-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto P. Viera, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.30-1562-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etcheverry de Heguy, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.30-1561-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Biagetti, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.28-1512-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva Moreno de Newton, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 10 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.26-1474-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Deleón de Menéndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1337-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casimira Oviedo de Martínez, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.25-1455-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se cita, llama y emplaza a los señores F. Michelli y Cía. o a los que le hayan sucedido en sus derechos a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que les sigue don Juan Garat en su carácter de sucesor de la firma Esteban Gurutchet y Cía., sobre reconocimiento de firma y llenar al mismo tiempo el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio con quien se continuará la ejecución. — Colonia, Agosto 21 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.26-1475-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Caamaño, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1338-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del señor José Cambón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1339-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Etcheverría, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1340-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Oyharzabal de Hitta, citándose a todos los interesados para comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1341-v.oct.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Simón M. Erramouspe, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida A: Manifiesta que en esta partida se ha padecido error, pues el apellido del padre es Erramouspe y no Erramuspe, y el nombre de la madre es Mariana, y no María. Partida B: El apellido es Erramouspe, y no Erramuspe, como se ha consignado. Partidas C y D: El apellido es Erramouspe, y no Erramuspe, y el nombre de la madre es Mariana, y no María. Partida E: El apellido de la madre del peticionante es Elizalde, y no Etchevest. Y a los fines que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Septiembre 9 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1342-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se cita llama y emplaza a los presuntos herederos de don César Bezzone para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Juicio intestado de César Bezzone, incidente de Eulogia Gutiérrez, investigación de la paternidad y petición de herencia", y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Agosto 31 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.13-1253-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Doval de Pons, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de trein-

ta días. — Colonia, Septiembre 9 de 1918.— Raúl Barbot, Escribano.
Sep.13-1264-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Napoleón Rivoir, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano Público.
Sep.9-1158-v.oct.9.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 3 del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Berretta, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico don Tomás Cutinella los justificativos de sus créditos, dentro de sesenta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano Público.
Sep.11-1203-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Gardiol, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Septiembre 3 de 1918. —Raúl Barbot, Escribano Público.
Sep.9-1159-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Planchón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano Público.
Sep.9-1160-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Rochón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 28 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.6-1094-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Salina de Sixto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.2-1637-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agapito Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.2-1636-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mónico Giménez y Antolina Justa Romana Giménez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.2-1635-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Mederos de Pérez, Josefa Mederos de Denes, Jacinta Pérez, Esperanza Pérez y Ramón Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.2-1634-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de la Paz Pereira y Manuela Pereira de Alvez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 10 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.2-1633-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente don Ramón Pérez, para que comparezca a estar a derecho en las sucesiones de Apolinaria González, Antonio Mederos, Julia Mederos de Pérez, Josefa Mederos de Denes, Jacinta Pérez, Esperanza Pérez y Ramón Pérez, bajo apercibimiento de que si no comparece, por sí o por apoderado, se le nombrará de oficio un curador. — Durazno, Agosto 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.2-1638-v.nov.4.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Luis González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Mayo 30 de 1918.— Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.12-1234-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Barnech, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 4 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.12-1235-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Stratta y Benito Stratta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 3 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.7-1133-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gumersindo Medina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Sep.11-1198-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Agueda Arias, investigación de maternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos que se crean con derecho a la herencia dejada por la nombrada causante doña Agueda Arias, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Febrero 25 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ag.31-969-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio R. Bruzzone y Villarino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 18 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.4-1670-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Fernández de Choca, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 2 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.4-1671-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Tomasa Villarruela de Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 30 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.4-1676-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Robaina de Cánepa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 30 de 1918. Oct.4-1677-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cayetano Salomone, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Septiembre 3 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.4-1678-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Salustiana Cabrera de Gutiérrez, rectificación de su partida de matrimonio", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Helvecio Riva, mandatario de la sucesión de doña Salustiana Cabrera de Gutiérrez, solicitando la rectificación del nombre de la referida causante, Salustiana Cabrera de Gutiérrez, en cuya partida figura con el nombre de Saturnina, debiendo decir Salustiana, por ser éste el verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. —Florida, Septiembre 30 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.4-1679-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Segundo Valdez, Tomasa Valdez y María Manuela Bello, para que todos los que se consideren con derecho en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Sep-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

tiembre 24 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.2-1625-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Laureano Perdomo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 24 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.2-1624-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hipólito Mattos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 24 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.2-1623-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Vicente Borre y Servando Ferreira, prescripción treintenaria", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Santiago San Martín o quien sus derechos hubiere, a cualquier título, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda que los expresados Borro y Ferreira les entablan, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, sobre juicio de prescripción adquisitiva de una fracción de terreno compuesta de una hectárea, 5.486 metros, situado en los suburbios del pueblo de Sarandí Grande, 10.a sección judicial de este Departamento, y que linda así: Norte, con Enrique Aragunde; Sud, con la sucesión de Felipa Rodríguez; Este, con Emilio Tejeiro, y Oeste, con camino nacional. Quedan prevenidos los demandados de que están también, y bajo apercibimiento, citados para llenar el requisito de la conciliación. — Florida, Septiembre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.24-1442-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Alanís, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 18 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.21-1388-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fermín Torres Negreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 5 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.9-1171-v.oct.9.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se expidieron edictos cuyo tenor es como sigue: "Emplazamiento". Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos: "Sucesiones de Nicolás y Sebastián Mondo y Josefa Vidal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes o defensor de oficio, haciéndose presente que a los efectos legales de este emplazamiento se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria menor. — Florida, Julio 8 de 1918". — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.28-907-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Patricia Velazco, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 3 de 1918. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano Público.
Sep.11-1204-v.oct.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Marcos Justiniano García y Flora Gareta de García, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, y se cita y emplaza a los herederos Justino García y Martín Valiente, para que dentro de noventa días se presenten en los mismos autos sucesorios por sí o por apoderado a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 28 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Sep.19-1379-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mauricio Albarenga para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 9 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.13-1259-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Piriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 17 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.3-1651-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Vega, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Septiembre 26 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.3-1652-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Primitivo Calabuig, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 16 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.28-1533-v.oct.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Septiembre de este año ha sido declarada incapaz Esperanza Núñez Serrón, habiéndosele nombrado curador a don Alberto E. Rodríguez. — Maldonado, Septiembre 12 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.27-1507-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos iniciados por don André Giot de Badet contra don Eduardo Lemonier, por rescisión de contrato y desalojo, se cita, llama y emplaza al nombrado Eduardo Lemonier por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Septiembre 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.13-1261-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Robustiano Besón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 16 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.28-1532-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Messano, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.17-1305-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Corbo y Fausta Núñez de Corbo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 3 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.13-1250-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Perdigón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 3 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.13-1259-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Brito, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Oct.3-1654-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Sarza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Septiembre 18 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.
Oct.1.o-1592-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Salaverría e Ignacio Aniceto Salaverría, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Sep.24-1439-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Perla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 28 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Sep.24-1438-v oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Castellano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Sep.23-1419-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Urdinarrain, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días compa-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

rezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Sep.28-1534-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduviges Bustelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Sep.23-1421-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Aguiar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 2 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Sep.16-1289-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha presentado el apoderado don Guillermo F. del Puerto en los autos "Sucesión de Agustín Ramos, rectificación de partidas", iniciando juicio por la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Agustín Ramos, se hace aparecer a éste como Pedro Agustín, cuando su verdadero nombre es Agustín solamente; 2.o En la partida de nacimiento de Rafaela Bernabela Ramos, figura la madre de ésta con los nombres de Rafaela Dámasa García, cuando el verdadero es Rafaela García; 3.o En la partida de nacimiento perteneciente a Catalina María Ramos, aparecen invertidos los nombres, pues en vez de estar como queda dicho, se ha inscripto como María Catalina, estando, además, equivocado el nombre de la madre de ésta, pues aparece con el nombre de Gila García, debiendo decir Rafaela García, que es el verdadero, como se ha expresado; y 4.o En la partida de nacimiento de José Felipe Ramos, se observa idénticos errores que en la anterior partida que se ha relacionado, pues está el inscripto como Felipe José, en vez de José Felipe, y la madre está con el nombre de Gila, cuando el suyo es Rafaela, cómo se ha dicho. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación. — Minas, Septiembre 23 de 1918. Arturo Barriere, Actuario.
Sep.28-1535-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adriana Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 9 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.
Sep.16-1288-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Beres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Sep.16-1290-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia de la Llana, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 23 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.
Sep.10-1130-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Ferrada y Eloísa Ferrada, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 4 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.
Sep.10-1189-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 4 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.
Sep.9-1155-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Izeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 19 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.
Sep.9-1156-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de Pedro León Castro", se cita, llama y emplaza a doña Ana Ildefonsa Respeiro de Caceres o a sus sucesores, a don Eugenio Joaquín da Silva o a sus sucesores, y a cualquier otra persona que se considere con derecho a los bienes sucesorios, ya sea como cesionario o por cualquier otro título para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio por sí o por apoderado en forma. — Minas, Julio 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Ag.19-700-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos: "Sucesión de Pedro Fernández Farcilli y Javiera Leiva", se cita, llama y emplaza a don Samuel y doña Fidela Farcilli para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes en caso de no comparecer.—Minas, Junio 10 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.
Ag.27-877-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Virginia Machado de Morales, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 13 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.30-1568-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Benito Soto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Septiembre 10 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.12-1233-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Moisés Lorenzo Avanzino o Avanzzini o Lorenzo Mosé di Filipo Avanzino, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.21-1383-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita llama y emplaza a don Honorio Salas, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le sigue su esposa doña María del Rosario Gallardo por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 30 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.9-1164-v.dic.9.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos del concurso necesario de la sucesión de don José Megget, promovido por los acreedores, se cita a los acreedores de la referida sucesión que a continuación se expresan para que concurran a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día siete del entrante mes de Octubre, a las diez y seis horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran: Santiago y Luis Casaretto, Luis Casaretto, José Oreggioni, Cochería Mussio, Luis Santini, Mariano Comas, Natalio P. Moreno, José A. Bonino, Dorotea Morales de González, Juan Castañeira, Norbis Hermanos, Beraldo Hermanos y Fuentes, Antonio Firpo, Leopoldo Mongiardini, Manuel Rama, Martín Vilanova, Jacinto Scotti, Antonio Carusso, Hufnagel, Plottier y Cía., Manuel Rodríguez, Antonio R. Cigarán, Francisco Laurenzo, Rafael A. Maggiotti, Carlos Pleiff y Cía., Bautista Lichero, Flora R. de Coronel, Rafaela Fernández de Millot, Alejandro Carbone, Emilio Yordt, Manuel Gustá, Delfino Riet, Fervo Bernasconi, Juan Pissano, Mercedes Paradeyondi de Maidana, Felipe L. Montero, Juan G. Piazza, Echeverz Hermanos, Ernesto Sierra, Luis B. Arispe, Clotilde de Moreno, Eusebia Borges, Guillermina Moreno de Ortiz, Queroncio Morales, Josefina Dula, Ortiz Martínez, Colegio Carnot, de Montevideo, José Aramburu, Urta y Cía., Fernández y Cía., Carmen Camarotte, Concepción P. de Pons, S. Matturro, Aurelio Palma, Alejandro Comaschi, P. Larghi y Cía., Pedro Bermúdez, F. C. de Lacay y Cía., "Diario del Plata", A. Barreiro y Ramos, Zapatería Fattoruso, de Montevideo, María P. de Douhalde, Sombrerería y Camisería de Humbert y Cía., Victoria, vendedora de pollos, de Montevideo, Sara Borges de Solares, Amabilia Mendoza, Petrona Velez de Pereda, Señoritas San Julián, César Ferreño, Adip Abraham, Carmen Morales de González, Felipe Vener, Luis Ignacio García, Leopoldina Berón, Viuda de Curbelo, Herederos de don Juan Hitta, Juan Cabillón o sucesores, Manuel Rubio, Francisco Megget, Eliseo A. Antúnez, Benjamín Almagro y Paredes, José Echeverz y Cía., Margarita Luciano de Raffo y Fermín Echeverz. — Paysandú, Septiembre 2 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.6-1095-v.oct.7.

Curatela

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha 1.o de Julio del corriente año, dictado en el expediente caratulado: "Pascual Cabrera, administración de sus bienes", ha sido nombrado el doctor Florencio E. Moreno curador definitivo del nombrado Pascual Cabrera. De acuerdo con el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 2 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.9-1165-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Norma Kathleen Blanche Langdon para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Augusto Revel, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Agosto 19 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.23-811-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don J. B. Zubizarreta o José B. Zubizarreta, conocido por Juan Bautista Zubizarreta, para que por sí o por apoderado constituído

en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-228-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Aiella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Agosto 27 de 1918. —Joaquín Brandao Eosa, Actuario.

Sep.2-994-v.dic.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonia Amelia Waterlot de Lomazzi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Paysandú, Septiembre 27 de 1918.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.1.o-1595-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Elkegaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días. —Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.30-1569-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Alcorta, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de que si los herederos no comparecen se les nombrará un curador de bienes. Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.26-1487-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Se hace saber que se ha solicitado rectificación de las partidas de nacimiento de Elvético Demetrio Bernasconi y Florentina Bernasconi, en las que debe establecerse Helvecio, en la primera, suprimiéndose Demetrio, y en la segunda, Ida Florentina. — Paysandú, Septiembre 17 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.23-1427-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Albino Capelli, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones, dentro de treinta días. —Paysandú, Septiembre 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.23-1426-v.oct.23.

Emplazamiento

De mandato judicial, se emplaza a los herederos de Antonio Alcorta para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en la ejecución de hipoteca iniciada por la sucesión Verecundo Pedoja, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.16-1291-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Cándida Silva, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de 30 días.—Paysandú, Septiembre 5 de 1918.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.12-1232-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Juan Stapin, se ha presentado doña Ana Fairelongh de Stapin solicitando la rectificación del acta de su matrimonio con el citado don Juan Stapin, porque, según expone, existen los siguientes errores: el apellido de su nombrado esposo y del padre de él, don Enrique Stapin, ha sido escrito Sdabin, en vez de Stapin; que manifiesta es el verdadero, y como apellido de la peticionaria y de su padre, don Diego Fairelongh, se ha extendido Fuirebanch y Fairebanch, por error. Se previene que se admitirá a contradecir dicha solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Septiembre 21 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.2-1617-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Antonio Feirano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 11 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.28-1540-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Josefina Ramos y de Mariano Domingo Pintos, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano público.

Sep.12-1240-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cándido Lapaz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Septiembre 27 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.1.o-860-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefina Trindade de Milich o Josefina Trindade Milich, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Septiembre 26 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.30-1565-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Virísimo Silvera Lima, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 13 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.30-1424-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Amante de Vigliola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 12 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.30-1401-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justo Ferreiro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 16 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.26-1484-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Diego Tomé Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1451-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Clavijo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 14 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.23-1425-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Reinerio Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 10 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.21-1400-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Serafín Rocha y Cecilia Martínez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 10 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.18-1324-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juana Aguirre de Amaral y Pedro Amaro Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 29 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.18-1323-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Celedonia Ruperta Barrios de Muñoz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Septiembre 6 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Sep.12-1237-v.oct.14.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Teodora Ana Barrios contra Clemente Valiero, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Valiero-Barrios. — Rocha, Septiembre 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.13-1263-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc-

tor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 4 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Sep.12-1235-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián E. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benjamín Tomás Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano Público.

Sep.9-1148-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Mamerta Medina de Moreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano Público.

Sep.11-1201-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián E. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Cardoso de Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano Público.

Sep.9-1149-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Humberto Lombardi, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1113-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposicion de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Wenceslao Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.2-1005-v.oct.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Natividad Páez de Herrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza a doña Celedonia Páez de Páez o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Julio 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.5-501-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos Nicolás, Carmela, Francisco Juan, Roque Vicente, Rafael e Irene Leopardi, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Cayetano Leopardi dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador. — Rocha, Mayo 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-6460-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Mariano Fernández y de doña Isabel Rodríguez de Fernández o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente de la propiedad que poseen, ubicada en la calle Treinta y Tres entre las de 25 de Agosto y Rincón, de esta ciudad, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 21 de 1918. — A. F. Huelmo.

Ag.26-810-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Manuel Acuña, de doña Genuina Carreró de Acuña, de doña Agustina Acuña de Machado y de don Casiano Machado y a doña Atiliana Machado, o quienes los derechos de los nombrados representen, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente y adyacencia correspondiente a la propiedad que poseen, ubicada en esta ciudad, calle Lavalleja entre las de Treinta y Tres y 18 de Julio, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Septiembre 3 de 1918. — A. F. Huelmo.

Sep.11-1202-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 21 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.26-1478-v.oct.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Luzardo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 13 de 1918. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Sep.25-1457-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza a don José Vicente Pérez o a quien se considere dueño de la fracción del solar número dos de la manzana treinta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad de San José de Mayo, para que comparezca a estar a derecho en los autos promovidos por la razón social Santos García, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. La firma Santos García reclama el pago de ciento noventa y siete pesos con noventa y seis centésimos, adeudados por la expresada propiedad, con motivo del adoquinado construído a su frente por la Empresa de Juan F. de la Bandera, y los intereses legales. El inmueble da sobre la calle Vidal, entre Ituzaingó y Plata. — San José, Septiembre 23 de 1918. — Rafael Sienra.

Oct.3-1655-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Guggiano y Velmira de Guggiano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 16 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.26-1491-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Pereira de Arzaguet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 19 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.26-1480-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Bentancur, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Septiembre 16 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.26-1488-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que a solicitud de doña Concepción Pereira de Girardi, se cita y emplaza a don Rafael Girardi, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado la peticionaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; emplazándosele a la vez para el previo juicio de conciliación. A los efectos del inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 3 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.911162-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Escamendi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 5 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.9-580-v.oct.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martín Gregorio Barla para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 7 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Sep.26-1489-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza a los herederos de don Juan Blastre para que dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don Antonio Fanissa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Septiembre 7 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Sep.26-1492-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Sebastiana Tió de Rodríguez; a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Asimismo se cita, llama y emplaza a don Ricardo y don Alfredo Rodríguez Tió para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.4-6537-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Antonio Vaccaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Agosto 14 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Oct. 1.o-755-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Remigio Marletta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Sep.30-720-v.oct.9.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que don José Luis Soumastre ha sido nombrado síndico del concurso necesario de doña Emilia Lapitz de Santillán, y que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil deben hacerse entrega al síndico nombrado de todos los bienes de pertenencia de la concursada. — Mercedes, Septiembre 23 de 1918. — José Babío, Escribano público.

Sep.28-1559-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dominga Sosa de Rigos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 30 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Sep.14-1275-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Feliciano Alves Oliveira, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio que le va a iniciar don José Cabanelas, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Septiembre 13 de 1918. — Enrique Schweizer.

Sep.19-1366-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda Paseyro de Sasía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Septiembre 26 de 1916.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.1.o-1597-v.oct.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por sentencia dictada en los autos caratulados "Justina Gonzálvez e Israel Marcos Fagúndez y Diolinda, Avelina, Belicia, Dinarte, Flaubiano, Exequiel, Flora y Balbino Fagúndez, rectificación de partidas de Estado Civil", de fecha 29 de Agosto último, ha sido ordenada la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se expresan: Partida de matrimonio de Justina Gonzálvez con Israel Marcos Fagúndez: En el membrete de esta partida se designa a los contrayentes con los nombres Agustina Gonzalvez e Israel Fagúndez, respectivamente, y en el cuerpo de la misma partida con el de Agustina González e Israel Fagúndez, siendo así que sus verdaderos nombres son Justina Gonzálvez e Israel Marcos Fagúndez, respectivamente. También se expresa que los padres de don Israel Marcos Fagúndez son Floriano Fagúndez y María Teresa Fagúndez, y que el del padre de doña Justina Gonzálvez es Ezequiel González, cuando los verdaderos nombres de esas personas son, respectivamente, Flaubiano Fagúndez y María Teresa Domínguez y Exequiel Gonzálvez. La de bautismo de Diolinda Fagúndez: En esta se designa al padre de la bautizada con el nombre Israel Fagúndez, en vez de Israel Marcos Fagúndez, que es su verdadero nombre. La de nacimiento de Avelina Fagúndez: Se dice que el padre se llama Israel Fagúndez, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez; y que los abuelos maternos son Ecequiel González y Bilicia Fagúndez, en vez de decir Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez. La de nacimiento de Belicia Fagúndez: Se expresa que el padre de la inscripta se llama Israel Fagúndez, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez; que el abuelo paterno es Floriano Fagúndez, y el materno Ecequiel Gonzálves, en vez de decir Flaubiano Fagúndez y Exequiel Gonzálvez, respectivamente. Partida de nacimiento de Dinarte Fagúndez: Se expresa que el padre del inscripto es Israel Fagúndez, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez; que el abuelo paterno se llama Flauviano Fagúndez, en vez de Flaubiano Fagúndez, y que la abuela materna es Vilicia Fagúndez, en vez de decir Belicia Fagúndez. La de nacimiento de Flaubiano Fagúndez: Se dice que los padres se llaman Israel Fagúndez y Justina González, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez, y que los abuelos maternos son Ecequiel González y Bilicia Fagúndez, en vez de decir Exequiel González y Belicia Fagúndez. La de nacimiento de Exequiel Fagúndez: Se ha escrito el nombre del inscripto Ezequiel, en vez de Exequiel; se designa a los padres con los nombres Israel Fagúndez y Juztina Gonzálvez, y a los abuelos maternos con los nombres de Ezequiel González y Vilicia Fagúndez, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez y Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez. La de nacimiento de Flora Fagúndez: Se dice que los padres son Israel Fagúndez y Justina González, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez, y que los abuelos maternos son Exequiel González y Vilicia Fagúndez, en vez de decir Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez. La de nacimiento de Balbino Fagúndez: Se dice que los padres son Israel Fagúndez y Justina González, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez; que el abuelo paterno es Flaubliano Fagúndez, y la abuela materna Vilicia Fagúndez, debiendo decir, respectivamente, Flaubiano Fagúndez y Belicia Fagúndez. Y en cumplimiento de la expresada sentencia se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 19 de 1918. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Sep.30-1580 v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Leeo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.4-1669-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Guevara y María Suárez de Guevara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 17 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.4-1668-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Desideria Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 9 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.30-1584-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Olano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 17 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.23-1418-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano Deuis o Denes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Septiembre 7 de 1918.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.18-1351-v.sep.28.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO E. LAUZ

De artículos de construcción.

En el local, calle Minas esquina a la de Madrid, antigua fábrica de muebles de Giorello, manzana frente al Palacio Legislativo.

El día 10 de Octubre, a las 13 horas y 30 minutos, 1.100 chapas de hierro galvanizado (surtidas), portones de hierro, chapa negra; cortina metálica, rollizos, vigas y tirantes de quebracho, tirantes de tea y pino california, alfajías y tirantillos esprus, escaleras, rejas de hierro, tejido de alambre, zinc para fundir, hierro viejo, adoquines de piedra y madera, vidrieras y persianas, casilla de madera y demás materiales que estarán a la vista. Seña: 25 por ciento. Comisión del comprador 5 por ciento. A retirar el día siguiente. Por informes, ver al rematador en la Bolsa de Comercio o en Hocquart 1533.

Oct.2-1618-v.oct.10.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictara en el expediente caratulado "Testamentaría Deolindá Sanperé de Ferretjans", se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en esta capital, paraje denominado Arroyo Seco, manzana 669, compuesto de 422 metros 43 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 449 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Agraciada, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 2628; 42 metros 46 centímetros al Norte, lindando con don Fernando Fernández; igual extensión al Sur, lindando con la sucesión de Francisco Etchegoyen, hoy don Pedro Guillamon, 9 metros 45 centímetros al Este, confinando con don Cristián Weidemann. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de $ 7.000. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los gastos de escrituración,

certificados, etc., así como el 1 o|o de comisión de remate son de cargo del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.—Montevideo, Septiembre 25 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1603-v.oct.17.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de don Luis Bernardo Cardoso", se hace saber al público que el día 19 de Octubre, por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, en el lugar de sus ubicaciones, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas, de los siguientes bienes, situados en esta Capital: 1.o A las 15 horas: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, sito en la manzana 67, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Soriano número 1172, por 32 metros 212 milímetros de fondo al Sud, lindando con los señores Curbelo y Romeu; por el Este, con el doctor Villademoros, y por el Oeste con el concurso de don Antonio Fariña y Hno. Esta propiedad ha sido tasada en $ 15.000.00.

2.o A las 16 horas: Un terreno con edificio y demás mejoras, compuesto de 193 metros 42 decímetros, de forma irregular, teniendo 1 metro 62 centímetros de frente al Oeste a la calle Tacuarembó número 1280; 35 metros 32 centímetros en el Sud, lindando con doña María Luisa, doña Pilar y doña Elvira Candoso, y en parte, con sucesión Llamas; 10 metros 74 centímetros en el fondo, al Este, con don José Paredes; 15 metros 82 centímetros en el Norte, con don José Rabasa; 9 metros 20 centímetros en el Oeste, del martillo que forma al fondo, y 19 metros 70 centímetros en la línea paralela a la del Sud, lindando con doña María Luisa, doña Pilar y doña Elvira Cardoso. Este bien ha sido tasado en pesos 2.800.00.

3.o A las 16 horas y 30: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, compuesto de 7 metros 12 centímetros de frente al Este a la calle Eduardo Acevedo número 1243: 20 metros 51 centímetros en el Sur; 6 metros 22 centímetros en el Oeste, y 17 metros 83 centímetros en el Norte, lindando con doña Hermenegilda Martínez. Este bien ha sido tasado en $ 2.500.00.

4.o A las 17 horas: Un terreno con edificio y demás mejoras, compuesto de 10 metros 78 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Carmen número 2303; 37 metros 5 centímetros en el Oeste, lindando con la sucesión Sastre; 11 metros 30 centímetros en el Norte, con la sucesión B. Pazos, y 37 metros 80 centímetros en el Este, lindando con don Santos Maglione, después con don Manuel Muniz. Este bien ha sido tasado en $ 4.000.00.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituraciones de compromiso y de venta, impuesto universitario, certificados y uno por ciento de comisión del rematador serán por cuenta de los compradores; 3.o Que la finca calle Carmen está arrendada con contrato que vence el 28 de Febrero de 1922, que deberá respetar el comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-1649-v.oct.19.

JENTSCHIK

El domingo 20 de Octubre, de dos lotes de terreno con construcciones en la calle Marsella entre Guadalupe y Vilardebó, con base de dos pesos metro, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Luis Rivara", se hace saber al público que el día 20 de Octubre próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la manzana número 598, 12.a sección judicial, de esta Capital, que, según plano firmado por el ingeniero don Alberto E. Trigo en Junio 7 del corriente año, está designada con el número 1, y se compone de 1.214 metros 4.417 centímetros cuadrados, de los cuales 145 metros 2.617 centímetros cuadrados corresponden a la calle Marsella, teniendo 17 metros 6 centímetros de frente al Oeste a dicha calle; 61 metros 24 centímetros al Norte y Nordeste, lindando, según título, con Manuel Soto Obanza y Pablo Zas; 20 metros 44 centímetros al Este, confinando con el señor Soto Obanza, según título, y con parte de la fracción 3 de dicho plano, y 60 metros 30 centímetros al Sur, lindando con la fracción que en seguida se describe. 2.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, contigua a la anterior, señalada con el número 2 en el referido plano, y que, según el mismo, se compone de 1.057 metros 3.929 centímetros cuadrados, de los cuales 178 metros 8.378 centímetros corresponden a la calle Marsella; teniendo 22 metros 37 centímetros de frente al Oeste a dicha calle; 60 metros 30 centímetros al Norte y Nordeste, lindando con la fracción antes citada; 11 metros 76 centímetros al Este, confinando con el lote 3 del plano mencionado, y al Sur una línea quebrada de 24 metros 14 centímetros, más 5 metros 68 centímetros y más 38 metros 59 centímetros, lindando, según título, con José Salgueiro. Estos bienes han sido citados a razón de tres pesos cada metro cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados.—Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, ocurrir al escritorio de Jentschik, Misiones 1482.

Oct.1.o-1601-v.oct.20.

FRANCISCO E. LAUZ

JUDICIAL

De un terreno y construcciones, calle Joaquín Requena número 2422, entre Isla de Gorriti y Domingo Aramburú.

El día 15 de Octubre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423, procederé al remate de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra Francisco L. J. Servente, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Francisco E. Lauz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y anexos, señalado en el plano respectivo con el número 25, ubicado en la manzana número 1098 de esta ciudad, compuesto de 387 metros 19 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros en las líneas del frente al Oeste sobre la calle Joaquín Requena, y del fondo, al Este, confinando con los solares nueve y diez; 45 metros 6 centímetros en el costado del Norte, lindando con el solar 26, y 45 metros 9 centímetros en el costado del Sur, lindando con el solar 24. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras serán de cuenta del comprador, salvo adjudicaciones al Crédit Foncier de l'Uruguay, en cuyo caso se procederá de acuerdo con la escritura de adeudo; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, ver al rematador en la Bolsa de Comercio, o calle Hocquart 1533.

Sep.28-1555-v.oct.15.

JENTSCHIK

De varios solares, el 16 de Octubre, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Luis Rivara", se hace saber al público que el día diez y seis de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo que se indicará, se venderán en remate almoneda los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en el Barrio Villa Española, jurisdicción de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 24 de la fracción F en el plano levantado en Diciembre de 1907 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 400 metros cuadrados, teniendo 10 metros al Nordoeste sobre la calle Suñer y Capdevilla, entre las calles General Flores y José Vicente Arcos; por 40 metros de fondo al Nordeste, por donde linda con los solares 1, 2, 3 y 4; por el Sudeste, con los fondos de los solares 5 y 19, y por el Sudoeste, con los números 20, 21, 22 y 23. Este bien ha sido aforado en la suma de $ 150.00. 2.o Un solar de terreno situado en el Barrio Fortuna, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 18 de la fracción B del plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez de Diciembre de 1906, compuesto de 975 metros cuadrados, que se deslinda así: 15 metros de frente al Nordeste a la calle Vecinal, por 65 metros de fondo, y linda: por el Nordoeste, con el solar 17; por el Sudeste, con el solar 19, y por el Sudoeste, con el 57. Este bien está aforado en $ 250.00. 3.o Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 36 de la fracción E en el plano citado anteriormente, compuesto de 1.110 metros cuadrados, teniendo 15 metros de frente al Nordeste a la calle de los Millonarios; por 74 metros de fondo, y confina por el Nordoeste, con el solar 35; por el Sudeste, con el 37, y por el Sudoeste, con el 75. Este bien está aforado en la suma de $ 300.00. 4.o Un solar de terreno situado en la manzana letra L del pueblo San Lorenzo, de este Departamento, señalado con el número 9 en el plano respectivo, compuesto de 301 metros 5 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 308 milímetros de frente al Este a la calle de los Treinta y Tres; 29 metros 206 milímetros de fondo al Oeste, por donde confina con el solar número 8; por el Norte, con el número 7, y por el Sud con el número 11. Este bien ha sido aforado en la suma de $ 200.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1482.

Sep.28-1550-v.oct.16.

DUPONT Y LAWRIE

JUDICIAL

Dos buenas casas de bajos. Ubicadas en paraje de gran porvenir, a 80 metros de la Cárcel de Mujeres y 500 del Arsenal de Guerra. Gran altura.

Una frente a la calle Cufré número 2060, y la otra, que linda por los fondos, con frente a la calle Fe número 2059.

Bases de venta bajísimas: $ 2.000.00 y $ 2.866.67, respectivamente, o sean dos terceras partes del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario.

El domingo 13 de Octubre, a las 15 horas y 15 horas y 30, venderemos, separadamente, estas dos buenas propiedades, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Dolores Soto de Borrazás", se hace saber al público que el día 13 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas y 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Dupont y Lawrie, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y bajo la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: 1.o, a las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la novísima ciudad, de este Departamento, señalado con el número seis en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Octubre de 1893, compuesto de doscientos un metros ochenta y seis decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Cufré número 2060, entre las de Pagola y Hocquart; veintidós metros con cuarenta centímetros al Norte, lindando con el solar cinco; por el Sur, veinticuatro metros sesenta centímetros, y linda con el solar siete y con sus fondos, y al Oeste, ocho metros noventa centímetros, lindando con antiguo camino. El bien descripto ha sido aforado en la suma de tres mil pesos. 2.o, a las 15 horas y 30: Un solar de terreno y lo en él edifica-

do, situado a inmediaciones de las Tres Cruces, manzana mil ciento sesenta y seis de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número dos, y comprende una superficie de ciento ochenta metros noventa decímetros, encerrados así: diez metros trescientos siete milímetros de frente al Nordeste a la calle Fe número 2059; diez y ocho metros ochenta centímetros en el costado Noroeste, confinando con el solar tres, de Emilio Novello; diez y seis metros treinta centímetros en el Sureste, con el solar uno, y diez metros cincuenta y siete centímetros al Suroeste, lindando con propiedad del causante. Este bien está aforado en la suma de cuatro mil trescientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes, ver a los martilleros en su escritorio, Cerrito 521.

Sep.28-1530-v.oct.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos caratulados "Emilio J. Neffa con José Abisaab, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día diez y siete del mes de Octubre entrante, a las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Misiones número 1378, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en las inmediaciones de la Estación Casupá, segunda sección judicial del Departamento de Florida, la que forma parte de la manzana letra I en el plano respectivo, y se compone de quinientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros al Sud, por donde linda con la Avenida Pons y Juani; cuarenta metros al Este con la calle Cataluña, y por el Norte y Oeste, linda con Ramón Juani en diez y cincuenta metros, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 21 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Más informes, al martillero, Pampas número 2008.

Sep.26-1430-v.oct.17.

ALBERTO R. DAGNINO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Antonio García y Josefa Chans de García", se hace saber al público que el día doce de Octubre próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto R. Dagnino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, y le correspondan, la cual es parte del solar señalado en el plano respectivo con el número 20, se compone de 85 metros 90 decímetros cuadrados, y tiene 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a la calle General Pagola, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1895, entre las de Constitución y Defensa, por 10 metros de fondo, lindando por el Norte, con el lote 20; por el Oeste, con doña Cristina Delluca; y por el Este, con don Francisco Antola. Se previene: 1.o Que se ha establecido, como base de venta las dos terceras partes del aforo que tiene el bien para el pago del impuesto inmobiliario, el cual aforo es de 800 pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1473-v.oct.11.

EDUARDO VEIRA

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay. Dos buenas propiedades, ubicadas en el paraje más central de la ciudad de San José, a 55 metros de la plaza principal.

El día 16 del entrante Octubre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, procederé a la venta de estas dos propiedades, y en un solo lote, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carmen Dámasa Artola de Inda y su esposo don Juan Inda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante Octubre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Eduado Veira, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el número 1 de la manzana número 30 del 4.o cuartel de la ciudad de San José, compuesto de 34 metros 36 centímetros por cada uno de sus cuatro costados, lindande: por el Norte, con la calle Asamblea; por el Sud, con Gabino Perdomo; por el Este, con Carmen Tuya de Pérez, y por el Oeste, con la calle Ituzaingó; encerrando una superficie de 1.180 metros 60 decímetros y 96 centímetros. 2.o Otra fracción de terreno que es la mitad del solar 4 de la manzana número 12 del 4.o cuartel de la ciudad de San José, con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesta de 475 metros 14 decímetros 53 centímetros y 64 milímetros, teniendo 19 metros 757 milímetros de frente al Este a la calle 25 de Mayo, por 24 metros 52 milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sur a la calle Vidal. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Sarandí 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre 16 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre corriente, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de 4.688 pesos con 43 centésimos.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de 5.000 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie O.

Por más informes, Mercedes 1518.

Sep.25-1448-v.oct.16.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día ocho del entrante mes de Octubre, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en pública almoneda de una fracción de terreno al Sur de esta ciudad, en los huertos, la que, según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Mayo de 1910, consta de cuatrocientos diez y nueve metros y tres mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados, midiendo veinticinco metros de frente al Norte sobre la calle Ejido; igual extensión al Sud, lindando con don Miguel Patiño; diez y seis metros sesecientos setenta y seis milímetros al Este sobre la calle Artigas o su prolongación, e igual extensión al Oeste, por donde linda con el vendedor; habiendo sido tasado en la suma de novecientos pesos. Previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo; 2.o Que el bien relacionado pertenece a la sucesión de don Francisco Macchi, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 13 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.21-1391-v.oct.7.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

De la buena fracción de terreno. Espléndida ocasión. Véase el correspondiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Berrutti, incidente sobre incapacidad de doña Gerónima Danelli de Berrutti", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes, o sea veintiséis centésimos el metro cuadrado, de una fracción de terreno situado en el Buceo, décima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de una hectárea, siete mil sesenta y seis metros veinticuatro decímetros y cincuenta centímetros, según plano levantado en Julio 4 del corriente año por el agrimensor Nicolás M. Piaggio, lindando en 80 metros al Suroeste sobre el camino Propios; 216 metros 20 centímetros al Noroeste con Gerónima Danelli de Berrutti; 213 metros 70 centímetros al Sureste, con el Barrio Garibaldi, y 80 metros al Noreste, con Gerónima Berrutti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 19 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más detalles, pídanse programas al rematador, Durazno 1921.

Sep.21-1404-v.oct.5.

JAIME MAESO

JUDICIAL

De la tercera parte proindivisa de una valiosa fracción de campo, ubicada en el Departamento del Salto, octava sección judicial.

Tasación bajísima. Para más detalles, véase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Carlos Rómulo y Alfredo Nicrési, tutela, expediente sobre división de condominio", se hace saber al público que el día 18 de Octubre próximo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Jaime Maeso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda de la tercera parte proindivisa de una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Abilio dos Santos, levantado en Marzo de 1916, compuesta de 373 hectáreas, 4.343 metros, 2.561 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Este, Zanja de Sauzal del Tala, que la separa de Emerenciano Santana; al Norte y Noreste, Cuchilla de Belén, que la separa de Jacinto Santana; al Oeste, línea recta amojonada y parte de la vía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, que la separa de la fracción número 3, adjudicada al doctor Juan Giribaldi Heguy; al Sudoeste, línea recta, que la separa de la fracción número 1, adjudicada a Cirilo Pedro Quiñones. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de 37 pesos 9.465 diez milésimos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el campo está arrendado a don Pedro Galizia, y vence el arrendamiento el 19 de Diciembre de 1918; 4.o Que los gastos de escrituración, incluso certificados, serán de cuenta del comprador; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero, Plaza Independencia número 823.

Sep.17-1299-v.oct.26.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo en Tacuarembó. Conocido por campo que fué de don Carlos Reyles y de don Guilermo Amespil con la salida del dominio fiscal. Actualmente arrendado por contrato que vence dentro de seis meses en 5.332 pesos al año.

Hay arrendatario que ofrece pagar 4.999 pesos 50 centésimos al año con contrato hasta de cinco años.

En nuestro patio. El 24 de Octubre, a las 17 horas. Por partición de herederos. 2.402 hectáreas, 6.316 metros 45 decímetros.

Base de venta $ 28.00 la hectárea. Campo especial para ganadería. Grandes montes. Alambrados de 5 hilos, postes de madera dura.

Se procederá a la venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Guillermo Amespil", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre próximo, a las quince horas, en el local "Centro Ganadero", calle Galicia número 1014, por intermedio de los martilleros Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de la tasación que se indicará, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con los edificios, poblaciones y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número seis en el plano levantado en Junio de 1889 por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, compuesta de 2.402 hectáreas, 6.316 metros y 45 decímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con una pequeña fracción adjudicada a la sucesión de don Manuel Páez y doña Elisa Alvarez de Páez, que la separa de la señalada con el número 4; por el Nordeste, la cuchilla que divide aguas a los arroyos Tacuarembó Chico y Tres Cruces, hasta encontrar el límite de la fracción número tres, perteneciente a doña María y a don Albino Rodríguez: por el Sudoeste y Este, con el Gajo de Tacuarembó Chico o arroyo de las Grutas, que la divide de las fracciones números 3 y 7, y por el Oeste, con el arroyo Tacuarembó, que la separa de campos de propiedad de don Donato Pérez, don Juan Giorgetta y sucesión Estévez. Este bien está tasado en la suma de 67.273 pesos con 68 centésimos. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, etc., serán de cuenta del comprador, quien deberá, además, abonar el uno por ciento de comisión sobre el importe de la venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.18-1333-v.oct.24.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

El martes 8 de Octubre, a las quince horas.

100 hectáreas en Soriano, a dos kilómetros con la Estación La Lata.

Base de venta: $ 60.00 la hectárea.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Inocencio Correa de de los Santos", se hace saber al público que el día 8 del entrante Octubre, en las puertas del Juzgado, a las 15 horas, calle Sarandí número 566, se va a proceder, por el matrillero don Francisco Artigas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno contiguas, situadas en la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, cuyas fracciones llevan los números 5 y 6 del plano levantado por el agrimensor don Juan Cima el 12 de Marzo de 1913, y cuyas áreas, según el mismo plano, son las siguientes: Fracción número 5: Consta de una superficie de 50 hectáreas, lindando: por el Norte, con la fracción número 11 del mismo plano, de don Enrique Mac-Entyre; por el Sur, con la número 6; por el Este, con la fracción número 8, de don Salvador Sierra, y por el Oeste, con la fracción número 4, de doña Ramona Mac-Entyre. La otra fracción, número 6, encierra una superficie de 50 hectáreas, linda: por el Norte, con la fracción ya descripta (número 5); por el Sur, con la fracción número 7, de don Diego Mac-Entyre; por el Este, con la fracción número 8, de don Salvador Sierra, y por el Oeste, con la número 4, de doña Ramona Mac-Entyre. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la base de $ 60.00 por hectárea; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, en garantía, el diez por ciento; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 13 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.17-1311-v.oct.8.

ANGEL J. ESTADES

REMATE JUDICIAL,

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictados en los autos caratulados: "Emilia Salaberry de Aguerre, hoy Agustín Antea, contra Ramona Varela de López o su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Octubre a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Angel J. Estades, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno de quinta con los edificios, establecimiento de molino denominado Larrañaga, con todas sus máquinas, un puente sobre el arroyo de Rocha, cercos, plantaciones y demás mejoras anexas, ubicado en Garzón 7.a sección del Departamento de Rocha y compuesto de una extensión superficial de 5 hectáreas 3.716 metros 55 decímetros, dentro de los límites siguientes: al Norte y Sud terrenos de doña María Correa de Martínez y de don José La[illegible]; al Este, el propio Larrañaga y el citado arroyo de Rocha, y al Oeste la nombrada señora Correa de Martínez. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o/o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los honorarios y gastos de escrituras, los certificados y timbres son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 9 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1223-v.oct. 9.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o Turno

Propiedad central, calle Colonia número 1235, entre Cuareim y Yi.

Base de venta: $ 11.333.33, dos terceras partes de su aforo.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Callorda, incidente mandado correr por separado, sobre venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 17 del entrante Octubre, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, de lo siguiente: Un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene situado, dicho terreno, en la manzana 78 de la nueva ciudad, de ésta Capital, compuesto de diez metros 737 milímetros de frente al Sud sobre la calle de la Colonia, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Laghi y Guerra Hnos.; por el Este, con los señores Mancino y Vizca y don Benito Fernández, y por el Oeste, con doña Jacinta Martínez de Pérez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 7369, en la suma de $ 17.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador; 3.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del mencionado aforo; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones número 1364.

Sep.27-1511-v.oct.17.

HUMBERTO CABRERA

Juzgado de Paz de la 3.ª sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas con las sucesiones de Pablo Arenas y Gregoria Rivas, por cobro de impuestos, se hace saber al público que el día veintiuno de Octubre próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Humberto Cabrera, asistido del infrascripto Juez, se va a proceder a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor, de un solar de terreno y lo en él construído, sito en esta villa, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre la calle General Flores, por doble extensión de fondo hacia el Oeste, por donde linda con Agustín Arenas y sucesión Peduzzi; al Norte, Juan P. Dupré, y al Sud, sucesión Gorgellón. Se previene que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la venta, la suma de cuarenta pesos, a los efectos de derecho, y que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Septiembre 27 de 1918. — Bernardo Paz.

Oct.2-1616-v.oct.17.

GASTON A. NIN y Cía.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL

En la Avenida General Flores número 2494, frente a la Estación Goes.

Todas las existencias de un bar y almacén.

El sábado 5 de Octubre, a las 14 horas.

Mostradores, estanterías, mesas, sillas, gran aparador, aviso luminoso, friso pared, máquina registradora "Nacional", órgano, billar, cajoneras, fidelera, mesa de juego, vasos, copas, platos, conservas, variedad de bebidas importadas, Jerez, cognac, anís, licores, fernet, Oporto, manzanilla, etc., etc., y demás mercaderías de almacén.

Nota — Los armazones y vidriera correspondiente al almacén, se exhiben en el local de Goes 2571.

La mercadería se retirará el lunes. Seña, a satisfacción.

Este remate ha sido ordenado por el Juez de Comercio en el juicio por quiebra de J. Ferretjans.

Sep.26-1483-v.oct.5.

AGUSTIN D. MACHIAVELLO

Juzgado de Paz de la 8.a sección (Palmira)

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz, don G. Isabelino Bardier, por resolución del señor Juez Letrado Departamental, recaída en el expediente sucesorio de doña Luisa González de Pizarro, procederé a vender en público remate, el sábado 19 del próximo Octubre, asistido del Juez comitente, de las 14 a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, una finca y terreno de dicha causante, situada en este pueblo, edificada en un terreno compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente, por igual extensión de fondo, y linda: por el Sud, calle Independencia; por el Oeste, calle Torres Leyva; por el Norte, sucesión Clark, y por el Este, sucesión de don Agapito Hermosa. Se previene que no se admitirá oferta menor de 790 pesos; que el mejor postor deberá oblar la cantidad de 100 pesos en garantía de su compra, y que el expediente en que se decretó la venta así como los títulos de propiedad, se encuentran en el Juzgado de Paz, donde podrán ser revisados, todos los días hábiles. — Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1918.

Sep.28-1536-v.oct.14.

AGUSTIN D. MACHIAVELLO

Juzgado de Paz de la 8.a sección (Palmira)

JUDICIAL

De orden del señor Juez de Paz de este pueblo, y por disposición del señor Juez Letrado Departamental, recaída en el expediente testamentario de doña Juana Sansalone de Mas, procederé, con asistencia del nombrado señor Juez de Paz, a la venta en público remate, el día 15 del próximo mes de Octubre, de las 14 a las 15 horas, de un terreno de propiedad de la causante de la nombrada sucesión, con todo lo en él edificado y plantado, compuesto de 21 metros de frente a la calle General Artigas, por el Norte; con 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, donde linda con propiedad de don Manuel Mora; al Este, con el Correo del Estado, y al Oeste, con don Fortunato P. Battestin. Prevengo que no admitiré oferta menor de 1.100 pesos, y que el mejor postor deberá oblar la cantidad de 150 pesos, en garantía de su compra. Los títulos de propiedad coren agregados al expediente en que se decretó la venta, y pueden los interesados pasar vista por ellos todos los días hábiles en la Oficina del Juzgado de Paz. Mi bandera flameará, el día del remate, en la propia ubicación del terreno. — Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1918.

Sep.28-1537-v.oct.14.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Raúl Moreira contra Francisco Mora, por ejecución de hipoteca", se hace saber que por el rematador señor Antonio Gianola, el día catorce de Octubre próximo, en las puertas de este Juzgado, y a las catorce horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en Palleros, quinta sección de este Departamento, compuesta de diez hectáreas, más o menos, que limita: al Norte y Oeste, con María Constancia Medeiros de Rodríguez; al Sud, Francisco Rivas, y al Este, con Beatriz Rudecindo Medeiros. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, y que todos los antecedentes se

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días expido el presente. — Melo, Septiembre 23 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.30-1575-v.oct.14.

RICARDO GUTIERREZ

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Maldonado (San Carlos)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictado en los autos "Narciso S. Borges contra Francisco de León, juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, de las 14 a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en pública almoneda y al mejor postor, por el martillero don Pablo Ricardo Gutiérrez, de un terreno solar ubicado en esta villa, compuesto de veinte metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Este, por cuarenta y cinco metros cuatro centímetros de fondo, y linda: al Norte, calle pública, sin nombre; al Sur, sucesión Pedro Echartea; al Este, calle Solís, y al Oeste, Indalecio Romero. El bien descripto se manda vender en los autos referenciados, a fin de con su producto cubrir un crédito hipotecario constituído a favor del actor, con más las costas, costos, daños y perjuicios que esta ejecución origine. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Septiembre 19 de 1918. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Sep.27-1525-v.oct.10.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Carlos Dell'Oca, rinde cuentas y solicita la venta de un bien", se hace saber al público que el día diez y siete de Octubre próximo venidero, y de la hora catorce a la quince, el martillero don Antonio María Fernández, en el vestíbulo del Juzgado Letrado, y con asistencia del Alguacil, don Angel C. Arcos e infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de noventa y seis pesos por cada hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en el ejido de esta ciudad, sección del Pintado, compuesta de nueve hectáreas, dos mil cuatrocientos ochenta y cinco metros doce decímetros, dentro de otra fracción mayor, compuesta de 36 hectáreas 9.940 metros 50 decímetros cuadrados, y que corresponde, pro indiviso, a Pedro Antonio, Juan y Angel Dell'Oca, y dentro de los siguientes límites: al Norte, calle pública; al Este, vía del Ferrocarril; al Sud, calle por medio, con Damián Curbelo, y al Oeste, con Felipe Martínez. Se hacen las prevenciones siguientes: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Florida, Septiembre 19 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.30-1582-v.oct.14.

EUSTAQUIO T. PERERA

Juzgado L. Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el día diez de Octubre del corriente año, de las quince a las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del Alguacil, don José M. Ribas, y del suscripto Actuario, procederá a vender en público remate, y por precio que exceda a ochenta y un pesos treinta y un centésimos por cada hectárea, una fracción de campo con los alambrados que contiene, sita en la tercera sección de este Departamento, compuesta, según el plano respectivo, de una superficie de ciento cincuenta hectáreas, y linda: por el Norte, una línea recta por medio, con más campo del vendedor, don Gisleno C. Robledo; por el Sur, con propiedad de don José M. López; por el Este, con el arroyo Marincho; y por el Oeste, con campos de doña Higinia y doña Isidora Pedreira; y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Gisleno C. Robledo, venta de propiedad", que con los títulos respectivos están de manifiesto en la Actuaría, a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en garantía de la compra; C) Que llegadas las diez y seis horas el remate sólo continuará mientras hayan postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Septiembre 10 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.23-1432-v.oct.8.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en autos "Sucesión de Miguel Retun", con fecha 16 de Septiembre corriente, procederá el día 13 de Octubre próximo, a las 10 horas, en Casupá, 4.a sección de este Departamento de Minas, antigua casa del causante, a la venta, al mejor postor, de ciento sesenta y cinco chapas de zinc, más o menos, con un peso aproximado de mil quinientos kilos, más las maderas que forman el techo de los galpones de la referida casa.

Venta al contado. — Minas, Septiembre 26 de 1918. — J. Ginesta Navarro, rematador.

Sep.30-1573-v.oct.9.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que en los autos "Sucesión de Pascasio Pío, venta de inmuebles", y en los días 9 y 10 de Octubre próximo, a las 16 horas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil y del señor Actuario del Juzgado, y en las puertas de este Juzgado, de los siguientes bienes inmuebles:

Día 9 de Octubre: 1.o Una fración de terreno con los galpones y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 27 de esta ciudad, compuesta de una superficie de doscientos veinte metros tres mil novecientos setenta centímetros, que se deslinda así: diez metros diez y ocho centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Treinta y Tres; veintiún metros y cuarenta y dos centímetros de frente al Nordeste, por donde linda con don Arturo Barriere; diez metros y diez ocho centímetros de frente al Sudeste, lindando con los menores Carroso, y veintiún metros ochenta y ocho centímetros de frente al Sudoeste, por donde linda con más terreno de la propia sucesión; tasado dicho inmueble en la suma de mil pesos. 2.o Otra fración de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 26 de esta ciudad, compuesta de doscientos ochenta y siete metros siete mil ciento setenta y dos decímetros, que se deslinda así: catorce metros y veinte centímetros de frente al Nordeste sobre la calle 18 de Julio, entre las de Florida y General de la Llana; veintidós metros cincuenta y nueve centímetros por el Sudeste, que linda con doña Petrona Olivera; diez metros ochenta y seis centímetros por el Sudoeste, que linda con los señores Baubeta y Arreche; cuyo inmueble ha sido tasado en la suma de tres mil pesos.

Día 10 de Octubre: 3.o Otra fración de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 27 de esta ciudad, compuesta de una superficie de quinientos nueve metros seis mil novecientos cuatro centímetros, que se deslinda así: catorce metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Florida; treinta y dos metros sesenta y dos centímetros de frente al Sudoeste sobre la propiedad de los hermanos Carroso; veintiún metros ochenta y ocho centímetros frente al Nordeste, lindando con más terreno de la sucesión; treinta metros sesenta y dos centímetros en la línea del Nordoeste, lindando con más terreno de la sucesión; diez metros veinticuatro centímetros también de frente al Sudoeste, por donde linda con más terreno de la sucesión, y dos metros ochenta y tres centímetros de frente Nordoeste sobre la calle Treinta y Tres; tasado dicho inmueble en la suma de cuatro mil quinientos pesos. 4.o Más otra fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la misma manzana número 27, de esta ciudad, compuesto de doscientos treinta y un metros nueve mil novecientos treinta y dos centímetros, que se deslinda así: siete metros cuarenta y seis centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Florida; treinta metros sesenta y un centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Treinta y Tres, formando esquina con Florida; diez metros veinticuatro centímetros de frente al Nordeste, lindando con más terreno de la sucesión, y treinta metros sesenta y dos centímetros de frente al Sudeste, también con terreno de la sucesión; cuyo inmueble ha sido tasado en la suma de tres mil pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Septiembre 19 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.23-1422-v.oct.8.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Pablo Delmonte, por la Sociedad Italiana Unione e Benevolenza (Madre), carta de pobreza", se hace saber que el día once del entrante mes de Octubre de las quince a las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en subasta pública del siguiente bien inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con la finca y demás mejoras que comprende, manzana número trescientos uno, compuesto, según plano levantado en Diciembre de mil novecientos catorce por el agrimensor don Rafael Thevenet, de una superficie de novecientos ochenta y dos metros y ochenta y un decímetros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta y cinco metros y noventa y un centímetros en la línea del Norte, por donde linda con don Higinio Cardozo; diez y seis metros y cincuenta y dos centímetros de frente al Este sobre la calle Independencia; cuaranta y cinco metros y noventa y un centímetros en una línea al Sud, formando ángulo entrante, hasta converger con otra línea que linda con Domingo Indiano, que mide cuarenta y un metros y veintitrés centímetros, y va en dirección al Sud hasta otro frente al Norte sobre la calle Charrúas, cuyo frente mide cuatro metros y cuarenta centímetros, y, finalmente, cincuenta y ocho metros y cinco centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con don Andrés Boero. El inmueble descripto pertenece a la referida Sociedad Italiana Unione e Benevolenza (Madre), y ha sido tasado en la suma de setecientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos a la propiedad a venderse se hallan de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlos. —Paysandú, Septiembre 19 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.23-1428-v.oct.8.

ESTANISLAO PEREYRA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Eugenio y Juan J. Acosta, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día 16 del entrante Octubre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Estanislao Pereyra, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de una fracción de campo situada en India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento, con una superficie total de cincuenta y tres hectáreas, más o menos, en estado de proindivisión con más terreno de mayor extensión, comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, con Avelina de los Santos; por el Sur, con Toribio Rodríguez; por el Este, con Avelina de los Santos, y por el Oeste, con Domingo Aguirre. Dicha fracción de campo ha sido tasada en dos mil pesos, no admitiéndose oferta menor de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 18 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1452-v.oct.15.

LEONARDO FOSSA RIGLOS

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Miguel Spera y María Rosa Gagliardo de Spera, sucesiones", se hace saber que el día diez ocho del entrante mes de Octubre, de las quince a las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor rematador don Leonardo Fossa Riglos, con asistencia del Alguacil y del in-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

frascripto Actuario, a la venta en remate público, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la zona de las quintas de esta ciudad, y que es parte de la quinta número ciento cincuenta y tres, y el cual consta de mil novecientos noventa y dos metros cuadrados ochenta y ocho centímetros, lindando: por el Norte, en una línea de ochenta y cinco metros noventa centímetros, con terreno que fué de la sucesión Nocera; por el Sud, ochenta y seis metros diez centímetros con la calle Uno; por el Este, veinte metros cincuenta centímetros, con Silverio Chacerullo, y por el Oeste, veinticinco metros noventa centímetros, con el camino de Comercio. Su tasación es de quinientos pesos, importando, por consiguiente, las dos terceras partes, la suma de trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos del inmueble a venderse se hallan de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Septiembre 17 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.21-1390-v.oct.6.

RAFAEL GIANNATTASIO

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sebastián Bauzá, intestado", se hace saber que el 19 del entrante Octubre, de las quince horas y treinta minutos a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Rafael A. Giannattasio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de dos fracciones de terreno, la primera fracción compuesta de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros, ubicada en La Sierra, de esta primera sección, que linda: por un lado, con terreno de don Braulio Olivera por medio, con el arroyo de Rocha; por otro, con el de doña Antonia Araújo; por otro, con campo fiscal, y por otro, con el de don Manuel Mattos; y la segunda fracción de terreno, con monte, situada en el referido paraje La Sierra, compuesta de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros, que linda: por un lado, con terreno del mismo intestado; por otro, con el de don Manuel Fonseca por medio, con el arroyo de Rocha, y por los otros dos lados, con campo de don Apolinario L. Perdomo y otro, antes doña Inés Mattos de Marchand. Dichas fracciones de campo han sido avaluadas a razón de diez y seis pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 21 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.28-1558-v.oct.16.

PEDRO SCHWEGLER

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente caratulado "Remigio Marletta, intestado", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, en el local de la calle Colón número 349, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Alguacil del Juzgado, y del infrascripto Escribano, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de todos los bienes y semovientes de pertenencia del intestado Remigio Marletta, y que se detallan en el inventario que obra a fojas 13 del expediente respectivo, que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Florida número 672, a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 23 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.3-1662-v.oct.14.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Angel Clementi y Miguel Marchese el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Yi número 1951, girando con la firma de Angel Clemente y Cía. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — Andrés Bacchio.

Oct.4-1684-v.oct.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se va a proceder a la venta de todas las existencias y bienes de la casa de instalaciones y aparatos eléctricos establecida en esta ciudad en la calle Uruguay número 1142, de don Lauro A. Pintos, encargándose de esa liquidación el señor José L. Laugarou, calle Cerrito número 359. — Montevideo, Octubre 2 de 1918.

Oct.4-1690-v.oct.25.

Venta de negocio

Participo que he vendido a Nicasio Idarreta mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas situada en la calle 18 de Julio número 535 (Maroñas). Los que tengan créditos a su favor pasarán a hacerlos efectivos en la misma casa dentro del término de la ley, pasado el cual, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Nicasio Idarreta. — Luis Ciarlo.

Oct.4-1681-v.oct.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Juan Bonapelh y Juan Echenique las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 2502, esquina San Fructuoso, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — Alejandro Bertiz.

Oct.4-1683-v.oct.25.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que de acuerdo con el artículo 481, número 6, y 482 del Código de Comercio ha sido rescindida la sociedad que teníamos constituída en Sarandí Grande, Departamento de la Florida, para especular en los ramos de carnicería, fábrica y elaboración de productos porcinos y que como consecuencia de las disposiciones legales citadas ha sido considerado excluído el ex socio don Eduardo Sarogni. — Sarandí Grande, Departamento de Florida, Septiembre 18 de 1918. — Antonio Acerenza. — Víctor Cassani.

Oct.3-1661-v.oct.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Herminio Louzada la casa de comercio en los ramos de almacén y anexos que tengo establecida en el paraje llamado Guaviyú, 4.a sección de este Departamento. En consecuencia, mis acreedores deberán presentarse en dicha casa para el cobro de sus créditos dentro del término de treinta días. — Artigas, Septiembre 26 de 1918. — Garibaldi De Lorenzi.

Oct.3-1663-v.oct.23.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a doña María Esther Gadia mi casa de pensión establecida en esta ciudad, en la calle Ciudadela número 1434, conocida comunmente por "Pensión Kiss". — Sara Davis.

Oct.3-1660-v.oct.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Lorenzo Tassano mi casa de comercio en el ramo de fiambrería, establecida en la calle Continuación Agraciada número 43. El que se considere con derecho debe presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días siguientes a esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Unildo Molinari.

Oct.3-1646-v.oct.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos constar que de común acuerdo hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad, que giraba en esta plaza bajo la razón social de David y Horacio Risso, que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecido en la calle Soriano número 852, esquina de Andes, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio David Risso. Los que tuvieran algo que reclamar pueden hacerlo en la misma casa. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — David Risso.

Oct.3-1648-v.oct.24.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido a don Juan Pedro Méndez las mercaderías y existencias de la casa comercial "La Victoria", que teníamos establecida en esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 25 de 1918. — Cipriano Suárez e hijo.

Oct.2-1612-v.oct.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar giraba en la 3.a sección del Departamento de Flores y en la Estación Drable, Departamento de Soriano, bajo la firma de José Beyruti y Hno., quedando doña Deogracia S. de Beyruti e hijos con el activo y pasivo de la primera y don Abdo Beyruti con el de la segunda. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Arroyo Grande, Septiembre 26 de 1918. — Abdo Beyruti. — Deogracia S. de Beyruti.

Oct.2-1611-v.oct.22.

Promesa de venta

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos prometido en venta las existencias de nuestra casa de comercio, "Café y Bar Europeo", calle Sarandí número 449, esquina Misiones, de esta ciudad, a don Guillermo Méndez. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Juan Gelós. — Siro Quercia.

Oct.2-1630-v.oct.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Angel Rucci las existencias de mi casa de negocio sito en la calle República número 2000, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — Scampini y Neves.

Oct.2-1629-v.oct.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Postiglione el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Eduardo Acevedo número 1101. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — José María Pérez.

Oct.2-1628-v.oct.22.

Al público y al comercio

Don Ramón Chans participa al público que ha prometido vender a don Ramón Fernández todos los carros, animales y demás existencias que constituyen la empresa de limpieza de pozos negros, carros de playa y carretillas, etc., ubicados en la casa calle Rivera número 339, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar se servirán presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes de 9 a 12, dentro de los treinta días de la fecha. Pasado ese término, no se atenderá reclamación alguna. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — R. Chans. — Ramón Fernández.

Oct.2-1627-v.oct.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he comprado al señor José Martínez la parte que le correspondía en el negocio que en el ramo de tambo, y en sociedad con el que suscribe,

teníamos establecido en Tres Esquinas, jurisdicción de la 13.a sección judicial de este Departamento, quedando el activo y pasivo a cargo del suscripto. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — José Lerdón.
Oct.2-1632-v.oct.22.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley hago saber que he vendido al señor Juan A. Insua Conze mi casa de comercio que tengo establecida en este paraje y en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, por consiguiente, todos los que tengan créditos contra mí habrán de presentarse en este paraje con los justificativos del caso, a objeto de deducirlo en la forma convenida. Corresponde a esta venta todo el activo y pasivo de esta casa.—Chileno, Septiembre 30 de 1918.—Pedro N. Insua.—Juan A. Insua Conze.
Oct.1.o-1596-v.oct.21.

Frigorífico Artigas

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, por segunda y última vez convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el diez y seis de Octubre próximo, a las 16 horas, en la calle Ituzaingó número 1467, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente a segundo ejercicio social e informe del señor síndico; y 2.o Elección de síndicos titular y suplente. Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 12 del citado mes de Octubre próximo, y se hace constar que, según lo prescripto por el artículo 36 de los mencionados Estatutos, en esta segunda reunión la asamblea se considerará legalmente constituída con el número de accionistas que a ella concurrieren.— El Secretario.
Oct.2-1640-v.oct.16.

Al público y al comercio

Debiendo liquidarse la firma Brito Rivera que se dedica en plaza al ramo de calera y anexos, bajo el nombre de "Calera Sarandí", se llama a todos los acreedores para que se presenten dentro de los 30 días, a contar desde la fecha, en el escritorio, calle Colonia número 1942, para su debida cancelación. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 28 de 1918.—Brito Rivera.
Oct.1.o-1602-v.oct.21.

Al comercio y al público

Participamos que hemos vendido al señor José Pedro Minetti nuestra casa de comercio en los ramos de fonda, billar y despacho de bebidas, situada en la calle Figueroa Parque César Díaz (Unión). El que tenga algún crédito que cobrarnos pase a hacerlo efectivo en la misma casa durante el tiempo que marca la ley, pasado el cual el comprador queda excetuado de todo responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1918.— Silvano Novo Hnos.—José P. Minetti.
Oct.1.o-1608-v.oct.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Juan Bracco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú número 1675, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 19 de 1918. — Victorio Ferrero y Compañía.
Oct.1.o-1595-v.oct.21.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores González y García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito número 52, esquina Dársena número 1500, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1918.—Marcelino García.
Oct.1.o-1566-v.oct.21.

Al comercio y al público

Cumpliendo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido a don Mateo Cóppola las existencias, muebles y útiles del comercio que tenía establecido en la calle Minas número 1128. En dicha venta no están comprendidos ni las cuentas a cobrar ni los créditos adeudados por la casa, los que quedan a cargo del infrascripto, vendedor. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Roque Cóppola.
Sep.30-1588-v.oct.21.

Promesa de venta

Participo al público en general y al comercio en particular que he prometido en venta las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Uruguay esquina Ibiray, de esta ciudad, al señor Juan José Pessano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Durazno, Septiembre de 1918. —Celestino Gaja. — Juan José Pessano.
Sep.30-1581-v.oct.21.

Al público y al comercio

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Eduardo Vero, hemos prometido vender a don José Pérez Montero nuestra casa de comercio en el ramo de restaurant y posada "El Moderno", sita en esta ciudad, en la calle Uruguay números 1078 y 1080. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1918. — Angel De Simone. —Fermín M. Olivera.
Sep.30-1578-v.oct.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Basilio Limberes y Jorge Nicolay el comercio que en el ramo de lechería tenemos establecido en la calle Inglaterra número 277 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1918. — Antonio Jalkiadachis. — Stratis Katejarachis.
Sep.30-1585-v.oct.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a don Basilio Antón el almacén de comestibles y bebidas, propiedad de la sucesión Luis Maggiolo, sito en la calle Cerrito número 549. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Andrés Maggiolo.
Sep.28-1543-v.oct.18.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Juan A. Geninazzi, por compromiso privado, mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo números 496 y 498, denominada "La Bodega", y que gira en los ramos de fiambrería, café, billar y despacho de bebidas, siendo de cargo del comprador el pasivo de la casa hasta la fecha de la presente transferencia, lo que hago público a los efectos de lo que determina la ley de transferencias comerciales del mes de Septiembre del año 1904. — San José, Septiembre 25 de 1918. — Alejo L. Cabrera.
Sep.28-1548-v.oct.18.

Al comercio y al público

Participamos, a los efectos legales, que según escritura que autorizo hoy el escribano don Cecilio L. Manfredi, prometimos vender a favor de Juan M. Penino y Enrique F. Penino el establecimiento para la torrefacción y molienda de café, sito en la calle Minas número 1321, que giraba bajo la razón social Sedze y Rivera. Por consiguiente, los que se consideren acreedores de dicha casa deberán presentarse a la misma dentro de treinta días de la fecha. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Juan Sedze. — P. p.: Victoriano García: Juan M. Penino. — Enrique J. Penino.
Sep.28-1545-v.oct.18.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero venderemos al señor Adrián Pequeño nuestro establecimiento comercial en el ramo de confitería, situado en esta ciudad, casa número 2103 de la calle Agraciada esquina a la de Madrid. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Malatongo y Pardo.
Sep.28-1541-v.oct.18.

Al comercio y al público

Comunicamos, para sus efectos, que por escritura otorgada hoy por el escribano doctor Carlos E. Simón hemos vendido a los señores Jesús Lema y Evaristo Pose nuestra casa de negocio en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas que teníamos en esta ciudad, calle Yerbal números 652, 656, 660, 664, 670, esquina Bartolomé Mitre número 1190 y 1200, bajo el nombre de "Restaurant Genovés". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren nuestros acreedores pasen por ese domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Juan Ugo. — José Ugo.
Sep.27-1510-v.oct.17.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Eustaquio Fernández Olascoaga mi casa de comercio en los ramos generales, establecida en Estación Casupá, Departamento de Florida, y para sus efectos hago saber a mis acreedores de conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Flovio de Brun.
Sep.26-1482-v.oct.16.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la Oficina de Balances y Remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de los señores Pereyra y hermanos las existencias del almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sita en la calle Carmen número 2090, esquina República, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 23 de 1918. — Antonio Franchi.
Sep.25-1469-v.oct.15.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido en venta a don Natalio Borgarelli las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén que tengo establecida en la sección Pocitos, calle Miguel Barreiro número 268, esquina Méndez Nuñez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, previniéndole a los interesados que se presenten con los justificativos en la misma casa dentro de los treinta días. — Isidro Pérez.
Sep.26-1476-v.oct.16.

Al comercio y al público

Participamos que de común acuerdo, con esta fecha, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles giraba en esta ciudad bajo la firma de Teófilo Alvarez y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de Manuel Durán (hijo) y Donato S. Cabrera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San José, Septiembre 23 de 1918. —Teófilo Alvarez. — Donato S. Cabrera.
Sep.26-1479-v.oct.16.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada ante el escribano don José E. Alonso el 18 del corriente se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Frutos F. Santini y Cía. con domicilio en la Avenida 18 de Julio número 1314, en el ramo de exposición y venta de artículos variados y selectos, y con el nombre "Local América", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del ex socio Frutos F. Santini. A los efectos prescriptos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Septiembre 18 de 1918. — F. Presno. — Méndez. — Frutos F. Santini.
Sep.21-1361-v.oct.11.